

# INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ENERO-MARZO 2022



30  
AÑOS

DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN



DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN

# ÍNDICE

## ENERO

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL	06
RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS	16
COMITÉ DE VIGILANCIA	47
COMITÉ DE ADQUISICIONES	48
EVENTOS	49
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	54
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	58
CENTRO DE CAPACITACIÓN	61
COORDINACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y ESTADÍSTICA	62
COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS	65
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	66
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	72
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	83



DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN

# ÍNDICE

## FEBRERO

---

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL 85

---

RESOLUCIONES Y CRITERIOS  
ADOPTADOS 93

---

COMITÉ DE VIGILANCIA 112

---

COMITÉ DE ADQUISICIONES 113

---

EVENTOS 114

---

CAPACITACIONES 118

---

SECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS 120

---

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN 124

---

CENTRO DE CAPACITACIÓN 127

---

COORDINACIÓN DE  
JURISPRUDENCIA Y  
ESTADÍSTICA 128

---

COORDINACIÓN DE GÉNERO Y  
DERECHOS HUMANOS 132

---

COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL 133

---

UNIDAD DE TRANSPARENCIA 137

---

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS  
INFORMÁTICOS 140

---

300,000 MXN



DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN

# ÍNDICE

## MARZO

---

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL	142
--------------------------	-----

---

RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS	150
---------------------------------------	-----

---

COMITÉ DE VIGILANCIA	177
----------------------	-----

---

COMITÉ DE ADQUISICIONES	178
-------------------------	-----

---

EVENTOS	179
---------	-----

---

CAPACITACIONES	183
----------------	-----

---

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	191
-----------------------------------	-----

---

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	195
---------------------------------	-----

---

CENTRO DE CAPACITACIÓN	199
------------------------	-----

---

COORDINACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y ESTADÍSTICA	200
--	-----

---

COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS	204
--	-----

---

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	205
--	-----

---

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	209
-------------------------	-----

---

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	211
--	-----

---

DEFENSORÍA JURÍDICA	212
---------------------	-----

---

ENERO DE 2022



30  
AÑOS

DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN

---

PRESIDENCIA

# ACTIVIDAD JURISDICCIONAL



Durante el mes de enero de 2022, el Tribunal Electoral como máximo órgano de justicia electoral local llevó a cabo la función jurisdiccional de impartir justicia pronta, expedita, completa e imparcial, acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad, a través de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores, conforme a lo siguiente.

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: RECIBIDOS, TURNADOS, SUSTANCIADOS Y RESUELTOS

El Tribunal Electoral recibió un total de **5** Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Por lo que, la Secretaría General de Acuerdos, llevó a cabo la recepción e integración de los respectivos expedientes, procediendo de manera conjunta con la Presidencia a emitir el correspondiente turno a las Ponencias para la sustanciación de los mismos; emitiéndose un total de **5** acuerdos de turno, como a continuación se precisa:

### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNO
1	JDC	TEEM-JDC-001/2022	Habitantes de la Tenencia de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán se inconforman de la elección de jefe, así como la expedición del nombramiento del candidato electo.	Ponencia 4
2	JDC	TEEM-JDC-002/2022	Habitantes de la Tenencia Indígena de Crescencio Morales, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, se inconforman de la consulta realizada a dicha comunidad.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNOS
3	JDC	TEEM-JDC-003/2022	Regidora del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, se inconforma de la omisión del Secretario de entregar diversa documentación solicitada - actas de sesiones de cabildo al haberlas supeditado al cobro del pago de derechos correspondientes.	Magistrada Yurisha Andrade Morales
4	JDC	TEEM-JDC-004/2022	Habitantes de la Tenencia Indígena de Crescencio Morales, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, impugnan cuestiones relativas a la consulta realizada a dicha comunidad indígena.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
5	JDC	TEEM-JDC-005/2022	Candidato a Jefe de Tenencia de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, se inconforma de la elección de la Jefatura de Tenencia, que se llevó a cabo el 30 de enero de 2022.	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos

## **SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES**

Durante la instrucción de los expedientes, en las Ponencias se emitieron lo acuerdos de radicación, requerimientos, recepción de constancias, admisión, cierre de instrucción, a efecto de proponer al Pleno los proyectos de sentencia o los acuerdos plenarios correspondientes.

En ese sentido, en el mes se emitieron por las Ponencias un total de 90 acuerdos.

## **RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **REUNIONES INTERNAS**

En el mes de enero, los integrantes del Pleno celebraron 8 reuniones internas virtuales, para el conocimiento previo de diversos asuntos jurisdiccionales y administrativos, aprobándose un total de 6 acuerdos plenarios.

Los temas y asuntos analizados se señalan a continuación:



## REUNIONES INTERNAS

### REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
1	07 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>aprobaron 3 minutos</b> de reunión interna virtual.</li> <li>2. Se <b>aprobaron 2 acuerdos plenarios</b> de cumplimiento de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano <b>TEEM-JDC-338/2021</b>, y de los acumulados <b>TEEM-JDC-333/2021</b> y <b>TEEM-JDC-335/2021</b>.</li> <li>3. Se <b>analizó 1 proyecto</b> de sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-347/2021.</li> <li>4. Se <b>informó</b> de las propuestas de quienes ocuparían el cargo de actuario y Jefe de Departamento "B", de la Oficina de Actuarios, adscritos a la Secretaría General de Acuerdos.</li> </ol>
2	11 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>aprobó</b> el Programa Académico Anual 2022, presentado por la titular de la Coordinación del Centro de Capacitación, Profesionalización, Investigación y Difusión del Derecho Electoral del Tribunal.</li> <li>2. Se <b>aprobó</b> el acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del estado de Michoacán, por el que se establece el horario de labores y días inhábiles de este órgano jurisdiccional y se fijan los períodos vacacionales para 2022.</li> <li>3. Se <b>aprobó</b> la renovación de contratos del personal adscrito a la Ponencia 4, así como de demás áreas del Tribunal Electoral.</li> <li>4. Se <b>analizó la propuesta</b> del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.</li> </ol>

## RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
3	12 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>aprobó 1 acuerdo plenario</b> de cumplimiento de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-132/2021</b>.</li> <li>2. Se <b>analizó 1 proyecto</b> de sentencia, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-161/2021</b>.</li> </ol>
4	13 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>analizó el proyecto</b> de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-162/2021</b>.</li> </ol>
5	14 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>aprobaron 3 minutos</b> de reunión interna virtual de Pleno del Tribunal.</li> <li>2. Se <b>analizó 1 proyecto de acuerdo</b> plenario de incumplimiento de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores <b>TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021</b>.</li> <li>3. Se <b>analizó 1 proyecto de sentencia</b> correspondiente al Juicio Ciudadano <b>TEEM-JDC-352/2021</b>.</li> <li>4. Se informó del oficio TEEM-P-ARBV-013/2022, para conocimiento y determinación del Pleno.</li> </ol>
6	17 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>analizaron 3 proyectos de sentencia</b>, 2 relativos a los Juicios Ciudadanos <b>TEEM-JDC-343/2021 y TEEM-JDC-349/2021</b>, y 1 al Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-160/2021</b>.</li> <li>2. Se <b>aprobó 1 acuerdo plenario</b> de cumplimiento de sentencia relativo al Juicio Ciudadano <b>TEEM-JDC-316/2021</b>.</li> </ol>

## RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
7	24 enero 2022	1. Se <b>analizaron 5 proyectos de sentencia</b> 4 correspondientes a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-324/2021, TEEM-JDC-334/2021 TEEM-JDC-348/202, TEEM-JDC-350/2021</b> y 1 Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-163/2021</b> .
8	26 enero 2022	1. Se <b>analizaron 2 proyectos de sentencia</b> , uno, correspondiente al procedimiento especial sancionador <b>TEEM-PES-104/2021</b> y otro al Juicio Ciudadano <b>TEEM-JDC-001/2022</b> , asimismo se analizó 1 acuerdo plenario sobre solicitud de prórroga para el cumplimiento de la sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-304/2021. 2. Se <b>tomó acuerdo de la renovación de contratos</b> de diverso personal del Tribunal.

## SESIONES PÚBLICAS

El Pleno de este órgano jurisdiccional celebró **7** sesiones públicas virtuales, en las que se resolvieron asuntos de carácter administrativo como jurisdiccionales, entre los que se encuentran **9** juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y **5** procedimientos especiales sancionadores.

## SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
1	07 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aprobaron 3 actas de sesión: TEEM-PLENO-138/2021, TEEM-PLENO-139/2021 y TEEM-PLENO-140/2021.</li> <li>2. Se <b>emitió la sentencia</b> del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano <b>TEEM-JDC-347/2021</b>.</li> <li>3. Se <b>tomó la protesta</b> al Jefe de Departamento "B", de la Oficina de Actuarios y a un Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.</li> </ol>
2	12 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aprobaron 4 actas de sesión: TEEM-PLENO-141/2021, TEEM-PLENO-142/2021, TEEM-PLENO-143/2021 y TEEM-PLENO-144/2021.</li> <li>2. Se <b>emitió la sentencia</b> del Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-161/2021</b>.</li> </ol>
3	13 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>emitió la sentencia</b> del Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-162/2021</b>.</li> </ol>
4	14 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>emitió acuerdo plenario de incumplimiento</b> de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores <b>TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021 acumulados</b>.</li> <li>2. Se <b>emitió la sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-352/2021</b>.</li> </ol>

## SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
5	17 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se <b>emitió sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-349/2021</b>.</li><li>2. Se <b>emitió sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-343/2021</b>.</li><li>3. Se <b>emitió sentencia</b> del Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-160/2021</b>.</li></ol>
6	24 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se <b>emitió sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-348/2021</b>.</li><li>2. Se <b>emitió sentencia</b> del Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-163/2021</b>.</li><li>3. Se <b>emitió sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-324/2021</b>.</li><li>4. Se <b>emitió sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-334/2021</b>.</li></ol>
7	26 enero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se <b>aprobó el acuerdo plenario</b> sobre solicitud de <b>prórroga para el cumplimiento</b> de la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-304/2021</b>.</li><li>2. Se <b>emitió sentencia</b> en el Procedimiento Especial Sancionador <b>TEEM-PES-104/2021</b>.</li><li>3. Se <b>emitió sentencia</b> en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-001/2022</b>.</li></ol>

Así en el mes de enero, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió un total de **13 sentencias**, resolviéndose 8 juicios ciudadanos y 5 procedimientos especiales sancionadores.

## CLASIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR TEMA

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-JDC-347/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-PES-161/2021	Actos anticipados de campaña
TEEM-PES-162/2021	Interés superior de la infancia
TEEM-JDC-352/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-349/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-343/2021	Derecho de acceso a la justicia
TEEM-PES-160/2021	Actos anticipados de precampaña Actos anticipados de campaña Coacción al voto
TEEM-JDC-348/2021	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-PES-163/2021	Interés superior de la infancia
TEEM-JDC-324/2021,	Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-JDC-334/2021	Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).
TEEM-JDC-304/2021	Solicitud de prórroga para cumplimiento de sentencia
TEEM-PES-104/2021	Interés superior de la infancia
TEEM-JDC-001/2022	Elección de Jefatura de Tenencia

## RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS

Las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal, comprometidas con la función jurisdiccional, en los asuntos sometidos a su consideración materializaron el acceso a la justicia a través de sus resoluciones.

Por lo que a efecto de dar cuenta de los criterios adoptados, a continuación se presenta una síntesis de cada uno de los expedientes resueltos.



**TEEM-JDC-347/2021**

07 de enero de 2022

**TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia****Magistratura Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.

PROMOVENTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Saúl Madrigal Alejo y otros, en cuanto autoridades tradicionales y ciudadanos de la comunidad de San Juan Carapan.	Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán	Erlindo Santos Alejo

**ACTO IMPUGNADO**

La Convocatoria, el proceso y los resultados de la elección de la Jefatura de Tenencia de San Juan Carapan

**ARGUMENTACIÓN**

En la resolución se sobreseyó respecto de 3 actores, ya que el escrito de demanda carecía de su firma autógrafa,

En relación con la convocatoria y el proceso electivo, se sobreseyó debido a que su impugnación fue extemporánea, al haber señalado por la misma parte actora que tuvo conocimiento que el 19 de noviembre el Ayuntamiento emitió la convocatoria, en la cual se estableció el proceso de elección, por lo que los días para impugnar transcurrieron del 20 al 24 siguiente; sin embargo, lo hicieron hasta el 22 de diciembre, esto es, 28 días después.

Por otro lado, los agravios sobre los resultados de la elección se calificaron como infundados, porque si bien es cierto, la comunidad solicitó al IEM la realización de una consulta previa, libre e informada para manejar de manera directa los recursos que por ley le corresponden, resultó que tal situación, por sí misma, no era suficiente para que el Ayuntamiento dejara de observar sus obligación y suspendiera el proceso de renovación de la Jefatura de Tenencia; máxime que en materia electoral no existe la suspensión de efectos.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se sobresee el juicio respecto de Berenice Marcelo Alejo, Karen Madrigal y Cuitláhuac Madrigal Bautista, por carecer de firma autógrafa la demanda.

**SEGUNDO.** Se sobresee el juicio en relación con la impugnación de la convocatoria y el proceso de elección de la Jefatura de Tenencia de San Juan Carapan, perteneciente al municipio de Chilchota, Michoacán, por extemporaneidad.

**TERCERO.** Se declaran infundados los agravios hechos referentes a los resultados de la elección mencionada, conforme a lo establecido en la presente sentencia.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Mayoría

Voto particular del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras

## CADENA IMPUGNATIVA ANTE EL TEPJF

**SALA REGIONAL TOLUCA**

**ST-JDC-1/2022**

3 de marzo de 2022

La Sala Regional confirmó, por razones distintas, lo determinado por el TEEM, al considerar que le asistía la razón a los actores respecto a que el TEEM decretó indebidamente el sobreseimiento del juicio ciudadano local, por cuanto hace a la impugnación de la convocatoria emitida por el ayuntamiento, así como del proceso electivo, al obviar la existencia de una problemática interna y externa en la comunidad.

No obstante, determinó que los agravios eran inoperantes, porque a pesar de revisar el asunto con una perspectiva intercultural, no advirtió elementos contextuales que sirvieran de base para concluir la existencia de un sistema normativo interno en el que la jefatura de la tenencia se renueve en el modo en el que la parte promovente lo afirmó. En ese sentido los resolutivos fueron los siguientes:

PRIMERO. Se sobresee el juicio respecto de los ciudadanos Alfredo Baltazar Alejo, Elia Mantujano Arellano, Alfredo Carlos Baltazar y Elia Mandujano Arellano.

SEGUNDO. Se confirma, por razones distintas, la sentencia impugnada.

**SALA SUPERIOR**

**SUP-REC-112/2022**

23 de marzo de 2022

La Sala Superior desecha de plano la demanda del recurso de reconsideración interpuesto en contra de la sentencia que emitió la Sala Regional Toluca en el expediente ST-JDC-1/2022, porque se presentó en forma extemporánea.

**TEEM-PES-161/2021**

12 de enero de 2022

**TEMA: Actos anticipados de campaña****Magistratura Ponente:** Yurisha Andrade Morales**QUEJOSO****DENUNCIADOS**

Partido Morena

Adriana Méndez Gallegos, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Chilchota, Michoacán, así como de los medios de comunicación Alpha Noticias e Impulsora IFC y el Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando

**HECHOS DENUNCIADOS**

Actos anticipados de campaña, por la realización de dos entrevistas fuera del periodo permitido (intercampaña) en favor de la denunciada con la finalidad de posicionarse ante la comunidad de Chilchota

**ARGUMENTACIÓN**

El TEEM determinó que respecto de una entrevista sí se actualizaba la infracción atribuida a la entonces candidata y al medio de comunicación Alpha Noticias, ya que se promocionó de manera indebida a la denunciada en un periodo no permitido -intercampaña-, al identificarse su nombre e imagen, así como el logo y colores del partido que la postuló -Movimiento Ciudadano-.

Del medio de comunicación se tuvo por acreditada la participación del medio en la realización de la entrevista difundida, al haber girado un oficio de invitación a la denunciada, en tanto que la culpa in vigilando atribuible al Partido Movimiento Ciudadano, se acreditó al haber tenido una posición de garante, además de que la denunciada fue la persona a quien postuló dicho partido como su candidata a la Presidencia Municipal de Chilchota, Michoacán.

Por lo que se impuso tanto a la ciudadano como al medio de comunicación y al Partido Movimiento Ciudadano una amonestación pública, para que en lo subsecuente se apeguen a la norma.

En relación a la falta atribuida al medio de comunicación Impulsora IFC, no se tuvo por acreditada la infracción, ya que la entrevista denunciada se llevó a cabo una vez iniciado el periodo de campaña.

**TEEM-PES-161/2021**

12 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a la ciudadana Adriana Méndez Gallegos y al medio de comunicación Alpha Noticias, así como del Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, en los términos expuestos.

SEGUNDO. Se impone a Adriana Méndez Gallegos al medio de comunicación Alpha Noticias y al Partido Movimiento Ciudadano, una amonestación pública, conforme a lo precisado en la presente sentencia.

TERCERO. Se declara la inexistencia de la falta atribuida al medio de comunicación IFC Impulsora, de conformidad con lo argumentado en el estudio de fondo.

CUARTO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la presente.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-PES-162/2021**

13 de enero de 2022

**TEMA: Actos anticipados de campaña****Magistratura Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido de la Revolución Democrática	Marcela Velázquez Vázquez y otros.	Instituto Electoral de Michoacán.

**HECHOS DENUNCIADOS**

Presuntos actos que contravienen la normativa en materia de propaganda electoral, al vulnerarse el interés superior de la niñez, atribuible a la entonces candidata a la Presidencia Municipal de Coeneo, Michoacán, así como a sus partidos postulantes por el deber de cuidado.

**ARGUMENTACIÓN**

Se estimó tener acreditada la existencia de la violación por cuanto ve a la entonces candidata, toda vez que quedó constatado que permitió la participación directa de un menor de edad en un mitin político sin haber reunido los requisitos mínimos exigidos por ley.

Asimismo, se estimó la existencia de la infracción atribuida a Fabián Valencia Alanís, en virtud de que, tal y como quedó constatado, difundió en la red social Facebook la imagen del menor sin difuminar, ocultar o hacer irreconocible su cara y voz, con el fin de que no pudieran hacerlo identificable con posterioridad.

Respecto a los partidos PT y MORENA, se consideró acreditada su responsabilidad indirecta por culpa in vigilando, por su falta de deber de cuidado respecto de quien fue su candidata.

Ahora, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, en relación con la individualización de la responsabilidad, se estimó procedente imponer como sanción a los denunciados una amonestación pública.

Finalmente, se consideró pertinente implementar, adicional a la infracción, como garantía de no repetición a la entonces candidata y al denunciado que difundió la imagen, la asistencia a un curso de capacitación, en materia de interés superior de la niñez, en el que se explique que los actos y las publicaciones en las que se exponga la imagen de niñas, niños y adolescentes deben ajustarse a los Lineamientos del Instituto Electoral de Michoacán aplicables para ello; en este sentido, se vinculó al IEM por conducto del área competente, a instrumentar dicha capacitación; lo anterior, en el entendido de que los partidos sancionados ya habían asistido a un curso previo, en este sentido.

**TEEM-PES-162/2021**

13 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a Marcela Velázquez Vázquez, entonces candidata a la presidencia municipal de Coeneo, Michoacán, por actos que contravienen la normativa en materia electoral, al vulnerar los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a Fabián Valencia Alanís, por difundir la imagen de un menor de edad, vulnerando los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

**TERCERO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a los partidos políticos del Trabajo y MORENA por culpa in vigilando.

**CUARTO.** Se amonesta públicamente a Marcela Velázquez Vázquez, Fabián Valencia Alanís y a los partidos políticos del Trabajo y MORENA.

**QUINTO.** Se ordena a Marcela Velázquez Vázquez y a Fabián Valencia Alanís, cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual se vincula al Instituto Electoral de Michoacán.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-PES-002/2020, 003/2021 Y 004/2021  
ACUMULADOS**

14 de enero de 2022

**TEMA: Violencia política por razón de género****Magistratura Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Dalia Paola Canela Espinoza y otros.	Roberto Mejía Zepeda y otros.	Instituto Electoral de Michoacán

**ACTO IMPUGNADO**

La posible comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género y así como de presunta discriminación basada en la diversidad.

**SENTIDO DEL ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO**

Se aprobó el Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial, mediante el cual se impuso medida de apremio a uno de los denunciados, se ordenó el retiro de las publicaciones y se dio vista a la Fiscalía del Estado.

**ARGUMENTACIÓN**

Se declaró el incumplimiento de la sentencia por parte de Iván Magallón Fonseca, entonces Director de Cultura del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, y en virtud de que no podía hacerse efectiva la medida de apremio consistente en una multa, toda vez que generaría un perjuicio desproporcionado en el patrimonio del Denunciado, porque de los registros proporcionados por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria se desprendió que no percibe ingresos de forma regular, ni que promediados los mismos equivalgan cuando menos al salario mínimo diario establecido para el año dos mil veintiuno, pues su ingreso diario fue de \$8.17 pesos. Por lo que, al existir una situación extraordinaria, se consideró que debía imponérsele un arresto por ocho horas, por la reincidencia en incumplir con lo ordenado en la sentencia, pues incluso los denunciantes señalaron que continuó con las publicaciones en su página de Facebook.

Finalmente con la intención de hacer efectiva la resolución emitida por este Órgano jurisdiccional en la que se determinó la existencia de violencia política en razón de género y ante la obligación que se tiene de atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se requirió la colaboración de Facebook, Inc. para que retirara, eliminara, suprimiera o editara las publicaciones que se encuentran publicadas en el perfil "Cieneglam".

**TEEM-PES-002/2020, 003/2021 Y 004/2021  
ACUMULADOS**

14 de enero de 2022

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara incumplida la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por cuanto hace a Iván Magallón Fonseca entonces Director de Cultura y Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone a Iván Magallón Fonseca la medida de apremio consistente en un arresto de ocho horas.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría de Seguridad Pública que ejecute el arresto impuesto.

**CUARTO.** Se solicita a FACEBOOK INC, retire, elimine, suprima o edite las publicaciones que se encuentran publicadas en el perfil "Cieneglam".

**QUINTO.** Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, que actúe en los términos y para los efectos de la consideración del presente acuerdo.

**SEXTO.** Dese vista a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para los efectos precisados en la parte considerativa.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM



**TEEM-JDC-352/2021**

14 de enero de 2022

## TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

**Magistratura Ponente:** Yurisha Andrade Morales

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Sergio Medina Mariano.	Presidenta y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.	No compareció

## HECHO DENUNCIADO

La omisión de llevar a cabo la elección de Jefatura de Tenencia, por parte de la Presidenta y Secretario municipales del referido Ayuntamiento.

## SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Se ordenó al Ayuntamiento realizar una adenda a la convocatoria con motivo de la Jefatura de Tenencia, en la que se especificara la nueva fecha para la elección; vinculando al IEM para brindar el auxilio correspondiente en el proceso de elección; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en coordinación con el Ayuntamiento, garantizara las condiciones de seguridad para los ciudadanos.

## ARGUMENTACIÓN

Se estimó que la actuación del Ayuntamiento fue ajustada a Derecho, pues éste se encontraba cumpliendo con todas las etapas y momentos de la convocatoria, sin embargo, el día de la elección, el personal de la Secretaría se trasladó a la Tenencia a efecto de realizarla, pero a la entrada de esta fueron retenidos por un grupo de ciudadanos, quienes tenían tomada la carretera y mencionaron que no dejarían que transcurriera el proceso comicial; en este sentido, la omisión de la celebración de la elección, se debió a una situación excepcional en la que el Ayuntamiento se vio imposibilitado para realizarla, lo cual obedeció a causas ajenas y de fuerza mayor, las cuales se fundaron y motivaron en diversos documentos públicos.

Ahora, acreditado que posterior a esta situación el Ayuntamiento solicitó al Instituto Electoral de Michoacán que conforme al artículo 84 lo auxiliara en la elección se considere necesario precisar que la facultad de auxilio solicitada, no debe dejar sin efectos los actos realizados dentro del proceso electivo en mención, ni desvirtuar la atribución del Ayuntamiento de realizar la propia elección, dejando en claro que las etapas del proceso ya concluidas persisten en sus efectos de conformidad con el principio de definitividad en la materia y con el afán de no hacer nugatorio el derecho a ser votado de las candidaturas que ya obtuvieron su registro.

Conforme a lo anterior, se ordenó al Ayuntamiento, a través de la Comisión Electoral, que en un término no mayor a siete días naturales siguientes a que le sea notificada la presente sentencia, realizara una adenda a la convocatoria con motivo de la elección a la Jefatura de Tenencia, en la que especifique la nueva fecha en la que se realizara la elección, lo que deberá ser a más tardar en quince días naturales.

Por último, se hace necesario vincular al IEM como autoridad especializada en la organización de las elecciones en este Estado, para que brinde el auxilio en el proceso de elección y a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento garanticen las condiciones de seguridad a todas y todos los integrantes de las comunidades, que integran la Tenencia de Zirahuén para la realización del proceso electivo.

TEEM-JDC-352/2021

14 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Son infundados los agravios referentes a la falta de fundamentación, motivación, certeza, legalidad, imparcialidad y transparencia, por la omisión de realizar la elección a la Jefatura de Tenencia de Zirahuén atribuida a la Presidenta municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se ordena al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán que actúe conforme a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que brinde el auxilio al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, en el proceso de elección de la Jefatura de Tenencia de Zirahuén.

**CUARTO.** Se vincula a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, para que en conjunto con el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, garanticen las condiciones de seguridad a todas y todos los integrantes de las comunidades, que integran la Tenencia de Zirahuén, en el proceso electivo de su Jefatura de Tenencia.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-33/2022 Y  
69/2022

El Juicio Ciudadano se encuentra en trámite ante la Sala Regional Toluca.

**TEEM-JDC-349/2021**

17 de enero de 2022

## TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

**Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Moisés García González	Ayuntamiento de Tuxpán, Michoacán y Secretario del mismo	J. Luz Hernández González y Anayeli Cruz Mejía

## ACTO IMPUGNADO

La convocatoria del proceso electivo a la Jefatura de Tenencia, de Turundeo, Municipio de Tuxpan, Michoacán, en cuanto a la omisión de publicarla y hacerla el conocimiento de la comunidad así como la falta de respuesta a escrito de petición en materia político-electoral.

## ARGUMENTACIÓN

En la sentencia se determinaron fundados los agravios, primeramente porque de las constancias de autos no se logró acreditar que la convocatoria hubiere sido publicada o difundida en la comunidad de Turundeo para dejar a sus habitantes incluido el actor en la aptitud y oportunidad de conocerla y en su caso participar dentro de la misma, y si bien, las autoridades responsables remitieron diversas imágenes o fotografías, se determinó que las mismas sólo constituían pruebas técnicas que no acreditaban circunstancias de modo y lugar ni daban certeza que la convocatoria haya sido publicada y difundida debidamente, argumentándose al respecto que en ese supuesto la carga de la prueba recaía por regla general, en las autoridades porque se traducía en una abstención de actuar con base en sus atribuciones.

De ahí que, toda vez que no se llevó a cabo la elección al haber subsistido sólo el registro de una sola planilla el Pleno revocó los nombramientos o designaciones de la persona propietaria y suplente de la Jefatura de Tenencia de Turundeo y declaró la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de referencia.

En relación a la vulneración al derecho de petición en materia político-electoral aducida por la parte actora, derivado de la solicitud realizada por el actor al Secretario del Ayuntamiento de que se le informará si ya se había emitido la convocatoria para elegir el jefe de la tenencia y en su caso se le proporciona una copia de la misma y del acta de su aprobación, al ser su deseos registrarse como candidato, se le otorgó la razón, porque si bien se emitió un escrito como respuesta, se consideró que la misma no cumplía con los elementos para tener por garantizado el derecho de petición al no encontrarse dirigida al peticionario, ni resultar congruente, adecuada ni oportuna y no ser notificada al solicitante, por lo que se consideró que se vulneró el derecho de petición y como consecuencia el ejercicio del derecho electoral de ser votado, determinándose que si bien lo ordinario sería ordenar a las autoridades responsables dar una contestación acorde a lo solicitado remitiendo los documentos solicitados, se consideró que a ningún fin práctico conduciría toda vez que en la sentencia se estaba dejando sin efectos la convocatoria solicitada.

TEEM-JDC-349/2021

17 de enero de 2022

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo del jefe o Jefa de tenencia de Turundeo; y se revocan los nombramientos o designaciones que se hubiesen efectuado, como Jefe de Tenencia propietario y suplente, con base en las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-006/2022

23 de febrero de 2022

La Sala Regional **confirmó** la resolución emitida por el TEEM, al considerar infundados los agravios aducidos por la parte actora, argumentando que el TEEM sí hizo una correcta valoración probatoria, para determinar que no se acreditó de manera fehaciente que la convocatoria para participar en el proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de Turundeo, Tuxpan, Michoacán, se hubiere difundido o publicado debidamente, por lo que se consideró que fue exhaustiva y, por tanto, motivó y fundó adecuadamente la determinación.

Ello al coincidirse con lo argumentado por el TEEM, relativo a que, de las imágenes aportadas como prueba, si bien se advertían constancias que se identificaron como convocatoria y reglas de operación, y se encuentran pegadas sobre diversas superficies, aparentemente muros, las mismas no acreditaban circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieran certeza que la convocatoria fue publicada y difundida debidamente; es decir, no se señaló en qué lugar fueron colocadas, tampoco la fecha en que supuestamente se efectuó tal acto, de ahí que eran insuficientes para lo que con ellas se pretendía probar, al tratarse de pruebas técnicas.

Se esta forma compartió el criterio adoptado por el TEEM concerniente a que, la falta de publicidad de la convocatoria representaba una violación grave dentro del procedimiento electivo del Jefe de Tenencia de Turundeo, afectando el principio de equidad, de certeza y los derechos político-electorales tanto de ser votado, como de votar, de los ciudadanos de la comunidad, por lo que, determinó que fue conforme a Derecho haber revocado los nombramientos o designaciones que se hubiesen efectuado del Jefe o Jefa de Tenencia de Turundeo, propietario y suplente y declarado la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de referencia y haber ordenado al Ayuntamiento de Tuxpan que emitiera una nueva convocatoria para efectuar la elección de esa Jefatura de Tenencia, misma señaló que debía de publicitarse y hacer del conocimiento de toda la tenencia, de forma efectiva y dejando constancia fehaciente de ello y, posteriormente, en la fecha que determinara, desarrollara el proceso electivo conforme a sus etapas.

**TEEM-JDC-343/2021**

17 de enero de 2022

**TEMA: Derecho de acceso a la justicia.**

**Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Alejandra Pérez Gutiérrez	Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

La omisión de las responsables de dar trámite al medio de impugnación presentado por la actora, en su calidad de regidora, lo que a su consideración, genera perjuicio a su derecho de acceso a la justicia y una lesión a sus derechos político-electorales en la vertiente de desempeño del cargo.

**ARGUMENTACIÓN**

La actora en su carácter de regidora del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, impugnó la omisión del Presidente y Secretario de dicho ente edilicio de dar trámite legal al medio de impugnación presentado el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en donde controvertió el cobro indebido por la expedición de copias certificadas de diversas sesiones de Cabildo.

La parte actora expuso en esencia que las autoridades responsables vulneraron las disposiciones previstas en la ley de justicia electoral que regulan sus obligaciones cuando se presente un medio de impugnación en materia electoral, al omitir dar trámite a su escrito de demanda, lo que consideró una lesión grave a su derecho de acceso a la justicia; por lo que, se calificó fundado su agravio, pues en principio, existió un reconocimiento de que la demanda se presentó ante ellos y además se acreditó que no dieron el trámite previsto cuando se les presentó un medio de impugnación dado que no dieron aviso de su presentación, no publicitaron la demanda dentro del plazo previsto para ello, ni tampoco remitieron a este Tribunal los documentos establecidos en la norma, dentro del término correspondiente, lo que se traduce en un retardo injustificado de la impartición de justicia pronta y expedita al que tiene derecho la parte actora.

Derivado de lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la justicia pronta y expedita de la demandante, se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos que, con el escrito original de demanda de veinticinco de noviembre y constancias anexas que fueron remitidas por el Secretario del Ayuntamiento, procediera a formar nuevo medio de impugnación y diera inmediato trámite conforme a sus atribuciones, finalmente al haberse actualizado la omisión reclamada, se conminó al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, para que en futuros casos cumplan cabalmente con el trámite de los medios de impugnación presentados ante ellos previstos en la Ley de Justicia Electoral.

TEEM-JDC-343/2021

17 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es fundada la omisión atribuida al presidente y secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, conforme a lo razonado en la sentencia.

**SEGUNDO.** Al haberse actualizado la vulneración del derecho de acceso a la justicia; en consecuencia, se conmina a los funcionarios señalados para los efectos referidos en el fallo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal cumplir con lo ordenado en la presente determinación.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Mayoría de votos, con el voto particular de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

**TEEM-PES-160/2021**

17 de enero de 2022

**TEMA: Actos anticipados de precampaña y campaña****Magistratura Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido Político MORENA.	Gamaliel Gutiérrez Cruz y otros.	Instituto Electoral de Michoacán.

**HECHOS DENUNCIADOS**

La posible comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la entrega de bienes materiales como presión al electorado a cambio del voto -coacción al voto-.

**ARGUMENTACIÓN**

Se declaró la existencia de los actos anticipados de campaña atribuidos a los denunciados, ello al haberse acreditado la actualización de los elementos personales temporales material y en consecuencia amonestar públicamente los referidos denunciados y al Partido de la Revolución Democrática; por el contrario, se declaró la inexistencia de los actos consistentes en los actos anticipados de precampaña y coacción al voto, imputados a los denunciados en el presente se les atribuye a los denunciados haber publicado propaganda electoral en la red social 'Facebook' específicamente en la cuenta personal del primero de los denunciados así como en la cuenta "Turicato en movimiento G-21", así como por hechos acontecidos el 25 de marzo del 2021 en Turicato Michoacán.

El elemento personal, se tuvo por acreditado en relación con los denunciados dado que en las publicaciones el material la controversia así como el contenido del acta de verificación y IEM-CM-098-002/2021 de 25 de marzo, refieren a sus personas en cuanto a sus calidades en que participaron en los hechos ahí descritos, además de que de las cuentas de los perfiles en que se hicieron también corresponden y guardan una relación directa con ellos, pues ellos mismos lo manifestaron por lo que dichas circunstancias no fueron controvertidas en autos por cuanto respecta al elemento temporal también se encuentra satisfecho pues las conductas denunciadas se realizaron el 11, 18, 19 y 25 de marzo del 2021, es decir, previo al inicio del periodo de campañas electorales comprendidas para la elección de integrantes de ayuntamientos como se desprende el calendario electoral aprobado por el consejo general del IEM para el proceso ordinario local 2020-2021.

El elemento subjetivo, de igual manera se tiene satisfecho este elemento pues fue acreditado en autos con la propaganda denunciada se posicionó ilegalmente al ciudadano Gamaliel Gutiérrez Cruz, ante el electorado de manera anticipada generando en ese entonces un estado de desigualdad en relación con otros candidatos vulnerando el principio de equidad en la contienda, realizando diversas acciones de promoción; por lo que, en razón de los equivalentes funcionales se logró advertir que la finalidad de los denunciados fue crear una idea de acciones positivas a futuro y específicamente para el momento en que fuera elegido como presidente municipal, Gamaliel Gutiérrez Cruz. En ese sentido, también resulta dable atribuir a su vez responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática al no cumplir con su deber de cuidado respecto de ajustar la conducta del entonces candidato y demás denunciados a la observancia de la normativa electoral. En consecuencia, por actualizarse la conducta denunciada consciente más anticipados de campaña, se propone amonestar a los denunciados Gamaliel Gutiérrez Cruz, entonces aspirante a la presidencia municipal de Turicato Michoacán, así como a los ciudadanos Jorge David Rodríguez Vetancio y Misael Obed Pantoja Manríquez, además del Partido Político de la Revolución Democrática.

TEEM-PES-160/2021

17 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara inexistente anticipados de precampaña la infracción consistente en atribuible s a Gamaliel Gutiérrez aspirante a la presidencia municipal de Turicato, Michoacán 65 actos entonces , y a los ciudadanos Cruz, Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña imputables a Gamaliel Gutiérrez Cruz, Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez.

**TERCERO.** Se declara inexistente la infracción consistente en coacción del voto atribuible a Gamaliel Gutiérrez Cruz, Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez.

**CUARTO.** Se declara la existencia de la responsabilidad atribuida al partido político de la Revolución Democrática por culpa in vigilando deber de cuidado-.

**QUINTO.** Se amonesta públicamente a Gamaliel Gutiérrez Cruz, entonces aspirante a la presidencia municipal de Turicato, Michoacán, así como a los ciudadanos Jorge David Rodríguez Betancio y Misael Obeth Pantoja Manríquez, además del partido político de la Revolución Democrática.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Mayoría de votos, con el voto particular de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.



**TEEM-JDC-348/2021**

24 de enero de 2022

## TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

**Magistratura Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCEROS INTERESADOS
María Isabel Castillo Sánchez.	Ayuntamiento de Tuxpan y Secretario del mismo.	Bulmaro García Sánchez y Sonia Padilla Miranda.

## ACTO IMPUGNADO

La omisión de publicar y hacer del conocimiento a la ciudadanía la convocatoria para la elección del Jefe de Tenencia de La Soledad; así como la falta de respuesta al escrito presentado el treinta de noviembre del mismo año en la Secretaría del Ayuntamiento, relacionado con su intención de participar en la elección del Jefe de Tenencia.

## ARGUMENTACIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral, declaró existente la omisión atribuida al Ayuntamiento, pues la citada autoridad responsable no acreditó con ningún medio de prueba la difusión de la convocatoria respectiva en la Comunidad, acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado y con los principios rectores en materia electoral.

En tal sentido, y toda vez que la falta de publicidad de la convocatoria representa una violación grave dentro del procedimiento electivo de la Jefatura de Tenencia de La Soledad, que afecta tanto a los principios rectores en materia electoral de equidad y de certeza, como a los derechos políticos electorales de los ciudadanos de la comunidad de votar y de ser votados, por lo que se determinó declarar la nulidad del proceso electivo en cuestión, revocar los nombramientos que, en su caso, se hubieren efectuado, y ordenar al Ayuntamiento de Tuxpan la emisión de una nueva convocatoria para efectuar la elección correspondiente.

TEEM-JDC-348/2021

24 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de La Soledad.

**SEGUNDO.** Se revocan los nombramientos o designaciones que, en su caso, se hubiesen efectuado para el cargo de Jefe de Tenencia de La Soledad, Administración 2021-2024.

**TERCERO.** Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-008/2022

23 de febrero de 2022

La Sala Regional Toluca revocó la sentencia impugnada al resultar fundadas las alegaciones de los promoventes en virtud de que el tribunal electoral responsable desestimó las causas de improcedencia planteadas tanto por la autoridad responsable, como por los terceros interesados, consistentes en que la demanda promovida en esa instancia, resultaba extemporánea; empero, arriba a la conclusión el tribunal responsable dejó de realizar un análisis integral de la información que derivó de las constancias de autos, concretamente que se registraron 5 plantillas en el periodo previsto en la propia convocatoria y que participaron más de 603 personas, lo cual desvanece el argumento de que existió omisión en darle difusión a la convocatoria.

Se suma a lo anterior, que la actora en la instancia primigenia presentó su impugnación el 22 de diciembre de 2021, esto es, una fecha posterior a la celebración del proceso electivo al cargo de Jefa o Jefe de Tenencia, el cual tuvo verificativo el 28 de noviembre de 2021; incluso después de la toma de protesta de los cargos, lo cual se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2021 esto es 7 días antes de que ella presentara su demanda lo que significa que ya había concluido el proceso electoral.

De esa manera en la instancia primigenia también se actualizó la causal de improcedencia consistente en la confirmación de los actos reclamados de manera irreparable por que la demanda se presentó con posterioridad a la toma de posesión del cargo.

Derivado de lo anterior es que se revocó la resolución dictada por este Tribunal Electoral y en plenitud de jurisdicción decretar el sobreseimiento del juicio ciudadano primigenio ante la actualización de causales de improcedencia.

**TEEM-PES-163/2021**

24 de enero de 2022

## TEMA: Vulneración del interés superior de la niñez

**Magistratura Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
De oficio.	Pedro Fernández Carapia y otros.	Instituto Electoral de Michoacán.

## HECHOS DENUNCIADOS

Presuntos actos que contravienen la normativa en materia de propaganda electoral, al vulnerarse el interés superior de la niñez.

## ARGUMENTACIÓN

El Pleno del TEEM, declaró la existencia de la infracción atribuida, y por consecuencia, imponer una sanción pública a los denunciados, ya que en el caso concreto, estos incumplieron con la obligación de atender la normativa en la materia relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales; lo anterior, al no haber recabado el consentimiento informado de las madres y padres, o en su caso, de quien ejerciera la patria potestad o tutela, por lo que ante la falta del consentimiento antes referido, lo correcto era que se difuminara, ocultara o hiciera irreconocible la imagen de los tres menores de edad que aparecen en el video denunciado.

Por lo anterior, se determinó la actualización de una violación a la intimidad de las niñas y niños que fueron involucrados, lo cual pudo haber atentado contra su imagen, derivado de su utilización indebida en actos de campaña electoral.

TEEM-PES-163/2021

24 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, entonces candidato a la presidencia municipal de Morelia, Michoacán, por actos que contravienen la normativa en materia electoral, al vulnerar los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a Pedro Fernández Carapia, por difundir un video donde aparecen menores de edad, vulnerando los derechos de la niñez y el interés superior de la infancia.

**TERCERO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a los partidos políticos del Trabajo y MORENA por culpa in vigilando.

**CUARTO.** Se amonesta públicamente a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, Pedro Fernández Carapia y a los partidos políticos del Trabajo y MORENA.

**QUINTO.** Se ordena a Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz y a Pedro Fernández Carapia, cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual se vincula al Instituto Electoral de Michoacán.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad.

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

**TEEM-JDC-324/2021**

24 de enero de 2022

**TEMA: Vulneración de los derechos político-electorales de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo.****Magistratura Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Luis Daniel Mendoza Magallón	Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	No compareció

### ACTO IMPUGNADO

La vulneración al derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo, por diversos actos y omisiones por parte de las Autoridades Responsables, presentado por un ciudadano, en su calidad de regidor.

### ARGUMENTACIÓN

El TEEM, declaró infundados los motivos de disenso esgrimidos por el promovente por las razones siguientes:

Si bien el actor aduce que se le vulnera su derecho de libertad de expresión al no asentarse en el acta de sesión de cabildo su intervención; dicho agravio deviene infundado, pues al respecto la Ley Orgánica Municipal, no establece la manera en que deben asentarse los hechos en las actas que se levantan con motivo de las sesiones de Cabildo, y ordenar la manera en que deben de realizarse las mismas, pues considerarlo de otra manera invadiría la esfera de las atribuciones del Ayuntamiento.

Ahora bien, respecto al agravio relativo a que el Secretario del Ayuntamiento, fue omiso en entregarle diversa documentación, este deviene infundado, pues de las constancias que obran en autos se advierte que el Secretario referido atendió la omisión reclamada.

Por otra parte, en cuanto a que el actor señala que en la sesión de cabildo número once, no se le dio lectura al acta anterior, dicho agravio se propone infundado; toda vez que de las pruebas allegadas por las partes, se advierte que si bien es cierto que no se dio la lectura correspondiente, también lo cierto es que dicho punto se sometió a consideración del Cabildo y se aprobó por mayoría la dispensa de la lectura.

Finalmente, respecto a que el Secretario del Ayuntamiento referido le solicitó que colocara su equipo de grabación a un metro de distancia de la mesa de cabildo, de las pruebas que obran en el expediente no se advierte que hubiera acatado dicha instrucción y por ende, no se le impidió grabar la sesión ordinaria de cabildo número 11 por lo cual dicha cuestión no constituye vulneración a su derecho de ejercer el cargo.

**TEEM-JDC-324/2021**

24 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** Se declara inexistente la violación al derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo a Luis Daniel Mendoza Magallón, conforme a la parte considerativa de esta sentencia.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

**TEEM-JDC-334/2021**

24 de enero de 2022

**TEMA: Vulneración de los derechos político-electorales de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo.****Magistratura Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Luis Daniel Mendoza Magallón	Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

La presunta omisión de las responsables de convocar al actor a la sesión de cabildo número 16 efectuada el once de noviembre, lo cual resultaría en la posible transgresión a su derecho político electoral al ejercicio del cargo.

**ARGUMENTACIÓN**

El Pleno del Tribunal Electoral declaró fundado el agravio en el que sustenta la omisión citada, debido a que las autoridades responsables no lograron acreditar que hayan efectuado los procedimientos establecidos por el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal, el cual dispone aquellas formalidades que deben llevarse a cabo por parte del Secretario del Ayuntamiento para realizar una correcta citación a los regidores del cuerpo edilicio para garantizar su asistencia a las sesiones del Ayuntamiento.

Lo anterior es así, puesto que, si bien en autos obra el oficio de citación a la sesión ordinaria número 16, en el mismo no se encuentra ningún dato que genere algún indicio que pueda traducirse en que existió la debida notificación del citatorio mencionado, siendo por esta razón que se encuentra acreditada la falta de convocatoria alegada por el promovente.

Por otro lado, en aras de restituir el derecho violado al actor, y tomando en consideración diversos precedentes emitidos por este Tribunal en donde existe identidad entre las partes y la acreditación de la violación de derechos de la misma naturaleza, se ordenó que en la próxima sesión que sea convocada, se le garantice el uso de la voz sobre aquellos asuntos que fueron votados en la reunión a la cual no fue convocado. Aperciendo a las autoridades responsables a que, en lo subsecuente, convoquen a los integrantes del cabildo a las sesiones bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Municipal, y de no hacerlo así, este Pleno podrá aplicar las medidas de apremio establecidas en los artículos 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral.

TEEM-JDC-334/2021

24 de enero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara la existencia de la omisión atribuida al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, de convocar debidamente al actor a la sesión de cabildo número 16, de once de noviembre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Se apercibe en términos de la presente ejecutoria, al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento mencionado, para que en lo subsecuente, convoque a los integrantes de cabildo a las sesiones bajo los parámetros establecidos por la Ley Orgánica y por esta resolución.

**TERCERO.** Se ordena a las autoridades responsables realizar lo establecido en el apartado de efectos del presente fallo.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.



**TEEM-JDC-304/2021**

26 de enero de 2022

**TEMA:** Solicitud de prórroga de cumplimiento de sentencia que ordenó el pago de las remuneraciones adeudadas por el desempeño de del cargo como encargados del orden de las comunidades de el Fortín y la Magdalena, del Municipio de Venustiano Carranza.

**Magistratura Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.

PARTE ACTORA	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Jesús Cuevas Navarrete y Carlos Iván Murillo López	Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, Presidenta Y Tesorera del mismo.	No compareció

### ARGUMENTACIÓN

En el acuerdo plenario el TEEM determinó improcedente la solicitud de prórroga del cumplimiento de la sentencia, toda vez que las autoridades responsables pidieron prórroga, pero no justificaron acción alguna desplegada para tenerlos en vías de cumplimiento; además que no se acreditó en autos en autos la existencia de un obstáculo extraordinario que jurídica o materialmente impidiera cumplir con las resoluciones del juicio en el plazo determinado. Ello aunado a que en el acuerdo plenario de incumplimiento, el Pleno ya había concedido un plazo adicional al determinado en la sentencia principal.

Por lo que se ordenó a las autoridades responsables que, cumplieran de forma inmediata con lo que fue ordenado en la sentencia del juicio ciudadano y reiterado en el acuerdo plenario de incumplimiento; dejando además subsistente el apercibimiento realizado, consistente en una multa y, además, se apercibió que, en caso de acreditarse una actitud contumaz, el Pleno tomaría las medidas que considerara necesarias para la ejecución del pago ordenado.

TEEM-JDC-304/2021

26 de enero de 2022

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Es improcedente la prórroga solicitada, por lo que se ordena a las autoridades responsables cumplan con lo ordenado en la sentencia principal, en el acuerdo plenario de incumplimiento y en el presente acuerdo plenario, emitidos dentro del presente juicio ciudadano realizando el pago en favor de los actores de las remuneraciones adeudadas.

**SEGUNDO.** Se ordena al Ayuntamiento de Venustiano Carranza, por conducto de la Presidenta Municipal, a la Presidenta y a la Tesorera del Ayuntamiento, el cumplimiento de lo ordenado en forma inmediata, debiendo remitir a este Tribunal, dentro de un plazo de veinticuatro horas, siguientes a la notificación del presente acuerdo, las constancias con las que lo acrediten.

**TERCERO.** Se vincula a los demás miembros del Ayuntamiento -síndico, regidoras, regidores- para el debido cumplimiento del fallo principal y de los acuerdos plenarios posteriores del presente juicio ciudadano.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

**TEEM-PES-104/2021**

26 de enero de 2022

## TEMA: Interés Superior de la Infancia

**Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido Político MORENA.	Miguel Ángel Paredes Melgoza, entonces candidato a presidente municipal de Uruapan, Michoacán así como contra los partidos Acción Nacional <sup>2</sup> , Revolucionario Institucional <sup>3</sup> y de la Revolución.	Instituto Electoral de Michoacán.

## HECHOS DENUNCIADOS

La vulneración al interés superior de la niñez, por la publicación de un video en Facebook de propaganda electoral que podría vulnerar el interés superior de la niñez, así como en contra de los partidos PAN, PRI y PRD por culpa in vigilando.

## ARGUMENTACIÓN

El TEEM declaró la existencia de la violación al interés superior de la niñez al encontrarse acreditado que se difundió en un perfil de la red social Facebook, un video como parte de las actividades de campaña del candidato a la presidencia municipal de Uruapan, en el que aparece la imagen de menores que participan de manera activa, sin contar con el consentimiento eficaz de los padres o tutores, así como el consentimiento debidamente informado de los propios menores.

Ello, pues si bien se remitió una videograbación para acreditar la explicación que se les dio a los menores al momento en que otorgaron su consentimiento para la difusión de su imagen, se advirtió que no se les hizo saber a los menores los riesgos que podían presentarse al aparecer en este tipo de contenidos, lo que a juicio del Tribunal implicó que su consentimiento fue emitido sin contar con los elementos necesarios para ello; además que los formatos remitidos para acreditar la existencia del consentimiento de los padres de los menores, no cumplieron con los requisitos exigidos por los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del INE, así como los respectivos del IEM. Ello porque con excepción de dos menores, se estimó que era exigible que el consentimiento hubiere sido otorgado por ambos padres, ante la inexistencia de un escrito en el que se expusieran las razones por las cuales se justifique la ausencia de uno de ellos, a fin de que el Tribunal se encontrara en condiciones de realizar, en cada caso, un análisis del contexto de quienes otorgaron su consentimiento.

Aunado a que, se consideró que los formatos presentados carecían de la satisfacción de los requisitos consistentes en la precisión de la temporalidad en que se podía utilizar la imagen de los menores en la propaganda electoral y la identificación con fotografía de cada uno de ellos. De ahí que, al no satisfacerse la totalidad de los requisitos exigidos, se estima que se debió hacer irreconocible la imagen de los menores en el video denunciado, en atención al interés superior de la niñez, lo que en el caso no ocurrió.

En razón de lo anterior, se impuso una sanción a cada uno de los denunciados consistente en una amonestación pública, así como las medidas de no repetición precisadas en el propio proyecto. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

**TEEM-PES-104/2021**

26 de enero de 2022

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a Miguel Ángel Paredes Melgoza, entonces candidato a la presidencia municipal de Uruapan, Michoacán, por vulnerar el interés superior de la niñez derivado de la utilización de la imagen de menores en una publicación de naturaleza electoral.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por culpa in vigilando.

**TERCERO.** Se amonesta públicamente a Miguel Ángel Paredes Melgoza, así como a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

**CUARTO.** Se ordena a Miguel Ángel Paredes Melgoza y a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual se vincula al Instituto Electoral de Michoacán.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad.

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM.

**TEEM-JDC-001/2022**

26 de enero de 2022

**TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia****Magistratura Ponente:** Yurisha Andrade Morales

ACTOR	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Bulmaro Rincón Oros y 202 habitantes de la tenencia de Opopeo	Ayuntamiento de Salvador Escalante y el Secretario Municipal	No compareció

**HECHO DENUNCIADO**

La convocatoria y el proceso electivo de la jefatura de tenencia de Opopeo, perteneciente al municipio de Salvador Escalante, en cuanto a la omisión de realizar la elección programada para el 26 de diciembre y, como consecuencia, la expedición del nombramiento de jefe de tenencia al candidato electo.

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

Se confirmó la convocatoria, la elección de jefe de tenencia y la expedición del nombramiento del candidato electo.

**ARGUMENTACIÓN**

Los actores se inconformaron sobre la convocatoria y el proceso electivo. El Tribunal calificó de infundados los agravios, primero respecto a que la convocatoria fue publicada sin fecha de emisión, quedó acreditado que la misma fue aprobada el 22 de noviembre de 2021 y que fue hecha del conocimiento de la ciudadanía. Por cuanto ve a que el horario establecido en la convocatoria para la jornada electiva no corresponde con los tiempos necesarios para recibir la votación, se determinó que en la convocatoria se contempló que cuando existieran personas en la fila y se hubiera cumplido la hora para recibir la votación, el plazo podría ampliarse; además, que no se acreditó que se hubiera impedido el ejercicio del sufragio. Luego, en relación a que la convocatoria no precisó la ubicación de la casilla, se determinó que ello no generaba una falta de certeza ni constituía una irregularidad que derivara en su nulidad, pues el lugar donde se colocaron corresponde a la sede de la jefatura de tenencia, mismo que es de conocimiento general, al ser históricamente el lugar donde se han desarrollado las elecciones.

Por cuanto ve a la omisión de constituir una comisión electoral especial para la elección y que la misma no sesionó para emitir una declaratoria de validez y, expedir el nombramiento respectivo, se acreditó que la comisión si fue integrada debidamente y que la misma desarrolló diversos actos relacionados con la elección. Además respecto a las alegaciones de que no se instalaron casillas y aún así se entregó el nombramiento respectivo al ganador sin hacerlo del conocimiento público. se determinó que estaba acreditada la instalación de casillas para la recepción de votación en la tenencia de Opopeo y, que los resultados fueron publicados en las instalaciones de la tenencia.

Finalmente, en relación al señalamiento que el candidato electo era inelegible por no contar con un modo honesto de vivir por encontrarse bajo una investigación penal, se argumentó que dicha premisa era una afirmación genérica sin sustento probatorio; además, que conforme a la línea jurisprudencial de la Sala Superior, la carta de no antecedentes penales no acredita por sí, la carencia de probidad de una persona y del modo honesto de vivir.

**TEEM-JDC-001/2022**

26 de enero de 2022

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** Se confirma la convocatoria, la elección de jefe de tenencia de Opopeo, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán y, la expedición del nombramiento de jefe de tenencia del candidato electo.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

## COMITÉ DE VIGILANCIA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA NUEVA NORMALIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Durante el mes de enero el Comité de Vigilancia celebró 2 reuniones extraordinarias de trabajo celebradas el 10 y 24, mismas que tuvieron como objetivo dar seguimiento a las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia generada por el COVID-19 y a las acciones que se han llevado a cabo en materia sanitaria en el Tribunal, así como conocer de los casos activos, la suficiencia presupuestaria con la que se cuenta y los insumos que se tienen para hacer frente a dicha contingencia.

Además en la primera de las reuniones, derivado del aumento del número de casos de contagio del virus SARS-CoV-002 (COVID 19) entre el personal del Tribunal, se acordó disminuir la afluencia del personal debiéndose contar con solo el personal esencial para las actividades elementales del Tribunal, hasta en tanto disminuyeran los riesgos de contagio, laborando el demás personal desde sus hogares.

Por lo que se giró la circular circular 001/2022.

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El 28 de enero, el Presidente del Comité de Adquisiciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 9, fracción IV, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán remitió a la Secretaría General de Acuerdos el Informe de Actividades del citado Comité correspondiente al 2021.

En el que se dio cuenta de las 14 sesiones celebradas por el Comité en el año 2021, así como los temas tratados en cada una de ellas.



## 3 DE ENERO



El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras asistió a la toma de protesta de la Directiva Nacional 2022-2023 de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que se llevó a cabo en la Ciudad de México.



Continúa abierta la convocatoria para las y los interesados en integrar el Observatorio Ciudadano de este órgano jurisdiccional.

El cual, busca promover la participación ciudadana que busca el empoderamiento de la sociedad, que coadyuva a la transparencia y legitimidad de las actividades de la administración pública.



Como parte de los compromisos del TEEM, en cuanto impulsor de la cultura de participación y expresión responsable de las y los jóvenes, se continúa promocionando el Concurso de Debate Intercultural y Colectivo 2022, en su propia estatal.



## 11 DE ENERO

Por invitación del Ejecutivo Estatal, Las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos, Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Presidente asistieron a la presentación del protocolo para la transición de comunidades indígenas al autogobierno y ejercicio del presupuesto directo que se llevó a cabo en la sede de Palacio de Gobierno.



## 22 DE ENERO

El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras fue invitado para acompañar a las y los egresados del grado de Maestría y Licenciatura de la Universidad Univa La Piedad



## 25 DE ENERO

El TEEM se sumó a la campaña ÚNETE del Secretario General de la ONU, para poner fin a la violencia contra las mujeres, proclamando el día 25 de cada mes como "Día Naranja"



La Secretaria Instructora y Proyectista Andrea García Ramírez, asistió de manera remota en representación del Magistrado Presidente, a la Conferencia Magistral: Ecos del asalto al Capitolio de EE UU: sus repercusiones en países democráticos, impartida por el Dr. Lluís Bassets, Ex Director, del Diario del País.

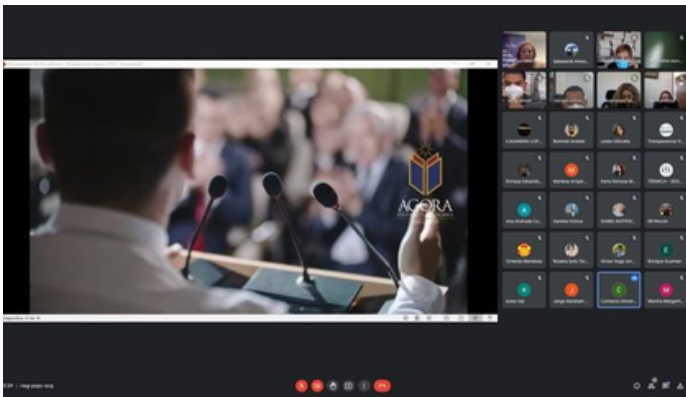


El Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz, acudió en representación del Magistrado Presidente a la sexta Reunión de trabajo del Grupo Coordinador de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, en la cual se informó que Michoacán ocupó el sexto lugar de participación.



## 26 DE ENERO

El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán Salvador Alejandro Pérez Contreras, atendió a Regidoras del municipio de Irimbo, Michoacán, quienes acudieron al TEEM para tratar temas institucionales, relacionados con su cargo.



La Universidad Ágora Hispanoamericana presentó una oferta académica especial a las y los trabajadores del Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán; lo anterior, como parte del convenio firmado entre ambas instituciones.



## 27 DE ENERO

El Magistrado Presidente continúa atendiendo entrevistas con distintos medios de comunicación; lo anterior, como parte del objetivo perseguido de dar a conocer la labor institucional del TEEM ante la ciudadanía.



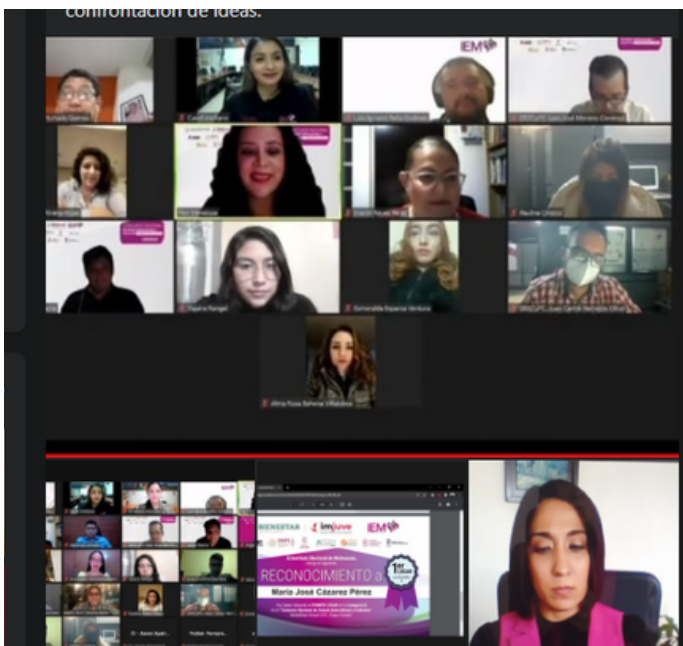
En aras de crear un vínculo de colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán, el Magistrado Presidente sostuvo una reunión de trabajo con la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador, así como la Secretaria Técnica, ambas del Sistema Estatal Anticorrupción. La finalidad es trabajar de manera conjunta en este 2022 para el fortalecimiento de actividades institucionales para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

## 28 DE ENERO



el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras sostuvo una entrevista con un medio de comunicación local para quien platicó de las sentencias que se han emitido en diversos medios de impugnación en las últimas semanas.

## 29 DE ENERO



Se inauguró la etapa estatal del Concurso Nacional de Debate Intercultural y Colectivo, modalidad virtual 2021, con la participación de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, quien entregó reconocimientos por parte del TEEM a las y los participantes, y la Maestra Martha Margarita Rodríguez, Secretaria Instructora y Proyectista, quien fue moderadora en una de las categorías del concurso.



# 30 AÑOS

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LA SECRETARÍA GENERAL INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

### SENTENCIAS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	9
---	---

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	5
---	---

ACUERDOS PLENARIOS	6
--------------------	---

### NOTIFICACIONES

PERSONALES	OFICIO	ESTRADOS	VÍA MÁS EXPEDITA	FORÁNEAS
93	94	153	14	25

### MEDIOS INGRESADOS

JDC	PES
5	0

# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

## REGISTROS

<b>Medios de Impugnación</b>	<b>Cantidad</b>
Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	5
<b>Promociones</b>	<b>Cantidad</b>
Cumplimiento de requerimientos formulados en fase de instrucción / Promociones	45
Escritos jurisdiccionales	3
Devolución de expedientes del IEM	1
Copias simples / Certificadas	1
<b>Sentencias o resoluciones emitidas</b>	<b>Cantidad</b>
Recepción de expedientes	18
Sentencias	13
Acuerdos Plenarios	6
Votos particulares	2

# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

## REGISTROS

Escritos de demanda de medios de impugnación en contra de sentencias o resoluciones emitidas por el TEEM	Cantidad
Medio de impugnación Sala Toluca	3
Comunicaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Cantidad
Remisión o devolución de expedientes Sala Toluca	1
Oficios	3
Oficios girados por SGA	117
Oficios internos de las áreas recibidos	19
Oficios externos recibidos	18
Registro de correspondencia recibida	Cantidad
Sobres cerrados	8
Invitaciones	3
Felicitaciones	1





30  
AÑOS

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO	ACTOR DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN	EXPEDIENTE EN EL TEPJF/SCJN
TEEM-JDC-347/2021	JDC	Saúl Madrigal Alejo y otros	ST-JDC-1/2022
TEEM-JDC-348/2021	JDC	Bulmaro García Sánchez y Sonia Padilla Miranda	ST-JDC-8/2022
TEEM-JDC-349/2021	JDC	J. Luz Hernández González y Anayeli Cruz Mejía	ST-JDC-6/2022

REGISTRO DE PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA	ACUERDOS DE TRÁMITE ELABORADOS
264	14



# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- Elaboración de documentos de Ejecución Presupuestaria y pago.
- Dispersión de nómina.
- Se realizaron trabajos para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2021.
- Cálculo y entero de impuestos federales y estatales correspondiente al mes de enero.
- Cálculo de cuotas de pensiones civiles del estado, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de enero 2022.
- Elaboración de cheques.
- Actualización de formatos del cuarto trimestre de Transparencia y Acceso a la Información.



# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

- Elaboración, cálculos y timbrado de nómina del mes de enero.
- Renovación de contratos.
- Altas y bajas del personal ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y Dirección de Recursos Humanos.
- Movimiento del sueldo base de cotización del IMSS ante la Dirección de Recursos Humanos.
- Solicitud y dotación de tarjetas Si Vale al personal del Tribunal.
- Carga de archivo para el pago de la tarjeta Si Vale.
- Cálculo de finiquito de las bajas del personal.
- Confronta de la nómina contra la liquidación obrero-patronal para el pago del IMSS.
- Hacer de conocimiento al área de Contraloría las altas, bajas y movimientos de puesto del personal del Tribunal.
- Elaboración de constancias laborales para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- Elaboración de los formatos de transparencia correspondientes al cuarto trimestre.
- Atención y contestación a las solicitudes de transparencia.

---

# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

- Registro de material y papelería que se requiere en las diferentes áreas del TEEM.
- Archivo de bitácoras de cada vehículo utilizado en el TEEM.
- Inicio de actualización de inventario de bienes muebles de cada una de las áreas del TEEM.
- Recepción de solicitudes de requisición de materiales que se necesitan para cada una de las Magistraturas y áreas.
- Envío de documentación por paquetería.

## ACTIVIDADES GENERALES

- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.
- Rendición del informe de actividades de la Secretaría Administrativa, respecto del año 2021.



# CENTRO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN.

EL CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE OCTUBRE REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

## ACTIVIDADES

CAPACITACIONES INTERNAS IMPARTIDAS POR PERSONAL DEL IMAIP.

SE ORGANIZARON TRES EVENTOS CON MOTIVO DE LA SEMANA NARANJA PROGRAMADA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE.

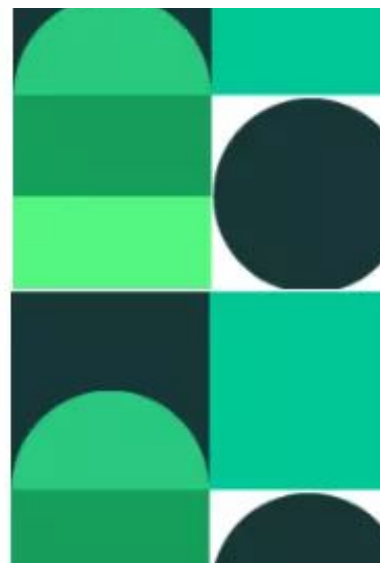
ELABORACIÓN DE DIVERSAS PROPUESTAS PARA LOS OFICIOS DE INVITACIÓN A LOS EVENTOS, MANTENIENDO VARIAS REUNIONES CON PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE GÉNERO Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

VISITAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS EVENTOS.

INVITACIÓN A LAS OFICINAS DE LOS FUNCIONARIOS INVITADOS A LOS EVENTOS PROGRAMADOS.

CON LA FINALIDAD DE DAR DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL, SE COMPARTEN PUBLICACIONES EN FACEBOOK Y TWITTER DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN.

Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



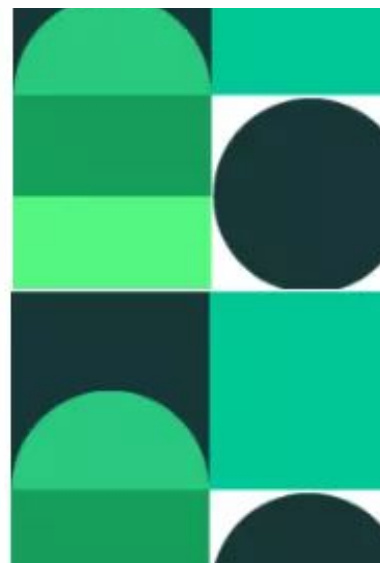
DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

**ACUERDOS PLENARIOS**

Cvo.	Expediente	Fecha de aprobación
1.	TEEM-JDC-333 y 335/2021 acumulados	07/01/2022
2.	TEEM-JDC-338/2021	07/01/2022
3.	TEEM-PES-132/2021	12/01/2022
4.	TEEM-PES-002/2020, 003 y 004/2021 acumulados	14/01/2022
5.	TEEM-JDC-316/2021	17/01/2022
6.	TEEM-JDC-304/2021	26/01/2022

Cvo.	Expediente	Fecha de aprobación	Votación
1.	TEEM-JDC-347/2021	06/01/2022	Mayoría
2.	TEEM-PES-161/2021	12/01/2022	Unanimidad
3.	TEEM-PES-162/2021	13/01/2022	Unanimidad
4.	TEEM-JDC-352/2021	14/01/2022	Unanimidad
5.	TEEM-JDC-349/2021	17/01/2022	Unanimidad
6.	TEEM-JDC-343/2021	17/01/2022	Mayoría
7.	TEEM-PES-160/2021	17/01/2022	Unanimidad
8.	TEEM-JDC-324/2021	24/01/2022	Unanimidad
9.	TEEM-JDC-334/2021	24/01/2022	Unanimidad
10.	TEEM-JDC-348/2021	24/01/2022	Unanimidad
11.	TEEM-PES-163/2021	24/01/2022	Unanimidad
12.	TEEM-PES-104/2021	26/01/2022	Unanimidad
13.	TEEM-JDC-001/2022	26/01/2022	Unanimidad

Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



Cvo.	Expediente	Fecha de recepción	Turno de Ponencia
1.	TEEM-JDC-001/2022	03/01/2022	Ponencia 4
2.	TEEM-JDC-002/2022	06/01/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
3.	TEEM-JDC-003/2022	17/01/2022	Magistrada Yurisha Andrade Morales
4.	TEEM-JDC-004/2022	19/01/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
5.	TEEM-JDC-005/2022	31/01/2022	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos





## COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

**DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

- Se realizó la difusión de diversos contenidos afines con la misión institucional de esta Coordinación, a través de sus redes sociales.
- Se dio contestación a solicitudes de la Secretaría de Administración.
- Consolidación de resultados de la primera encuesta de medición del clima organizacional del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para la presentación del informe respectivo, durante el mes de febrero.



30  
AÑOS

## COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**ESTA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO DESARROLLÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

- Se elaboraron 13 boletines de prensa y 8 fotonotas, que fueron compartidos a medios de comunicación locales y regionales, y difundidos en redes sociales y sitio web.
- Se produjeron 69 diseños los cuales se dividen en:
  - Para el TEEM -31 infografías y 3 videos conmemorativos a los 30 años de creación del Tribunal, 21 efemérides, 1 e-card por el Día Naranja y 1 banner para la creación de un buzón ciudadano para el Tribunal.
  - Para las coordinaciones - se realizaron 12 infografías para la Coordinación de Género y Derechos Humanos.
- Se elaboraron 31 síntesis informativas matutinas, con reportes periodísticos relevantes para este órgano jurisdiccional en materia electoral.

---

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Se actualizó el sitio web oficial del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, donde se publicaron boletines de prensa y se cambió el banner de carrusel de inicio conmemorativo al 30 aniversario.
- De igual manera, se actualizaron permanentemente las redes sociales oficiales de Facebook y Twitter con 110 publicaciones de diversos eventos y actividades, en donde las Magistradas, el Magistrado Presidente, las y los trabajadores de este órgano, participaron, así como infografías y efemérides.
- Las 7 sesiones públicas que realizó el Pleno, se transmitieron en vivo a través de YouTube y fueron replicadas en redes sociales de Facebook y Twitter; además de 10 eventos, de los cuales, 3 fueron internos, 3 eventos a los que asistió el Magistrado Presidente y las Magistradas, así como integrantes del equipo de colaboradores y reuniones de trabajo en el Tribunal y 4 eventos en línea que fueron monitoreados, de los cuales, uno fue evento de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y uno más de la Magistrada Yurisha Andrade Morales.
- También, se atendió a representantes de los medios de comunicación, con la solicitud de entrevistas con el Magistrado Presidente, dándose un total de 5 encuentros.

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con motivo de la celebración de los 30 años del Tribunal, la Coordinación de Comunicación Social diseñó y publicó varias infografías con los datos históricos de mayor relevancia para la Institución, siendo las siguientes:

## ¿SABÍAS QUÉ?



**El primer medio de impugnación del que tuvo conocimiento y atendió el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán fue el Recurso de Apelación con el expediente 1792 de fecha 27 de mayo de 1992.**

Fue promovido por el Partido Acción Nacional (PAN) contra la Comisión Estatal Electoral quien otorgó el registro al candidato y ordenó por el Pleno del Pleno Colegiado de Reconstrucción Nacional, así y cuando no se había resuelto, del cargo que había otorgado como diputado.

En la sentencia dictada en el Recurso de Apelación, el Pleno determinó que la decisión de la Comisión Estatal Electoral fue inconstitucional al otorgar a la persona, el registro a dicha candidatura para un cargo al que no podía ocupar de acuerdo a las normas supremas de Michoacán, por lo que declaró fundado el recurso y dejó sin efecto el registro que se impugró.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?



**Febrero de 1993**

José Solórzano Juárez quien había sido nombrado Magistrado Numerario por la Cámara de Diputados y Presidente del TEEM por el Pleno en noviembre de 1992, rindió su informe de labores, con motivo del proceso electoral para renovar Ayuntamientos desampliados en diciembre de 1992.

Proceso electoral que registró 7 recursos de apelación y 84 de inconformidad.

José Solórzano Juárez fue quien destacó la necesidad de reformar la Constitución Estatal para hacer viables las elecciones para Gobernador y para Diputados locales con los de los Ayuntamientos, y permitió al órgano jurisdiccional contar con más tiempo para resolver los conflictos.

Se declaró formalmente en receso al Tribunal Electoral hasta la preparación de nuevas elecciones, y fue así que los Magistrados que integraron el Primer Tribunal Electoral en Michoacán, desarrollaron el compromiso asumido, al iniciar así el primer gran paso hacia una democracia.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?



**14 de marzo 1995**

Se aprobó el decreto número 150, que incluyó modificaciones y adiciones al artículo 13 de la Constitución Pública del Estado, con nuevas disposiciones para estructurar al Tribunal Electoral.

**3 de Mayo 1995**

Se promulgó el Código Electoral del Estado de Michoacán, ordenamiento legal que otorgó la Ley Electoral del 20 de enero de 1983 y el cual cambió.

Der el Tribunal Electoral al carácter de órgano autónomo e independiente jurisdiccional en materia electoral que deberá integrarse con 4 Magistrados, Numerarios y 2 Suplementarios, y para el desempeño de sus funciones, se designó a Sula Urbán que estuvo a cargo del Presidente del Tribunal.

Los Magistrados se designaron para ocupar sus funciones por el término de 4 años, pudiendo ser reelegidos, y en el tiempo transcurrido entre procesos electorales, únicamente se renovó una Sula Urbán que estuvo a cargo del Presidente del Tribunal.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?



**12 de diciembre de 1991**

Previo a las elecciones locales de 1992, la LXV Legislatura del estado, emitió el Decreto 122.

Mediante el cual se reformaron algunos artículos de la Constitución Política de Michoacán entre los que destacó el artículo 13, que sentó las bases para un sistema de medio de impugnación y para determinar la estructura y atribuciones del órgano jurisdiccional electoral autónomo.

**21 de diciembre de 1991**

En esa misma año, mediante decreto número 136, el Congreso local reformó y adicionó diversos artículos de la Ley Electoral del Estado, para establecer entre otros aspectos, la conformación, temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral Estatal.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?



**En 1995**

**29 y 30 de mayo**

La Cámara de Diputados nombró como Magistrados Numerarios a Pedro Carlos Anaya Carrillo, Adolfo Majo González, Fernando Chávez Román y Eva Sandoval Camarero y como Suplementarios a Lydis Hernández Benítez Pardo y Apolinario Rodríguez Aguilar. Se designó al Magistrado Adolfo Majo González como presidente y así se declaró legalmente instalado el Tribunal Electoral para una segunda etapa.

**22 de septiembre**

Se integró el edificio que sería hasta la fecha su nueva sede, ubicada en la calle Central Anáhuac Camacho número 294 de la Colonia Chapultepec Oriente de Morelia.

**11 de octubre**

Se crearon los instrumentos para la instalación y funcionamiento del Centro de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral, del Tribunal Electoral del Estado.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?



**En el año 2004**

En las elecciones de noviembre se renovó el Poder Legislativo y los 113 Ayuntamientos del Estado.

Se integraron al Tribunal Electoral los Magistrados Suplementarios, Augusto Arriaga Mayés y Miguel Durazo Martín, asignados a la Quinta y a la Séptima Salas Unitarias, respectivamente.

Se instalaron formalmente las dos Salas Colegiadas, con Rosa Alanís Yépez, como Presidenta de la primera y Víctor Manuel Ponce Soleris, como Presidente de la segunda.

El Pleno tomó conocimiento y resolvió 49 recursos de Apelación, recibió 102 impugnaciones relacionadas con Juicios de Inconformidad, 37 Recursos de Recomendación y 36 Juicios de Revisión Constitucional Electoral.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?



**En 1996**

El Tribunal Electoral funcionó con la Primera Sala, cuyo titular era su Presidente.

Se creó la "Academia Mexicana de Primeros sobre Derecho Electoral" como unidad del Tribunal, previa a la existencia del Centro de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral.

Que tuvo como resultado la emisión de 44 productos académicos: traducciones en mesas redondas, cursos de capacitación, artículos de investigación de temas de Derecho Electoral, conferencias, magistrados, Boletín de temas determinantes, Comisión de la Ley Electoral Michoacana 1924-1926, La Evolución del Contencioso Electoral en Michoacán 1824-1996 y Derecho Procesal Electoral.

Se abrió al público el Archivo Jurisdiccional con la totalidad de las resoluciones pronunciadas en los procesos electorales de 1992 y 1995, así como bases de datos estadísticas.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?



**En 2002**

**22 de marzo**

Se instaló formalmente el "Centro de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral" del Tribunal Electoral del Estado con la tarea de contribuir al fortalecimiento interno, mediante la profesionalización y actualización permanente de sus integrantes, fomentar la especialidad del Derecho Electoral, coadyuvar al perfeccionamiento de las instituciones jurídicas electorales y participar en el fomento y difusión de la cultura electo-electoral.

Se conformó de tres Coordinaciones: La Académica, la de Investigación, y la de Difusión, de los que los Magistrados electorales fueron sus titulares.

Se organizó y participó en conferencias, cursos, talleres, encuentros, paneles, diplomados, un simposium internacional, un coloquio internacional, mesas redondas, seminarios, y se firmó diversas colaboraciones en eventos nacionales e internacionales, como en la Constitución de la Academia Mexicana de Profesores en Derecho Electoral, A.C., el IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y el IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, Segundo Foro Nacional del Libro de Derecho Electoral, y, finalmente, publicaciones en la Gaceta Electoral.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

## ¿SABÍAS QUÉ? En 1999

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán vigila funcionando exclusivamente con el Primer Sala a cargo del Magistrado Presidente, Pedro Carlos Arroyo Carrillo.

El Magistrado Presidente, Adolfo Mejía González, presentó ante el Congreso Estatal su renuncia al cargo, sustituido como Presidente sustituto el Magistrado Pedro Carlos Arroyo Carrillo, quien meses más tarde fue designado, por el Pleno del Tribunal, Magistrado Presidente y como Presidente Suplente la Magistrado Eva Sandoval Carreras.

Se tuvieron importantes publicaciones como:

- Memoria del Proceso Electoral anterior, así como los criterios y jurisprudencia, el informe de actividades y un resumen de los recursos resueltos.
- El número 3 de la Gaceta Electoral del Tribunal.
- El texto "Apuntes de Derecho Electoral", donde se incluyen cuestiones relativas al derecho sustantivo y adjetivo de la materia electoral y previo su autorización, se consultó y realizó el "Diccionario Electoral", editado originalmente por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en el año de 1988.

Con esta y la reforma del Código Electoral, el personal del Tribunal participó en diversas ferias organizadas por el Congreso local, así como en ferias y congresos nacionales.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? 28 de diciembre

Durante la etapa previa a la jornada electoral de 1999 donde se renovaron los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los 113 Ayuntamientos del Estado, se interpusieron 4 recursos de impugnación, contra los actos y resoluciones del Consejo General del IEM, y uno vez verificados los comicios del 12 de noviembre de 1999, los representantes de los partidos políticos impugnaron un total de 128 recursos de inconformidad y 51 Recursos de Reconsideración.

El Magistrado Adolfo Mejía González, Presidente del Tribunal emitió ante el Pleno su informe de labores, en donde declaró disueltos los Salas Quinta y Sexta a cargo de los Magistrados Supremuneros, así como en relevó los Salas Segunda, Tercera y Cuarta, hasta el inicio del siguiente proceso electoral ordinario.

Al concluir el proceso, el día 10 de septiembre, la Magistrado Presidente, Hilda Navarro Sandoval emitió ante el Pleno su informe de labores y declaró el relevo del órgano, dando así por concluidas sus funciones jurisdiccionales.

En ese mismo año, la Magistrado Hilda Navarro, presentó ante la Cámara de Diputados su renuncia al nombramiento, como Magistrado Numerario.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? 1992

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán se desempeñó durante el proceso electoral de 1992 para elegir Gobernador del Estado y renovar la Cámara de Diputados, funcionó en una única Sala que resultó en Pleno, integrarse exclusivamente por los Magistrados Numerarios.

Se registraron 13 recursos de impugnación, 39 recursos de inconformidad de los que se resolvieron las resoluciones respectivas a la Diputación Permanente del Congreso local, para que el Congreso Electoral electorara la elección correspondiente.

Se designaron nuevos miembros del Tribunal Electoral.

Magistrados Numerarios: María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Armando Chávez Román, Rosa Alarcón Yáñez, Dora Elia Herrón Saucedo, Gilberte Aguilera Beltrán Villegas, Víctor Manuel Ponce Salazar y Rosalinda López Villalón.

Magistrados Supremuneros: Augusto Amargo Mayra, Lucio Vilalón Alpo y Miguel Domínguez Martín.

Se designó como Presidente a la Magistrado María de los Ángeles Llanderal y se declaró la instalación formal del Tribunal para el proceso electoral ordinario 2001.

El Tribunal resolvió:

- 13 Recursos de Impugnación.
- 111 Salas de Inconformidad.
- 57 Recursos de Reconsideración.
- 475 Juicios de Revisión Constitucional Electoral en elección de Ayuntamientos y 8 en elección de Diputados.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 1997

El Presidente del Tribunal, emitió un acuerdo para crear la Coordinación Académica del Derecho Electoral, en sustitución de la Academia Itinerante de Primeros.

De las actividades de la Coordinación que fueron desarrolladas a lo largo de la jornada michoacana se generaron 55 producciones académicas, entre las más relevantes destacan:

El curso "Derecho Procesal Electoral, marco federal", el Diplomado en Derecho Electoral, el cual se realizó con el apoyo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en materia nacional se publicó el libro "Compendio de la Legislación Electoral Michoacana 1824-1996", producto de la investigación del personal académico del Tribunal.

En ese año, dio inicio la edición de la Gaceta Electoral, órgano de difusión del Tribunal Electoral del Estado, creado para difundir los trabajos de investigación.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 2002

### 11 de enero

Por primera vez en la vida democrática de Michoacán, el Tribunal Electoral del Estado, calificó la elección de Gobernador y así, en sesión pública declaró la legalidad y validez de la elección de referencia, se hizo personalmente la validación correspondiente a la Sala Cuarta, donde se efectuó la mayoría de los votos en la elección del 11 de noviembre del año 2001.

### 14 de febrero

En sesión extraordinaria, la Magistrado Presidente María de los Ángeles Llanderal Zaragoza emitió su informe de labores, y una vez concluido el proceso electoral donde se renovaron los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los 113 Ayuntamientos del Estado, declaró que a partir del 15 de febrero del ese año, entraron en relevo de sus funciones jurisdiccionales la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Salas Unitarias, así como los dos Salas Colegiadas y el Pleno del Tribunal Electoral.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En el año 2003

El Tribunal Electoral reformó los textos que contribuyeron a la profesionalización y actualización permanente de sus miembros, así como a la investigación, creación y estudio del Derecho y a la cultura elector-legal en Michoacán por lo que a través del "Curso de Capacitación, Actualización y Estudios del Derecho Electoral Actualizado":

- Un Diplomado en Derecho Electoral, impartido por el propio Tribunal.
- Trabajos editoriales de tesis relevantes y criterios jurisprudenciales, la gaceta electoral y manuales de los Medios de Impugnación y de Recursos.
- Se participó en congresos y ferias nacionales e internacionales, mesas redondas, conferencias, seminarios, jornadas y cursos.
- Se elaboraron propuestas de reformas al Código Electoral y a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación.
- Se publicó la "Segunda Edición Corregida, Aumentada y Actualizada de la Compilación de Leyes Electorales 1824-2003".
- El personal del Tribunal ingresó el "Primer Taller Virtual de Nulidades 2003", impartido por la Escuela Judicial Electoral del TEPP.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 2001

Se hacen reformas al Código Electoral del Estado.

Compendió la "Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral", dando margen a la conformación, por vez primera, de una magistratura electoral adjetiva y sustantiva ad hoc, denominada sustantiva.

### Mes de junio

Se designaron nuevos miembros del Tribunal Electoral.

Magistrados Numerarios: María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Armando Chávez Román, Rosa Alarcón Yáñez, Dora Elia Herrón Saucedo, Gilberte Aguilera Beltrán Villegas, Víctor Manuel Ponce Salazar y Rosalinda López Villalón.

Magistrados Supremuneros: Augusto Amargo Mayra, Lucio Vilalón Alpo y Miguel Domínguez Martín.

Se designó como Presidente a la Magistrado María de los Ángeles Llanderal y se declaró la instalación formal del Tribunal para el proceso electoral ordinario 2001.

El Tribunal resolvió:

- 13 Recursos de Impugnación.
- 111 Salas de Inconformidad.
- 57 Recursos de Reconsideración.
- 475 Juicios de Revisión Constitucional Electoral en elección de Ayuntamientos y 8 en elección de Diputados.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 1998

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán vivió una etapa de transición.

### 15 de enero

El Magistrado Presidente, Adolfo Mejía González, presentó ante el Congreso Estatal su renuncia al cargo, sustituido como Presidente sustituto el Magistrado Pedro Carlos Arroyo Carrillo, quien meses más tarde fue designado, por el Pleno del Tribunal, Magistrado Presidente y como Presidente Suplente la Magistrado Eva Sandoval Carreras.

### 13 de mayo

En sesión extraordinaria el Pleno designó al Magistrado Supremunero Apolinar Rodríguez Aguilar como titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal.

### 30 de septiembre

La Magistrado supremunera Lybia Hortencia Barriguela Ponce, integró la Quinta Sala Unitaria en el Tribunal con la finalidad de que se preparara para el desarrollo del proceso electoral.

### 9 de octubre

El Congreso del Estado designó como Magistrado numerario para la Segunda Sala Unitaria del Tribunal a María de los Ángeles Ornelas Martínez, en tanto el Magistrado Supremunero Apolinar Rodríguez Aguilar integró la Sexta Sala Unitaria, para desempeñarse durante el proceso electoral que tuvo lugar ese año, para renovar la Cámara de Diputados y los 113 Ayuntamientos del Estado.

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

## ¿SABÍAS QUÉ? En el año 2007

El Congreso del Estado aprobó y publicó la convocatoria para la elección de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Se registraron 27 aspirantes y el Poder Legislativo designó a los cinco nuevos Magistrados, por un periodo de dos procesos electorales ordinarios sucesivos.

Una vez electos los Magistrados, bravaron a cabo la elección del Presidente, mediante voto secreto, en donde por mayoría de votos fue elegido el Magistrado Jaime del Bío Salazar y la Magistrada María de Jesús García Ramírez como Presidenta Suplente.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? Febrero de 1993

José Solórzano Juárez quien había sido nombrado Magistrado Numerario por la Cámara de Diputados y Presidente del TEEM por el Pleno en noviembre de 1992, rindió su informe de labores, con motivo del proceso electoral para renovar Ayuntamientos desarrollado en diciembre de 1992.

José Solórzano Juárez fue quien destacó la necesidad de reformar la Constitución Estatal para hacer conciliar las elecciones para Gobernador y para Diputados locales con las de los Ayuntamientos, y permitir al órgano judicial contar con más tiempo para resolver los conflictos.

Se declaró formalmente en secreto al Tribunal Electoral hasta la preparación de nuevos estatutos, y fue así que los Magistrados que integran el Pleno Tribunal Electoral en Michoacán, concluyeron el compromiso asumido, al dar así el primer gran paso hacia una democracia.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 1996

El Tribunal Electoral funcionó con la Primera Sala, cuyo titular era su Presidente.

Se creó la "Academia Michoacana de Posgrados sobre Derecho Electoral" como unidad del Tribunal, previa a la existencia del Centro de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral.

Que tuvo como resultado la emisión de 44 productos académicos (incluidos en mesas redondas, cursos de capacitación, artículos de investigación de temas de Derecho Electoral, conferencias magistrales, libros de texto denominados: Compilación de la Legislación Electoral Michoacana 1824-1926, La Evolución del Contencioso Electoral en Michoacán 1824-1996 y Derecho Procesal Electoral).

Se abrió al público el Archivo Judicial con la totalidad de los resoluciones pronunciadas en los procesos electorales de 1992 y 1996, así como bases de datos estadísticas.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 1998

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán vivió una etapa de transición.

**15 de enero**  
El Magistrado Presidente, Adolfo Mejía González, presentó ante el Congreso Estatal su renuncia al cargo, quedando como Presidente sustituto el Magistrado Pedro Carlos Arroyo Carrillo, quien meses más tarde fue designado, por el Pleno del Tribunal, Magistrado Presidente y como Presidente Suplente la Magistrada Eva Sandoval Carranza.

**13 de mayo**  
En sesión extraordinaria el Pleno designó al Magistrado Superintendente Apolinario Rodríguez Aguilar como titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal.

**30 de septiembre**  
La Magistrada superintendente Lydia Hernández Banguarte Pantoja, integró la Quinta Sala Unitaria en el Tribunal con la finalidad de que se preparara para el desarrollo del proceso electoral.

**9 de octubre**  
El Congreso del Estado designó como Magistrado numerario para la Segunda Sala Unitaria del Tribunal a María de los Ángeles Orosco Martínez, en tanto, al Magistrado Superintendente Apolinario Rodríguez Aguilar ocupó la Sexta Sala Unitaria, para desempeñarse durante el proceso electoral que tuvo lugar ese año, para renovar la Cámara de Diputados y los 113 Ayuntamientos del Estado.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 1999

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán siguió funcionando exclusivamente con la Primera Sala a cargo del Magistrado Presidente, Pedro Carlos Arroyo Carrillo.

El Magistrado Presidente, Adolfo Mejía González, presentó ante el Congreso Estatal su renuncia al cargo, quedando como Presidente sustituto el Magistrado Pedro Carlos Arroyo Carrillo, quien meses más tarde fue designado, por el Pleno del Tribunal, Magistrado Presidente y como Presidente Suplente la Magistrada Eva Sandoval Carranza.

Se hicieron importantes publicaciones como:

- Memoria del Proceso Electoral anterior, del como los criterios y disposiciones, el sistema de actividades y un resumen de los recursos resueltos.
- El número 3 de la Gaceta Electoral del Tribunal.
- El texto "Apuntes de Derecho Electoral", donde se incluyen cuestiones relativas al derecho sustantivo y adjetivo de la materia, así como y previo la autorización, se compiló y realizó el "Diccionario Electoral", editado originalmente por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en el año de 1988.

Con miras a la reforma del Código Electoral, el personal del Tribunal participó en diversas foras organizadas por el Congreso local, así como en foros y congresos nacionales.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? En 2001

Se dieron reformas al Código Electoral del Estado.

Compendió la "Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral", dando margen a la conformación, por vez primera, de una legislación electoral subjetiva y sustantiva adecuadamente sistematizada.

**Mes de junio**  
Se designaron nuevos miembros del Tribunal Electoral.

Magistrados Numerarios: María de los Ángeles Llánderal Zaragoza, Armando Chávez Rendón, Rosa Alicia Yáñez, Doris Elia Henríquez Saucedo, Gilberto Alejandro Brindicio Vilazquez, Víctor Manuel Ponce Solano y Rolando López Villaseñor.

Magistrados Superintendentes: Augusto Amargo Mayés, Lucía Vilalón Aljau y Miguel Dorantes Marín.

Se designó como Presidente o la Magistrada María de los Ángeles Llánderal y se declaró la instalación formal del Tribunal por el proceso electoral ordinario 2001.

El Tribunal resolvió:

- 15 Recursos de Apelación.
- 123 Juicios de Inconstitucionalidad.
- 27 Recursos de Reintegración.
- 45 Juicios de Revisión Constitucional Electoral en elección de Ayuntamientos y 8 en elección de Diputados.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ? EN EL AÑO 2000

Se dieron importantes cambios en los ordenamientos electorales de Michoacán.

El Decreto 90 reformó y adicionó artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán, entre los que destaca el 33 que refiere al establecimiento de un sistema de medios de impugnación de los que debían conocer exclusivamente el Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral y atribuyó a este último, el carácter de órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional, con competencias para resolver en forma definitiva las impugnaciones; funcionar en Salas Unitarias, Colegiadas y en Pleno; y para cada proceso electoral se integran dos Salas de Segunda Instancia cada una con tres Magistrados.

Da competencia exclusiva al Tribunal para resolver en única instancia las impugnaciones presentadas respecto a la elección de Gobernador, además de facultarlo para declarar la legalidad y validez de tal elección. Se delegó la facultad del titular del Ejecutivo para hacer propuestas para la designación de Magistrados, reservando tal atribución exclusivamente a los poderes Legislativo y Judicial.

Durante este año, sólo la Primera Sala del Tribunal Electoral a cargo del Magistrado Presidente continuó funcionando.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

## ¿SABÍAS QUÉ?

**El 29 de junio de 2007**  
Una vez designados los nuevos Magistrados, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado se reunió e inició funciones, esto es 125 días antes de la elección ordinaria del proceso electoral local 2007-2008 donde se renovaron los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los 323 ayuntamientos.

En este proceso, se resolvieron 39 recursos de apelación, así como juicios de inconstitucionalidad y un recurso de revisión.

**Año 2008**  
El Pleno, emitió la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán.

Concluyó el proceso electoral, tanto ordinario como el extraordinario en el municipio de Yurécuaro, el Magistrado Presidente rindió al Pleno el informe correspondiente decretando el receso de cuatro de los Magistrados integrantes.

**30 años**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN  
2022

Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**¿SABÍAS QUÉ?**  
En el año 2007



El Congreso del Estado aprobó y publicó la convocatoria para la elección de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Se registraron 27 aspirantes y el Poder Legislativo designó a los cinco nuevos Magistrados, por un periodo de dos procesos electorales ordinarios sucesivos.



Una vez electos los Magistrados, llevaron a cabo la elección del Presidente, mediante voto secreto, en donde por mayoría de votos fue elegido el Magistrado Jaime del Río Salcedo y a la Magistrada María de Jesús García Ramírez como Presidenta Suplente.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

**¿SABÍAS QUÉ?**



La Reforma Electoral de 2014 trajo cambios en el modelo de asignación de las magistraturas electorales en los estados, en donde facultó al Senado de la República para su designación.



**2 de octubre de 2014**

Los primeros Magistrados que fueron designados con base a esta Reforma fueron:

Dr. Osameo Valdivinoso Mercado, magistrado designado por un periodo de 5 años, (2014-2019)

Dr. Rubén Herrera Rodríguez, magistrado designado por 3 años (2014-2017)

Lic. Alejandro Rodríguez Santoyo, magistrado designado por un periodo de 3 años (2014-2017)

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, magistrado designado por 5 años, (2014-2019)

Dr. José René Olivos Campos, magistrado designado por un periodo de 7 años, (2014-2021)



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

**¿SABÍAS QUÉ?**  
En el año 2008



Los Magistrados en receso promovieron Juicios de Amparo en los que hicieron valer la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán.

En diversos momentos, la Justicia Federal concluyó que la declaratoria de receso en términos de la normativa electoral local era inconstitucional, por lo que ordenaron la reincorporación de los Magistrados electorales, con lo que se garantizó la permanencia del Pleno del TEEM en el periodo entre procesos electorales.



**20 de diciembre 2010**


Se aprobó la Reforma Constitucional en materia electoral mediante decreto 301 por el Congreso del Estado en la que se expresó: Por lo que ve al Tribunal Electoral del Estado, se consolida el principio de permanencia en el órgano jurisdiccional, dotando de certeza a sus integrantes e impulsando su especialización.

El artículo 98 A constitucional precisa: El Tribunal Electoral del Estado será órgano permanente, autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral.



Más información en [www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)

**¿Sabías que?**



**EN EL AÑO 2008**

Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que se encontraban en receso, promovieron Juicios de Amparo en los que hicieron valer la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán.


En diversos momentos, la Justicia Federal concluyó que la declaratoria de receso en términos de la normativa electoral local era inconstitucional, por lo que ordenaron la reincorporación de los Magistrados electorales, con lo que se garantizó la permanencia del Pleno en el periodo entre procesos electorales.



**20 DE DICIEMBRE 2010**

Se aprobó la Reforma Constitucional en materia electoral mediante decreto 301 por el Congreso del Estado en la que se expresó: Por lo que ve al Tribunal Electoral del Estado, se consolida el principio de permanencia en el órgano jurisdiccional, dotando de certeza a sus integrantes e impulsando su especialización.

El artículo 98 A constitucional precisa: El Tribunal Electoral del Estado será órgano permanente, autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral.



**¿Sabías que?**



Uno de los principales propósitos de la Reforma Electoral de 2014 fue:

Establecer el principio de renovación escalonada.

Que vino a fortalecer la certeza, inmersa en la pluralidad de criterios emitidos en un órgano colegiado y, favoreció la calidad de las resoluciones dictadas.



Es así que, una vez que transcurrió el plazo de tres años respecto de los Magistrados electos para cubrir dicho periodo, resultó necesario que el Senado de la República proveyera en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de los Magistrados que los sustituirán.




**¿Sabías que?**



Los cinco Magistrados electos por el Senado de la República, iniciaron su labor jurisdiccional para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

En donde se eligieron a los representantes que ocuparán los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamiento de Michoacán.



**EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En sesión pública se declaró la legalidad y validez de la elección de Gobernador, para el periodo del 1 de octubre del 2015 al 30 de septiembre de 2021, se revisó la constancia de legalidad y validez de la elección, emitiéndose el Banco Solemne de dicha declaratoria.





30  
AÑOS

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ESTA ÁREA INFORMÓ QUE INGRESARON LAS SOLICITUDES SIGUIENTES:

No.	N° de Folio PNT	Folio interno	Fecha de Presentación	Fecha de Cumplimiento
1.	160353222000001	TEEM-UT-SAIP-01/2022	06/01/2022	17/01/2022 Respondida
2.	160353222000002	TEEM-UT-SAIP-02/2022	12/01/2022	11/02/2022 En proceso
3.	160353222000003	TEEM-UT-SAIP-03/2022	21/01/2022	22/02/2022 En proceso
4.	160353222000004	TEEM-UT-SAIP-04/2022	24/01/2022	23/02/2022 En proceso
5.	160353222000005	TEEM-UT-SAIP-05/2022	26/01/2022	25/02/2022 En proceso



---

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con relación a las obligaciones de Transparencia y derivado de la actualización del cuarto trimestre del año dos mil veintiuno veintiuno, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibieron los formatos que elaboraron las áreas; se emitieron recomendaciones; las cuales fueron atendidas y revisadas nuevamente por la suscrita; posteriormente se publicaron en la página institucional y finalmente se sincronizaron a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que ve a los formatos relativos a las obligaciones comunes de transparencia previstas en el numeral 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicaron todos los archivos, mismos que consisten en:

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
1.	1. Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado	SISOFI0173622
2.	2. Estructura Orgánica	SISOFI0177522
3.	2.1. Organigrama	SISOFI0173022

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
4.	3. Las facultades de cada Área	SISOFI0177622
5.	4. Metas y objetivos de las áreas	SISOFI0169621
6.	5. Los indicadores relacionados con temas de interés público	SISOFI0175722
7.	6. Indicadores de objetivos y resultados	SISOFI0175922
8.	7. Directorio de servidores públicos	SISOFI0177722
9.	8. Remuneración bruta y neta	SISOFI0178622
10.	8b. Tabulador de Sueldos	SISOFI0177822
11.	9. Gastos por conceptos de viáticos y representación	SISOFI0175422
12.	10ª. Plazas vacantes del personal de base y confianza	SISOFI0178722
13.	10b.Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	SISOFI0178822
14.	11. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	SISOFI0178122
15.	12. Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)	SISOFI0179422

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
16.	13. Domicilio de la Unidad de Transparencia	SISOFI0169722
17.	14. Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	SISOFI0175322
18.	15 <sup>a</sup> . Padrón de beneficiarios del programa social	SISOFI0174522
19.	15b. Programas sociales desarrollados por sujetos obligados	SISOFI0175222
20.	16 <sup>a</sup> . Normatividad laboral	SISOFI0174122
21.	16b. Recursos públicos	SISOFI0174222
22.	17. Información curricular de los(as) servidores(as) publicas(os)	SISOFI0172522
23.	18. Sanciones administrativas	SISOFI0172322
24.	19. Servicios que ofrece el sujeto obligado	SISOFI0171522
25.	20. Trámites que se realizan	SISOFI0174022
26.	21 <sup>a</sup> . Información financiera de (presupuesto asignado anual)	SISOFI0141521
27.	21b. La información financiera	SISOFI0177022

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
28.	21c. Información financiera de cuenta publica	SISOFI0144121
29.	22. Deuda Publica	SISOFI0174722
30.	23ª. Utilización de los Tiempos Oficiales	SISOFI0178922
31.	23b. Erogación de recursos por contratación de servicios Contratación de servicios de publicidad	SISOFI0179022
32.	23c. Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y TV	SISOFI0172922
33.	23d. Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	SISOFI0145021
34.	24. Resultados de auditorías realizadas	SISOFI0172422
35.	25. Resultado de la dictaminación de los Estados Financieros	SISOFI0145621
36.	26. Personas físicas o morales a quienes el - sujeto obligado- asigna o permite usar recursos públicos	SISOFI0174822
37.	27. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	SISOFI0176022
38.	28ª. Resultados de procedimientos de licitación pública a cuando menos tres personas.	SISOFI0176222
39.	28b. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados.	SISOFI0176122

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
40.	29. Informes de Sujetos Obligados	SISOFI0173822
41.	30 .Las Estadísticas que generen	SISOFI0171722
42.	31 <sup>a</sup> . Informe financiero (Gasto por Capítulo, concepto y partida)	SISOFI0177222
43.	31b. Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	SISOFI0177322
44.	32. Padrón de proveedores	SISOFI0176322
45.	33. Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	SISOFI0172222
46.	34 <sup>a</sup> . Inventario de bienes muebles	SISOFI0179222
47.	34b. Inventario de altas practicadas a bienes muebles	SISOFI0176622
48.	34c. Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	SISOFI0176722
49.	34d. Inventario de bienes inmuebles	SISOFI0176822
50.	34e. Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	SISOFI0176422
51.	34f. Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	SISOFI0176522

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
52.	34g. Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	SISOFI0178322
53.	35 <sup>a</sup> . Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos	SISOFI0172622
54.	35b. Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	SISOFI0172722
55.	35c. Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales	SISOFI0172822
56.	36. Las resoluciones y laudos	SISOFI0178222
57.	37 <sup>a</sup> . Resultado de los mecanismos de participación ciudadana	SISOFI0171122
58.	37b. Mecanismos de participación ciudadana	SISOFI0171222
59.	38 <sup>a</sup> . Los programas que ofrecen	SISOFI0171322
60.	38b. Trámites del Sujeto Obligado	SISOFI0171422
61.	39 <sup>a</sup> . Informe de sesiones del Comité de Transparencia	SISOFI0169822
62.	39b. Informe de resoluciones del Comité de Transparencia	SISOFI0169922
63.	39c. Integrantes del Comité de Transparencia (semestral)	SISOFI0170122

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
64.	39d. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia (semestral)	SISOFI0170022
65.	40ª. Evaluaciones y Encuestas a programas financiados con recursos públicos	SISOFI0148821
66.	40b. Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos	SISOFI0148721
67.	41. Los estudios financiados con recursos públicos	SISOFI0174922
68.	42ª. Hipervínculo al listado de jubilados y pensionados	SISOFI0174322
69.	42b. Listado de jubilados y pensionados	SISOFI0174422
70.	43ª. Ingresos recibidos	SISOFI0175022
71.	43b. Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	SISOFI0175122
72.	44ª. Donaciones en dinero	SISOFI0178422
73.	44b. Donaciones en Especie	SISOFI0178522
74.	45. El catálogo de disposición	SISOFI0138921
75.	46ª. Opiniones y recomendaciones del Consejo	SISOFI0170922

---

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No.	Obligación Común (Artículo 35)	Folio Sisofi
76.	46b. Actas del Consejo Consultivo	SISOFI0171022
77.	47ª. Solicitudes de intervención de comunicaciones	SISOFI0170222
78.	47b. Solicitudes de acceso al registro de comunicaciones y localización geográfica	SISOFI0170322
79.	47c. Aviso de que no se genera información sobre intervenciones de comunicaciones	SISOFI0170422
80.	48ª. Otra información de interés público	SISOFI0170522
81.	46b.Preguntas Frecuentes	SISOFI0170622
82.	48c.Otra información transparencia proactiva	SISOFI0170722
83.	49.Obligaciones aplicables	SISOFI0151521



# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con relación a los formatos sobre las obligaciones específicas de transparencia, contempladas en el numeral 39, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicaron los siguientes:

No.	Obligación Especifica (Artículo 39-IV)	Folio Sisofi
1.	Los acuerdos, edictos, resoluciones, información de estrados	SISOFI0173122
2.	Los acuerdos, edictos, resoluciones e información de estrados, emitidos por el Pleno que la ley determine	SISOFI0173422
3.	El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados	SISOFI0177122
4.	Lista de asistencia y orden del día de las sesiones del Pleno	SISOFI0172122
5.	Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos que hayan causado ejecutoria	SISOFI0173722
6.	La información que sea de utilidad para conocer su desempeño	SISOFI0172022
7.	Convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores	SISOFI0171922
8.	Las estadísticas correspondientes al 4 de mayo de 2015 en adelante	SISOFI0171822
9.	Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público	SISOFI0173322
10.	Las versiones estenográficas de las sesiones públicas	SISOFI0179122
11.	La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados	SISOFI0173522

---

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Finalmente, por lo que ve a los formatos para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, previstos en el numeral 45, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicaron los siguientes:

No.	Obligación (Artículo 45)	Folio Sisofi
1.	Listados con información de interés público	SISOFI0173122
2.	Información de Interés Público determinado por el organismo garante	SISOFI0173422

Finalmente, en atención a las instrucciones del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se realizó la captura del informe anual de solicitudes recibidas por este Tribunal Electoral y se subió al sistema habilitado para tal efecto, tal y como se advierte del acuse adjunto al presente.



30  
AÑOS

## DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

**DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, ESTE DEPARTAMENTO INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE ENERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

1. Se realizó la transmisión en vivo virtual de las Sesiones Públicas del Tribunal Electoral.
2. Se realizó la grabación de Sesiones internas del Tribunal Electoral.
3. Se apoyó en cuestiones informáticas al personal que lo solicitó.
4. Se apoyó en la creación de claves para las reuniones y sesiones que se llevaron a cabo.
5. Se realizó el respaldo de las sesiones privadas y públicas del Tribunal Electoral.
6. Se realizó mantenimiento preventivo y correctivo a diferentes computadoras e impresoras del Tribunal Electoral.
7. Se dio apoyo con las copiadoras e impresoras a todas las computadoras del Tribunal.
8. Se actualizó constantemente la página web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los siguientes apartados: convocatorias a Sesiones Públicas, listas de turno de los medios de impugnación, sentencias y acuerdos plenarios, Actas de Sesiones, sección de videos, noticias y banner principal.
9. Se realizaron respaldos de la página de internet.
10. Se realizaron transmisiones públicas.

FEBRERO DE 2022



30  
AÑOS

DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN

---

PRESIDENCIA

# ACTIVIDAD JURISDICCIONAL



Durante el mes de febrero de 2022, el Tribunal Electoral como máximo órgano de justicia electoral local llevó a cabo la función jurisdiccional de impartir justicia pronta, expedita, completa e imparcial, acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad, a través de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores, conforme a lo siguiente:

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: RECIBIDOS, TURNADOS, SUSTANCIADOS Y RESUELTOS

El Tribunal Electoral recibió un total de 5 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, 1 Procedimiento Especial Sancionador, 1 Recurso de Apelación y 1 Excitativa de Justicia.

Por lo que, la Secretaría General de Acuerdos llevó a cabo la recepción e integración de los respectivos expedientes, procediendo de manera conjunta con la Presidencia a emitir el correspondiente turno a las Ponencias para la sustanciación de los mismos; emitiéndose un total de 8 acuerdos de turno, tal como a continuación se precisa:

### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNO
1	JDC	TEEM-JDC-006/2022	Contra la constancia de mayoría y validez de la elección de 14 de enero del año en curso.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
2	JDC	TEEM-JDC-007/2022	Omisión de dar respuesta a la solicitud presentada el 20 de enero del año en curso, en el cual habitantes de la tenencia de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán solicitaron la revocación del acuerdo IEM-CG-265/2021.	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa

# ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNOS
3	JDC	TEEM-JDC-008/2022	Habitantes de la tenencia de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán, impugnan el oficio IEM-P-133/2022.	Ponencia cuatro
4	JDC	TEEM-JDC-009/2022	Habitantes de la tenencia de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán, impugnan la supuesta convocatoria para la renovación de los Jefes de Tenencia.	Magistrada Yurisha Andrade Morales
5	JDC	TEEM-JDC-010/2022	Omisión de emitir la convocatoria para renovar la jefatura de tenencia de Crescencio Morales, Michoacán.	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos
6	PES	TEEM-PES-001/2022	Interpuesto por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Ponencia cuatro
7	RAP	TEEM-RAP-001/2022	En contra del acuerdo relacionado con la intención de crear un nuevo partido político en el Estado.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
8	EDJ	TEEM-EDJ-001/2022	En contra de la omisión de acordar la promoción presentada dentro del expediente TEEM-JDC-353/2021.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras (Presidencia)

## **SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES**

Durante la instrucción de los expedientes, en las Ponencias se emitieron lo acuerdos de radicación, requerimientos, recepción de constancias, admisión, cierre de instrucción, a efecto de proponer al Pleno los proyectos de sentencia o los acuerdos plenarios correspondientes.

En ese sentido, en el mes que se informa, se emitieron por las Ponencias un total de 72 acuerdos.

## **RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **REUNIONES INTERNAS**

En el mes de febrero, los integrantes del Pleno celebraron 6 reuniones internas virtuales, para el conocimiento previo de diversos asuntos jurisdiccionales y administrativos, aprobándose un total de 5 acuerdos plenarios.

Los temas y asuntos analizados se señalan a continuación:

## REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
1	01 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aprobaron 4 minutas de reunión interna virtual.</li> <li>2. Se analizaron 2 proyectos de sentencia de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-003/2022 y TEEM-JDC-350/2021.</li> </ol>
2	02 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se autorizó la publicación del Acuerdo del Órgano Interno de Control por el que se aprueba la emisión del Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas de este órgano jurisdiccional.</li> <li>2. Conocimiento del Programa Anual de Auditoría 2022.</li> <li>3. Análisis de las propuestas de proyecciones para la distribución del presupuesto del ejercicio fiscal 2022.</li> </ol>
3	08 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobación de la estructura de la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales.</li> <li>2. Análisis del Acuerdo Administrativo por el cual se distribuye el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2022 y tabulador de sueldos correspondiente.</li> </ol>
4	09 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de 5 Acuerdos Plenarios relativos a los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-312/2021 y TEEM-JDC-317/2021 acumulados, TEEM-JDC-326/2021; TEEM-PES-162/2021, TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021 acumulados; y TEEM-JDC-352/2021.</li> <li>2. Aprobación del proyecto de resolución de la Excitativa de Justicia TEEM-EDJ-001/2022.</li> <li>3. Análisis del proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-157/2021.</li> </ol>



## REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
5	14 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aprobaron 3 minutas de reunión interna virtual.</li><li>2. Se analizó 1 proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-003/2022.</li><li>3. Se analizaron 2 Acuerdos Plenarios, un de incumplimiento dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-326/2021 y por el que se implementa el uso de la e.firma certificada por el Servicio de Administración Tributaria en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten, así como en las actuaciones administrativas.</li><li>4. Cuenta del escrito de renuncia por quien fungía como Secretario de Administración, así como la propuesta de la L.C. Nayeli Alcántar Rico, para ocupar dicho cargo.</li></ol>
6	22 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aprobaron 5 minutas de reunión interna virtual.</li><li>2. Se analizaron 3 Acuerdos Plenarios de cumplimiento dentro de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-352/2021, TEEM-JDC-330/2021, así como en el Procedimiento TEEM-PES-163/2021.</li><li>3. Se analizaron 3 proyectos de sentencia en los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-344/2021; TEEM-JDC-002/2022 y TEEM-JDC-004/2022 acumulados; así como el Procedimiento TEEM-PES-001/2022.</li><li>4. Se analizaron 2 resoluciones incidentales dentro de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-304/2021 y TEEM-JDC-005/2022.</li><li>5. Finalmente, se vieron asuntos generales para el funcionamiento adecuado del TEEM.</li></ol>

## SESIONES PÚBLICAS

El Pleno de este órgano jurisdiccional celebró 4 Sesiones Públicas virtuales, en las que se resolvieron asuntos de carácter administrativo como jurisdiccionales, entre los que se encuentran 5 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 2 procedimientos especiales sancionadores.

## SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
1	01 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aprobaron 7 Actas de Sesión Pública virtual.</li><li>2. Se emitió la sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-350/2021.</li></ol>
2	09 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aprobó el Acuerdo Plenario de cumplimiento parcial dentro de los Procedimientos TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021 acumulados.</li><li>2. Se emitió la sentencia del Procedimiento TEEM-PES-157/2021.</li><li>3. Se aprobó el Acuerdo Administrativo por el cual se distribuye el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 y tabulador de sueldos.</li></ol>
3	14 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aprobaron 2 Actas de Sesión Pública virtual.</li><li>2. Se emitió la sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-003/2022.</li><li>3. Se aprobaron 2 Acuerdos Plenarios, uno de incumplimiento dentro del TEEM-JDC-326/2021; y por el que se implementa el uso de la firma electrónica certificada en los acuerdos plenarios y sentencias que se dicten, así como las actuaciones administrativas.</li></ol>

## SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
4	22 febrero 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se llevó a cabo la designación y toma de protesta de la L.C. Nayeli Alcántar Rico, como Secretaria de Administración del TEEM.</li><li>2. Se aprobaron 5 Actas de Sesión Pública virtual.</li><li>3. Se emitió la resolución incidental sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo dentro del TEEM-JDC-005/2022.</li><li>4. Se emitieron 3 sentencias, una dentro del Procedimiento TEEM-PES-001/2022; y 2 Juicios Ciudadanos, el TEEM-JDC-344/2021 y TEEM-JDC-002/2022 y TEEM-JDC-004/2022 acumulados..</li></ol>

Así en el mes de febrero, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió un total de 7 sentencias, resolviéndose 5 juicios ciudadanos, 2 procedimientos especiales sancionadores y 1 excitativa de justicia.

## CLASIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR TEMA

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-JDC-350/2021	Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).
TEEM-PES-157/2021	Propaganda política en lugar prohibido
TEEM-EDJ-001/2021	Presunta omisión de acordar una promoción
TEEM-JDC-003/2021	Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).
TEEM-PES-001/2021	Violencia política contra las mujeres por razón de género
TEEM-JDC-344/2021	Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).
TEEM-JDC-002/2022 Y TEEM-JDC-004/2022 acumulados	Consulta libre, previa e informada de comunidad indígena
TEEM-JDC-005/2022	Elección de Jefe de Tenencia

## RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS

Las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal, comprometidas con la función jurisdiccional, en los asuntos sometidos a su consideración, materializaron el acceso a la justicia a través de sus resoluciones.

Por lo que a efecto de dar cuenta de los criterios adoptados, a continuación se presenta una síntesis de cada uno de los expedientes resueltos.

**TEEM-JDC-350/2021**

01 de febrero de 2022

**TEMA: Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).**

**Magistratura Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras

PROMOVENTES	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Luis Daniel Mendoza Magallón	Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	No compareció

### ACTO IMPUGNADO

La omisión de las autoridades responsables de adjuntar los anexos relativos al punto del orden del día correspondiente a la "Presentación y Aprobación del Presupuesto de Egresos 2022" del OOAPAS; y en consecuencia, la abstención de votar el citado punto; lo anterior, al haber citado a sesión extraordinaria de cabildo 21, el día quince de diciembre del año pasado,

### ARGUMENTACIÓN

se determinó sobreseer el medio de impugnación en comento, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, toda vez que como quedó acreditado en autos, la fecha en que el actor tuvo conocimiento del acto reclamado, fue el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, fecha en que se celebró la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 21, donde el actor se abstuvo de emitir su voto respecto al tercer punto del orden del día, correspondiente a la "Presentación y Aprobación del Presupuesto de Egresos del dos veintidós, del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio". No obstante, la documentación de la cual se duele el actor, fue entregada al inicio de la Sesión de mérito, como lo manifestó la autoridad responsable al momento de emitir el informe circunstanciado de Ley.

En ese sentido, el plazo que tuvo el actor para presentar el medio de impugnación que nos ocupa, comenzó el dieciséis y concluyó el veintidós, ambos de diciembre del año dos mil veintiuno; sin embargo, fue presentado hasta el veintitrés de ese mismo mes y año en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

Por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Justicia en Materia Electoral, el término para la presentación del presente juicio ciudadano fue dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tuvo conocimiento del acto, lo que en el presente caso fue realizado de forma extemporánea. De ahí, que se determinara el sobreseimiento del presente juicio ciudadano.

TEEM-JDC-350/2021

01 de febrero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Se sobresee por extemporáneo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con clave de identificación TEEM-JDC-350/2021, promovido por el actor.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-PES-002/2020, 003/2021 Y 004/2021  
ACUMULADOS**

09 de febrero de 2022

**TEMA: Violencia política por razón de género**

**Magistratura Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Dalia Paola Canela Espinoza y otros.	Roberto Mejía Zepeda y otros.	Instituto Electoral de Michoacán

**ACTO IMPUGNADO**

La posible comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género y así como de presunta discriminación basada en la diversidad.

**ARGUMENTACIÓN**

Se determinó declarar por cumplido el acuerdo plenario emitido por este órgano jurisdiccional, el catorce de enero, por cuanto hace al Instituto Electoral de Michoacán y a la Secretaría General Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional con la vista realizada a la Fiscalía General del Estado, esto al haber realizado el deber impuesto en el referido acuerdo.

Por otra parte, la Secretaría de Seguridad Pública manifestó que se encuentra imposibilitada materialmente para efectuar el arresto determinado en el acuerdo plenario, por no contar con el área para la ejecución del mismo y con la finalidad de lograr la realización de las determinaciones adoptadas y materializar lo ordenado por este Tribunal Electoral, para garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la sentencia y en virtud de que conforme al artículo 17 de la Constitución Federal, las personas y las autoridades tienen el deber de colaborar o ejecutar los mandatos de este Órgano jurisdiccional, en aras de tutelar los derechos fundamentales, se ordena al Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán para que, por conducto de la autoridad respectiva, ejecutara el arresto de ocho horas impuesto a Iván Magallón Fonseca mediante acuerdo plenario de catorce de enero.



**TEEM-PES-002/2020, 003/2021 Y 004/2021  
ACUMULADOS**

09 de febrero de 2022

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara cumplido el acuerdo plenario emitido por este órgano jurisdiccional, el catorce de enero, dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores al rubro citados, por cuanto hace al Instituto Electoral de Michoacán y a la Secretaría General Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional con la vista realizada a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena al Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán que ejecute el arresto de ocho horas impuesto a Iván Magallón Fonseca, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo, ello en virtud de la imposibilidad jurídica material de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para cumplir con lo ordenado en el acuerdo plenario de catorce de enero de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Se ordena al Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, para que en un término que no podrá exceder de **SENTENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, ejecute el arresto.

**CUARTO.** Subsiste lo ordenado en el acuerdo plenario del catorce de enero, por cuanto hace al efecto consiste en que "Facebook Inc." retire, elimine, suprima o edite las publicaciones del perfil "Cieneglam" hasta entonces se informe a este Tribunal Electoral su debido cumplimiento.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-PES-157/2021**

09 de febrero de 2022

**TEMA: Propaganda política en lugar prohibido****Magistratura Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos

QUEJOSO	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido Revolucionario Institucional	Antonio Acuchi Rodríguez y otros	Instituto Electoral de Michoacán

**ACTO IMPUGNADO**

La posible colocación de propaganda electoral en un lugar prohibido.

**ARGUMENTACIÓN**

Se determinó la existencia de la infracción atribuida al candidato a la Presidencia Municipal de Nahuatzen, Michoacán y al Partido Verde Ecologista de México.

Porque la propaganda denunciada, por sus características, es propaganda política al contener el emblema del referido partido político y fue colocada en lugar prohibido, al haber sido fijada en una cancha de una Telesecundaria la cual es considerada como un inmueble de dominio público y propiedad del Sistema Educativo Estatal, en el cual, conforme a lo dispuesto en la normativa, existe la prohibición para colocar publicidad política-electoral, pues ello rompe con el propósito para el que fue implementado dicho edificio. Por lo se les impuso la sanción consistente en una amonestación pública.

Finalmente, se decretó inexistente la conducta atribuida al Director de la Telesecundaria de la localidad de San Isidro, Nahuatzen, Michoacán, ello en virtud que en autos no obraban elementos probatorios que permitieran concluir su responsabilidad.

**TEEM-PES-157/2021****RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se determina la existencia de la infracción consistente en la pinta de propaganda política en un edificio público, atribuida a Antonio Acuchi Rodríguez, entonces candidato a la presidencia municipal de Nahuatzen.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la infracción consistente en la pinta de propaganda política en un edificio público, atribuida al Partido Verde Ecologista de México, en los términos expuestos en la ejecutoria.

**TERCERO.** Se determina la inexistencia de la infracción atribuida a Pedro Pichátaro Ramírez, Director de la Telesecundaria de la localidad de San Isidro, Nahuatzen, Michoacán, por las razones expuestas en esta sentencia.

**CUARTO.** Se impone a Antonio Acuchi Rodríguez, entonces candidato a la presidencia municipal de Nahuatzen, la sanción consistente en una amonestación pública. **QUINTO.** Se impone al Partido Verde Ecologista de México, la sanción consistente en una amonestación pública.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-JDC-003/2022**

14 de febrero de 2022

**TEMA: Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).****Magistratura Ponente:** Yurisha Andrade Morales

PROMOVENTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Alejandra Pérez Gutiérrez	Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

La vulneración al derecho político-electoral de ser votado de una Regidora del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, derivado del cobro de derechos por concepto de copias certificadas de diversas actas de sesiones de cabildo, iniciado de oficio por el TEEM.

**ARGUMENTACIÓN**

Se determinó, una vez realizado el estudio de la demanda como juzgamiento con perspectiva de género y suplencia de la queja, el precisar el acto impugnado y por tanto, tener como tal la omisión del Secretario de entregar la documentación solicitada -actas de Sesiones de Cabildo realizadas del uno de septiembre de dos mil dieciocho al quince de septiembre de dos mil veintiuno-, al haberlas suspendido al cobro del pago de derechos correspondientes.

En cuanto al fondo, atendiendo a que de los medios de prueba se acreditó la omisión de referencia, se determinó tener acreditada la violación al derecho político-electoral de la actora en la vertiente del ejercicio del cargo y por consiguiente, los efectos siguientes:

- Dejar sin efectos la orden de pago provisional de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, expedida por el Secretario a nombre de la actora, por concepto de pago de copias certificadas de Cabildo dos mil dieciocho a la fecha, por un monto total de \$30,404.00 (treinta mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Ordenar al Secretario que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al que sea notificada la presente sentencia, notifique a la actora la cancelación de la citada orden y entregue la documentación correspondiente.
- Instruir al Secretario para que en lo subsecuente, realice la entrega de la documentación solicitada en un plazo razonable y se abstenga de solicitar el cobro copias certificadas, siempre y cuando las solicitudes se realicen por parte funcionarios en ejercicio de sus atribuciones.
- Vincular al Presidente del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, en cuanto garante de velar por el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, para que coadyuve en eliminar cualquier impedimento que tenga por objeto el incumplimiento a la presente sentencia, debiendo tomar, en su caso, las medidas pertinentes; y,
- Conceder al Secretario el término de tres días hábiles posteriores a la realización de las acciones vinculadas al cumplimiento de lo mandatado en esta sentencia, para que informe a este Tribunal las acciones realizadas en cumplimiento a la misma, debiendo remitir para tal fin las constancias que lo justifiquen.

TEEM-JDC-003/2022

14 de febrero de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se acredita la violación al derecho político-electoral de la actora en su vertiente del ejercicio del cargo como Regidora del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán a cumplir con lo ordenado en la presente sentencia.

**TERCERO.** A efecto de dar cumplimiento a los efectos de la sentencia, se vincula al Presidente Municipal de Irimbo Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve al cumplimiento del presente fallo.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

## CADENA IMPUGNATIVA

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-JDC-326/2021**

14 de febrero de 2022

## TEMA: Elección de Jefe de Tenencia

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras.

PROMOVENTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
José Moisés Olvera Aguilar.	Integrantes del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán.	No compareció

## ACTO IMPUGNADO

El procedimiento de elección a ocupar el cargo referido, específicamente el acta de sesión de cabildo número once, de veinte de octubre.

## ARGUMENTACIÓN

Se declaró el incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán. Ello, porque en la sentencia de mérito, se ordenó a los integrantes del referido Ayuntamiento a efecto de que, realizaran la elección referente a la Jefatura de Tenencia de San Juan de Viña, municipio de Tacámbaro, Michoacán, sólo con los registros que tuvieron en tiempo y forma; y, una vez realizado lo anterior, informaran a este Tribunal Electoral, con las actuaciones correspondientes.

En ese sentido, como se apreció en las constancias, si bien la autoridad referida realizó nuevamente la elección de jefatura de tenencia, la cual se llevó a cabo el siete de enero pasado, lo cierto es que emitieron una constancia de mayoría y validez a una persona que no estuvo registrado para participar en referida elección.

Hecho que no va de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia, pues si bien las elecciones de jefes de tenencias en Michoacán no son de carácter constitucional, sí constituyen procesos democráticos en el que operan los mismos principios como son el de certeza, imparcialidad, equidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, aunado a que el procedimiento específico para renovar este tipo de autoridades auxiliares está previsto en Ley Orgánica Municipal.

De esta manera, este Tribunal determinó que los votos depositados a favor de un candidato no registrado deben considerarse nulos para efectos del cómputo correspondiente, pues con ello se garantiza la certidumbre de que las candidaturas que aparecen en la boleta cumplieron con los requisitos de elegibilidad. De ahí que, se determinó lo siguiente:

- Dejar sin efectos la constancia de mayoría y validez otorgada, así como la toma de protesta respectiva, al considerar que la responsable no cumplió correctamente con lo ordenado en la resolución de mérito.
- Ordenar a las autoridades responsables que, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas naturales emitan la constancia de mayoría y validez, así como que se realice la toma de protesta al candidato registrado que haya resultado ganador.
- Imponer una medida de apremio consistente en una multa de quince, días, unidades de medida, quince UMAS respectivamente, perdón, quince, diez y cinco UMAS, respectivamente al Presidente Municipal, Síndica y a los Regidores del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán.

TEEM-JDC-326/2021

14 de febrero de 2022

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara incumplida la sentencia dictada el veintitrés de diciembre, en el juicio ciudadano TEEM-JDC-326/2021, atendiendo a los razonamientos referidos en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena al Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán que actúe conforme a los efectos establecidos en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se impone al Presidente, a la Síndica y a las y los Regidores del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, el medio de apremio consistente en multa, en la forma y términos previstos en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por ser ésta la autoridad competente para ejecutar la medida, para que haga efectivas las multas impuestas de manera INMEDIATA, debiendo informar a este Tribunal las acciones efectuadas para la cobranza de las multas, dentro de los DOS DÍAS NATURALES a que ello ocurra.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-JDC-005/2022**

22 de febrero de 2022

## TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos

PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Sergio Medina Mariano	Presidenta y Secretario de la Comisión Electoral, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán	No compareció

## ACTO IMPUGNADO

La elección a la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán, al aducir el actor que con la declaratoria de validez se limita su derecho político-electoral de ser votado y participar en los asuntos públicos.

## ARGUMENTACIÓN

En el asunto, en principio, se precisan los resultados que arrojó la diligencia de recuento respecto de seis casillas, posteriormente se califican los votos que fueron reservados, para finalmente precisar cuál fue el resultado final de la elección.

Enseguida, se analizaron los agravios hechos valer respecto de irregularidades cometidas por el ayuntamiento y por diversos funcionarios públicos, en los que se indicó que realizaron actos de presión y coacción del voto para favorecer a la planilla que resultó ganadora, mismos que se califican como infundados, ya que tal circunstancia, con base en el deber de la carga de la prueba, no que fue acreditada por el actor.

En cuanto a los agravios hechos valer en contra de la integración de las mesas directivas de casilla, se calificaron como infundados, debido a que el actor tampoco acredita sus afirmaciones, existiendo por el contrario, documentales públicas aportadas por las autoridades responsables, mediante las cuales se acredita que llevaron a cabo diversas actuaciones con la finalidad de transparentar dichos nombramientos.

Los agravios en los que se señala que fue limitada la participación del Instituto Electoral, que en algunas casillas se permitió votar a personas con credencial no vigente y en otras sí, así como que no se permitió la presencia de los representantes de casilla, se determinó calificarlos infundados e inoperantes, en razón de que el actor no aporta medios de prueba que así lo acrediten o no constituyen propiamente violaciones que impacten en el resultado.

Por todo lo anterior, es que se ordenaron modificar los resultados finales pero confirmar la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva



TEEM-JDC-005/2022

22 de febrero de 2022

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se modifican** los resultados de la elección por la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

**SEGUNDO. Se confirma** la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-33/2022 y ST-  
JDC-069/2022

9 de abril de 2022

La Sala Regional Toluca, confirmó la sentencia dictada por las siguientes razones:

Se propone acumular los juicios dado que existe conexidad en la causa; asimismo, llevar a cabo un estudio con perspectiva intercultural al estar involucrados derechos de una comunidad indígena.

Se desestimaron los alegatos relativos a la competencia de las autoridades responsables, ya que el acto constitutivo de su derecho nació con posterioridad a la conclusión del procedimiento de elección cuestionado, por lo que se reserva su derecho para tramitar el cambio en el método de elección de jefe de tenencia.

En cuanto a los demás agravios se consideró su inoperancia por novedosos, reiterados, genéricos o bien por que constituyen cosa juzgada.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia controvertida, vinculando al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán para que publique y difunda en las comunidades de la Tenencia de Zirahuén el resumen de esta sentencia y reservar el derecho de quien dice representar a la comunidad indígena para que soliciten a las autoridades administrativas, la celebración de una consulta previa, libre e informada sobre su forma de gobierno y elección del siguiente jefe de tenencia.

**TEEM-PES-001/2022**

22 de febrero de 2022

## TEMA: Violencia política contra las mujeres por razón de género

Magistratura Ponente: Yurisha Andrade Morales

QUEJOSA		DENUNCIADOS		AUTORIDAD INSTRUCTORA		
María Teresa Mora Covarrubias		Ramiro Morfín Guizar y otros.		Instituto Electoral de Michoacán		

### ACTO IMPUGNADO

Conductas que, en consideración de la quejosa pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

### ARGUMENTACIÓN

Se declaró la inexistencia de las conductas denunciadas al no acreditarse tres de los elementos que establece la jurisprudencia 21/2018, emitida por la Sala Superior y, en consecuencia, tampoco la culpa in vigilando del Partido Acción Nacional.

El **primer elemento** relativo a que las conductas denunciadas acontecieron en el marco del ejercicio de derechos político-electorales se satisfizo, pues se acreditó que la quejosa, en ese momento se desempeñaba como Diputada Local por el Partido del Trabajo. Respecto al **segundo elemento**, que refiere que las conductas sean perpetradas entre otros, por los partidos políticos y sus candidatos, también se acreditó, en virtud de que, las conductas reprochadas son atribuidas tanto a un candidato y un militante, ambos del Partido Acción Nacional, así como a dicho instituto político. El **tercer elemento** que aduce que la violencia sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica, no se encuentra configurado, pues como se razona en el proyecto, aun flexibilizando la carga probatoria para la quejosa, no se logran acreditar ni siquiera de manera indiciaria conductas y expresiones que constituyan alguno de los supuestos indicados, pues del sumario se advierte únicamente la existencia de un evento público en la colonia de santa Cecilia, municipio de Zamora, Michoacán, en donde se efectuó un intercambio de palabras entre la quejosa y el denunciado Ramiro Morfín Guizar; empero, no se acredita que las expresiones y conductas reclamadas tengan una intención de menoscabar los derechos de la quejosa y discriminarla, ni mucho menos menospreciarla o denigrarla como lo asevera. Por el contrario, se aprecia que las manifestaciones imputadas son totalmente válidas y justificadas en una sociedad democrática, al tratarse de cuestionamientos formulados por un ciudadano a la ahora quejosa en su calidad de servidora pública, por lo que la crítica severa o molesta se encuentra protegida por la libertad de expresión al inscribirse dentro del debate público acerca de un tema de interés general. Respecto al **cuarto elemento**, que dispone que las conductas o hechos tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, la misma no se actualizó, porque aún y cuando se reconoce únicamente la existencia de expresiones efectuadas por el denunciado Ramiro Morfín Guizar hacia la quejosa, ninguna fue de la entidad suficiente para acreditar la existencia de un detrimento o menoscabo en los derechos políticos-electorales de ésta, dado que, no existe argumento ni medio de prueba con el que se acredite que, en la fecha en que acontecieron los hechos denunciados, se hubiere impedido desarrollar la actividad de trabajo a la cual fue invitada a la colonia Santa Cecilia, del municipio de Zamora, Michoacán. Finalmente, respecto al **quinto elemento**, que sostiene que las conductas o hechos se basan en elementos de género, se consideró que tampoco se colmaba, ello, ante la inexistencia de conductas y expresiones que denoten elementos de género, es decir, porque no se acreditaron prejuicios o etiquetas que evidencien la actualización de una afectación diferente o desproporcionada a la esfera de derechos de la denunciante por el solo hecho de ser mujer. Por lo expuesto, se reiteró, se declarar la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada y, no atribuir al Partido Acción Nacional responsabilidad de deber de cuidado.

**TEEM-PES-001/2022****RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a Ramiro Morfín Guízar, Carlos Alberto Soto Delgado y al Comité Municipal del Partido Acción Nacional en Zamora, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la culpa in vigilando atribuida al Partido Acción Nacional.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-JDC-344/2021**

22 de febrero de 2022

**TEMA: Derecho político-electoral de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo (Ayuntamiento).**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

PROMOVENTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
María Azucena Muñoz Barriga	Presidente y Tesorero Municipales de Michoacán.	No compareció.

**ACTO IMPUGNADO**

La vulneración a los derechos político-electorales la Síndica Municipal de Lagunillas, Michoacán, de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo, derivado de la determinación del referido Ayuntamiento de realizar una adecuación presupuestal por la que se redujo su remuneración.

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

Se sobresee el juicio ciudadano, por considerarse extemporáneo.

**ARGUMENTACIÓN**

Se determinó sobreseer el medio de impugnación por haber sido admitida la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad hecha valer por la autoridad responsable; hecho, por no haberse promovido dentro de los plazos señalados por la ley.

El sobreseimiento tiene sustento en lo establecido en el artículo 12, fracción III, en relación con el diverso numeral 11, fracción III, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, en virtud de que la actora promovió el presente juicio ciudadano el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; precisando este Tribunal que, si bien la actora no señala expresamente como acto impugnado la sesión ordinaria de cabildo de trece de septiembre del mismo año, se debe considerar esta como tal, ya que con esa determinación, la cual fue unánime por los integrantes del Ayuntamiento de aprobar la adecuación presupuestal por la que redujo la remuneración, en la sesión señalada, en virtud de que las remuneraciones que se cubrieron a partir de la primera quincena de septiembre, fueron conforme a lo acordado; por lo que a partir de la emisión de dicho acuerdo del Ayuntamiento, fue que se generó el acto que se impugna.

De ahí que a partir del término de cinco días es que debió de promoverse el presente medio de impugnación, por lo que, al no haberlo hecho en el citado plazo, es que se determinó sobreseer el presente medio de impugnación.

**TEEM-JDC-344/2021**

22 de febrero de 2022

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** Se sobresee en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por María Azucena Muñoz Barriga, contra la determinación del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, de reducir su remuneración económica inherente al ejercicio de su cargo que ostenta como síndica municipal.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

No se impugnó la resolución emitida por el TEEM

**TEEM-JDC-002/2022 Y 004/2022 ACUMULADOS**

22 de febrero de 2022

**TEMA: Consulta libre, previa e informada de comunidad indígena**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

PROMOVENTES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Balbino Mercado García y otros.	Instituto Electoral de Michoacán.	No compareció.

**ACTO IMPUGNADO**

Contra las supuestas irregularidades y omisiones que se dieron durante la celebración de la consulta previa, libre e informada a dicha tenencia, así como del acuerdo IEM-CG-278/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

**ARGUMENTACIÓN**

Primeramente, se determinó declarar la competencia formal para conocer y resolver los medios de impugnación referidos, al tratarse de dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por diversos ciudadanos, originarios y vecinos de la tenencia de Crescencio Morales, contra actos que a su decir vulneran su derecho a la libre determinación y autonomía.

Por otra parte, se advirtió que existe conexidad en la causa en los respectivos juicios ciudadanos al tener una relación directa, se consideró conveniente analizarlos en una misma resolución; por tanto, se decretó acumular el juicio TEEM-JDC-004/2022 al diverso TEEM-JDC-002/2022, por ser este el primero que se promovió y recibió en este Tribunal.

Ahora bien, se declaró la incompetencia material para resolver los presentes juicios ciudadanos por tratarse de la consulta llevada a cabo en la tenencia, pues se advierte que se encuentra relacionada de manera directa e inmediata con la pretensión del ejercicio y administración del presupuesto público que le corresponde a la Tenencia de Crescencio Morales, en ejercicio de su autonomía y libre determinación, al tratarse de cuestiones que se encuentran relacionadas con la forma en la que la propia comunidad decide lo relativo a sus autoridades internas y sus formas de gobierno, aspectos que como ha quedado evidenciado, no corresponde a la materia electoral, tal y como lo sostuvo recientemente tanto la Sala Superior como la Sala Regional Toluca; además de que ya fue criterio de este Tribunal Electoral; al establecer que la solicitud de la administración del recurso público que les corresponde no incide en materia electoral al no vulnerar algún derecho político-electoral y por tanto se considera que la controversia se encuentra estrechamente relacionada con el recurso público y la hacienda municipal.

Por último, se decidió dar vista al Congreso del Estado para que en el ejercicio de sus atribuciones determinara lo que conforme a derecho corresponda.

**TEEM-JDC-002/2022 Y 004/2022 ACUMULADOS****RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuenta con competencia formal para conocer y resolver los medios de impugnación materia de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se decreta la acumulación del juicio ciudadano TEEM-JDC-004/2022, al diverso TEEM-JDC-002/2022, por ser este el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional; por lo cual debe glosarse copia certificada de la presente resolución al expediente mencionado en primer término.

**TERCERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán carece de competencia material para resolver, en cuanto al fondo, los presentes juicios ciudadanos.

**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, acuda a defender sus intereses en la vía y forma que resulte procedente.

**QUINTO.** Dese vista de la presente resolución al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Mayoría de votos, con el voto particular de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

**CADENA IMPUGNATIVA****SALA REGIONAL TOLUCA****ST-JDC-32/2022****18 de marzo de 2022**

La Sala Regional Toluca confirmó en la materia de la impugnación, por unanimidad, con el voto concurrente del Magistrado en funciones Fabián Trinidad Jiménez, la sentencia controvertida.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA NUEVA NORMALIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

TERCERO INTERESADO

Durante el mes de febrero el Comité de Vigilancia celebró 1 reunión de trabajo, celebrada el 28, la cual tuvo como objetivo dar seguimiento a las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia generada por el COVID-19 y a las acciones que se han llevado a cabo en materia sanitaria en el Tribunal, así como conocer de los casos activos, la suficiencia presupuestaria con la que se cuenta y los insumos que se tienen para hacer frente a dicha contingencia.

Además, se acordó continuar con la medida de disminución de afluencia de personal en el Tribunal, esto, hasta en tanto disminuyan los riesgos entre el personal. Por lo que sigue vigente la circular 001/2022; asimismo, se deberá continuar con la observación, atención y difusión de las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, las cuales se han llevado a cabo a largo de la pandemia, como lo es el uso correcto del cubrebocas y las prácticas básicas de medidas de higiene.

De igual manera, se acordó continuar realizando diariamente las desinfecciones de las áreas del Tribunal con personal de servicios generales.



## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Durante el mes de febrero, el Comité de Adquisiciones presidido por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, convocó a una Sesión Extraordinaria, misma que se celebró el día 4, en la cual, se trataron temas relativos al calendario de sesiones ordinarias del Comité, así como del Informe presentado por el Magistrado Presidente, en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9, fracción IV del Reglamento de dicho Comité.

Asimismo, el 17 de febrero se celebró la primer Sesión Ordinaria del Comité, en la que se trataron temas relativos al informe de la secretaria técnica de los montos autorizados, así como respecto a los montos máximos de adquisición entre los que se encuentra el Comité.

## 2 DE FEBRERO

Con la finalidad de establecer lazos de colaboración y apoyo institucional entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres y el Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán en temas de prevención de la violencia política por razón de género y capacitación electoral en el tema, el Magistrado Presidente del TEEM sostuvo una reunión de trabajo con su titular, la Maestra Tamara Sosa Alanís.



El Magistrado Presidente acudió como invitado del Presidente de la Asociación de Juzgadoras y Juzgadores nicolaitas Asociación el Juez Sergio Santamaría Chamú, al panel: “El papel de los juzgadores federales nicolaitas en la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) a 105 años de la Constitución de 1917”.



## 4 DE FEBRERO

Se realizó la entrega del donativo que las Magistradas y el Magistrado Presidente, así como todo el personal que labora en el Tribunal, realizaron a la Cruz Roja Mexicana Delegación Michoacán en el marco de la Colecta Nacional 2021 .

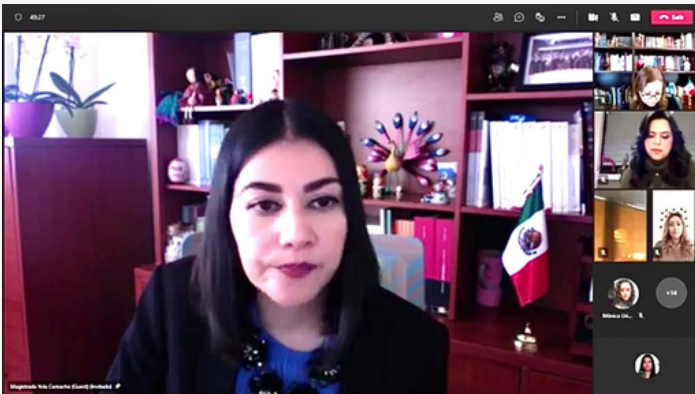


## 6 DE FEBRERO



El TEEM continúa con las medidas para garantizar condiciones de seguridad en salud, por lo que con apoyo del Ayuntamiento, se realizan constantes desinfecciones dentro de las instalaciones.

## 11 DE FEBRERO



La Magistrada Yolanda Camacho Ochoa participó como Ponente en el Foro Virtual "El Precedente en la Judicatura Electoral" organizado por las regiones 2, 3, 4 y 5 de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de EUMX, en donde afirmó que "la actualización del derecho contribuye a dotar de certeza a justiciables".

## 15 DE FEBRERO



El TEEM cumple 30 años de su creación e instalación. A lo largo de su historia ha contribuido con sus sentencias a la estabilidad y paz social, convirtiendo al Tribunal en una institución garante de los derechos político-electorales de las y los michoacanos.

## 24 DE FEBRERO

El Magistrado Presidente asistió a una reunión de trabajo que tuvieron autoridades de la Secretaría de Gobierno con titulares de instituciones electorales del estado; esto, con la finalidad de intercambiar puntos de vista y atender temas relacionados con la vida democrática en el Estado.



El TEEM izó la bandera en su día. La bandera es uno de los tres símbolos patrios del país, y representa la unidad, la esperanza y el patriotismo del pueblo mexicano.



La Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos acudió al informe de labores de la Sala Regional Toluca 2020-2021; en el cual la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez, en compañía de los Magistrados Alejandro Avante y Juan Carlos Silva Adaya, realizaron un ejercicio de transparencia que fortalece la democracia.



# EVENTOS

## 25 DE FEBRERO

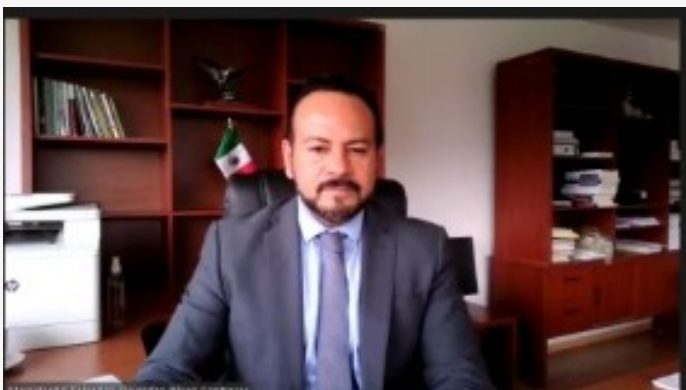


Integrantes de la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, llevaron a cabo el recuento de votos de 6 casillas correspondientes a la elección por la Jefatura de Tenencia de la comunidad de Zirahuén, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, dando así certeza respecto a los resultados de la elección.



## 28 DE FEBRERO

El Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, Presidente del TEEM, atendió a Autoridades de Ayuntamientos y Autoridades Auxiliares, de los municipios de Tacámbaro, Tarímbaro y Erongaricuaró, Michoacán; reunión en la cual, escuchó con atención, las inquietudes de las y los representantes populares.



Asimismo, el Magistrado Presidente del TEEM sostuvo una reunión de trabajo con autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con quienes atendió temas relevantes para la vida administrativa y buen funcionamiento del órgano jurisdiccional.

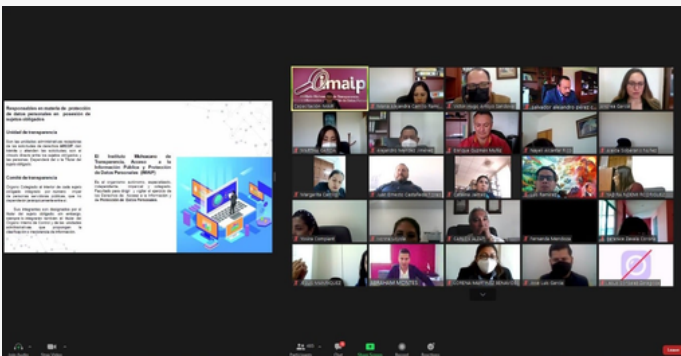
## 12 DE FEBRERO

El Magistrado Presidente del TEEM ofreció la conferencia "Las Campañas Políticas", a la comunidad estudiantil de la Escuela de Derecho de la Universidad Don Vasco A. C, en la cual compartió con las y los estudiantes, sus conocimientos en torno a la materia electoral, la efervescencia política que generan las campañas proselitistas en los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana como la revocación de mandato.



## 16 DE FEBRERO

El personal del TEEM recibió una capacitación por parte del IMAIP, en donde se les brindó herramientas para el uso y manejo de datos personales.



## 19 DE FEBRERO

El Magistrado Presidente ofreció la conferencia "Retos de la Democracia Local: Participación ciudadana inclusiva y migración" en Zitácuaro, Michoacán. Lo anterior, en el marco de la sesión ordinaria de la Mesa Directiva de la Coordinadora Nacional de Síndicos y Regidores (CONASyR) y de la Asociación de Autoridades Locales de México A. C. (AALMAC).



## 23 DE FEBRERO

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

### 30 AÑOS DESPUÉS: EL TEEM

Dra. Yurisha Andrade Morales  
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

23 de febrero  
11:00 horas

Únase a la reunión Zoom  
https://zoom.us/j/91517955888?pwd=THdRUTlHLSZlVlNjRkUzRlMkRl

El de reunión: 915 1795 5888  
Código de acceso: 881333

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN 2022

Inició el ciclo de conferencias “30 años de Justicia Electoral en Michoacán”, en el marco de los festejos de la instalación y creación este órgano jurisdiccional, con la conferencia “30 años después: el TEEM”, impartida por la Doctora Yurisha Andrade Morales, Magistrada del TEEM .

## 25 DE FEBRERO

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

### “La Agenda de Género y el compromiso contra la violencia en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán”

Licenciada Yolanda Camacho Ochoa  
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

25 de febrero  
11:00 horas

Únase a la reunión Zoom  
https://zoom.us/j/91517955888?pwd=THdRUTlHLSZlVlNjRkUzRlMkRl

El de reunión: 915 1795 5888  
Código de acceso: 881333

30 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN 2022

la Licenciada Yolanda Camacho Ochoa Magistrada del TEEM impartió la conferencia “La Agenda de Género y el compromiso contra la violencia en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán”; ello, en el marco de los 30 años del Tribunal.

# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LA SECRETARÍA GENERAL INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

## SENTENCIAS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	5
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	2
ACUERDOS PLENARIOS	7
RESOLUCIONES INCIDENTALS	2
EXCITATIVAS DE JUSTICIA	1

## NOTIFICACIONES

PERSONALES	OFICIO	ESTRADOS	VÍA MÁS EXPEDITA	FORÁNEAS
96	106	114	12	30

## MEDIOS INGRESADOS

JDC	PES	RAP	EDJ
5	1	1	1



## REGISTROS

Medios de Impugnación	Cantidad
Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	5
Procedimientos Especiales Sancionadores	1
Recurso de Apelación	1
Excitativa de justicia	1
Promociones	Cantidad
Cumplimiento de requerimientos formulados en fase de instrucción / Promociones	41
Escritos	2
Devolución de expedientes del IEM	1
Sentencias o resoluciones emitidas	Cantidad
Remisión de expedientes	1
Sentencias	7
Acuerdos Plenarios	9
Votos particulares	2

# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

## REGISTROS

Escritos de demanda de medios de impugnación en contra de sentencias o resoluciones emitidas por el TEEM	Cantidad
Escritos a Sala Regional Toluca	1
Escritos de tercero interesado	1
Comunicaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Cantidad
Impugnaciones a Sala Regional Toluca	1
Oficios	Cantidad
Oficios girados por SGA	115
Oficios internos de las áreas recibidos	13
Oficios externos recibidos	9
Registro de correspondencia recibida	Cantidad
Sobres cerrados	8
Invitaciones	1
Felicitaciones	3



30  
AÑOS

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO	ACTOR DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN	EXPEDIENTE EN EL TEPJF/SCJN
TEEM-JDC-348/2021	JDC	Bulmaro García Sánchez y Sonia Padilla Miranda	ST-JDC-8/2022
TEEM-JDC-349/2021	JDC	J. Luz Hernández González y Anayeli Cruz Mejía	ST-JDC-6/2022

REGISTRO DE PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA	ACUERDOS DE TRÁMITE ELABORADOS
223	45



# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- Elaboración de Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago de los meses de enero y febrero.
- Dispersión de nómina.
- Cálculo y entero de impuestos federales y estatales correspondiente al mes de enero 2022.
- Cálculo de cuotas de pensiones civiles del estado, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de febrero 2022.
- Elaboración de cheques.
- Emisión de Estados Financieros correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021.
- Verificación de facturas electrónicas en el portal del SAT.
- Relación de viáticos del mes de enero 2022 para el timbrado de nómina.



# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

- Elaboración, cálculos y timbrado de nómina del mes de febrero.
- Renovación de contratos.
- Elaboración de expedientes de personal.
- Altas y bajas del personal ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y Dirección de Recursos Humanos.
- Movimiento del sueldo base de cotización del IMSS ante la Dirección de Recursos Humanos.
- Solicitud y dotación de tarjetas Si Vale al personal del Tribunal.
- Carga de archivo para el pago de la tarjeta Si Vale.
- Cálculo de finiquito de las bajas del personal.
- Confronta de la nómina contra la liquidación obrero-patronal para el pago del IMSS.
- Hacer de conocimiento al área de Contraloría las altas, bajas y movimientos de puesto del personal del Tribunal.
- Elaboración de constancias laborales para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- Elaboración de constancias laborales para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- Atención y contestación a las solicitudes de transparencia.

---

# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

- Registro de material y papelería que se requiere en las diferentes áreas del TEEM.
- Archivo de bitácoras de cada vehículo utilizado en el TEEM.
- Inicio de actualización de inventario de bienes muebles de cada una de las áreas del TEEM.
- Recepción de solicitudes de requisición de materiales que se necesitan para cada una de las Magistraturas y áreas.
- Envío de documentación por paquetería.

## ACTIVIDADES GENERALES

- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.
- Presentación de la distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 por partida.
- Envío a la Secretaría de Finanzas el Programa Operativo Anual ajustado al presupuesto otorgado al TEEM.



# CENTRO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN.

EL CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

## ACTIVIDADES

SE GESTIONARON LAS CAPACITACIONES INTERNAS "DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS" Y "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

SE DIO SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE RESERVA DE DERECHOS PARA EL NOMBRE DE LA REVISTA DIGITAL DEL TRIBUNAL EN INDAUTOR.

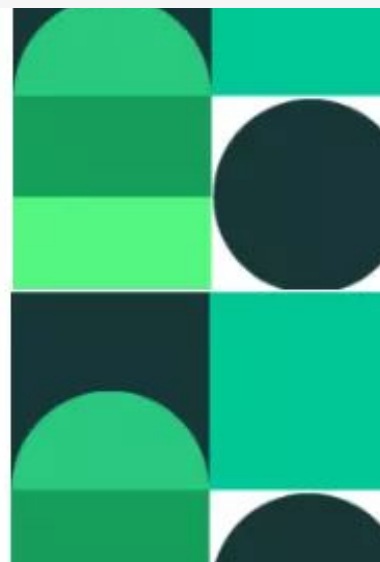
SE TUVO REUNIÓN CON EL DIRECTOR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNLA, PARA BRINDAR CAPACITACIÓN EXTERNA A LOS ALUMNOS DE DICHA LICENCIATURA, CON LA FINALIDAD DE QUE CONOZCAN LA MATERIA ELECTORAL.

SE ESTÁ ELABORANDO UN DIAGNÓSTICO COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS TRES PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE VER EL AVANCE DE LA JUSTICIA ELECTORAL.

CON LA FINALIDAD DE DAR DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL, Y TEMAS RELEVANTES, SE COMPARTEN PUBLICACIONES EN FACEBOOK Y TWITTER DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN.

SE ENVÍA WHATSAPP INFORMACIÓN SOBRE CURSOS, DIPLOMADOS Y SEMINARIOS QUE IMPARTE LA EJE.

Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

**ACUERDOS PLENARIOS**

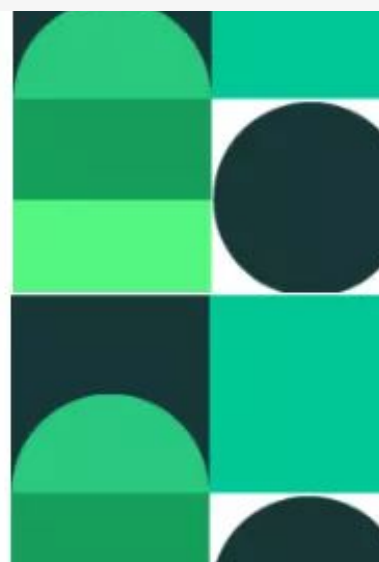
Cvo.	Expediente	Fecha
1.	TEEM-JDC-312 y 317/2021 acumulados	09/02/2022
2.	TEEM-PES-002/2020, 003 Y 004/2021 acumulados	09/02/2022
3.	TEEM-PES-162/2021	09/02/2022
4.	TEEM-JDC-326/2021	14/02/2022
5.	TEEM-JDC-352/2021	22/02/2022
6.	TEEM-JDC-330/2021	22/02/2022
7.	TEEM-JDC-304/2022	22/02/2022
8.	TEEM-PES-163/2021	22/02/2022



## SENTENCIAS

Cvo.	Expediente	Fecha	Votación
1.	TEEM-JDC-350/2021	01/02/2022	Unanimidad
2.	TEEM-PES-157/2021	09/02/2022	Unanimidad
3.	TEEM-EDJ-001/2022	09/02/2022	Unanimidad
4.	TEEM-JDC-003/2022	14/02/2022	Unanimidad
5.	TEEM-JDC-344/2021	22/02/2022	Unanimidad
6.	TEEM-JDC-002 Y 004/2022 acumulados	22/02/2022	Mayoría
7.	TEEM-PES-001/2021	22/02/2022	Unanimidad
8.	Incidente de nuevo escrutinio y cómputo TEEM-JDC-005/2022	22/02/2022	Unanimidad

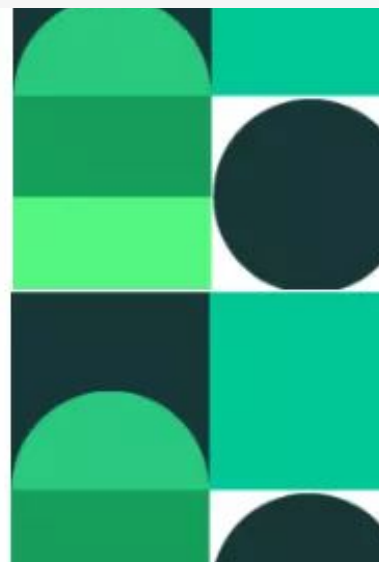
Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



**PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Cvo.	Expediente	Fecha de recepción	Turno de Ponencia
1.	TEEM-JDC-006/2022	01/02/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
2.	TEEM-EDJ-001/2022	04/01/2022	Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras
3.	TEEM-PES-001/2022	08/02/2022	Ponencia cuatro
4.	TEEM-JDC-007/2022	17/02/2022	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
5.	TEEM-JDC-008/2022	18/02/2022	Ponencia cuatro
6.	TEEM-JDC-009/2022	18/02/2022	Magistrada Yurisha Andrade Morales
7.	TEEM-JDC-010/2022	18/02/2022	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos
8.	TEEM-RAP-001/2022	24/02/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras

Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



**IMPUGNACIONES ANTE SALA REGIONAL  
TOLUCA**

Cvo.	Expediente	Magistrada (o)	Sentido	Fecha	Expediente TEEM	Magistrado TEEM
1.	ST-JDC-6/2022	Juan Carlos Silva Adaya	Se confirma	23/02/2022	TEEM-JDC-349/2021	Ponencia 4
2.	ST-JDC-8/2022	Marcela Elena Fernández Domínguez	Se revoca y se sobresee	23/02/2022	TEEM-JDC-348/2021	Yolanda Camacho Ochoa



## COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

**DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

- Se realizó la difusión de diversos contenidos afines con la misión institucional de esta Coordinación, a través de sus redes sociales Twitter y Facebook, así como se compartió el contenido de la cuenta del TEEM.
- Se dio contestación a solicitudes de la Secretaría de Administración.
- Se remitió información solicitada por la Secretaría Administrativa, así como de Presidencia,
- Se remitió el informe TEEM-CGDH-02/2022 a Presidencia.
- Se actualizó el directorio de partidos políticos.

---

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**ESTA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO DESARROLLÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

- Se elaboraron 16 boletines de prensa y 6 fotonotas, que fueron compartidos a medios de comunicación locales y regionales, y difundidos en redes sociales y sitio web.
- Se produjeron 54 diseños de imagen y video, los cuales se dividen en:
  - Para el TEEM -22 efemérides, 1 e-card por el Día Naranja, 2 videos, 1 infografía.

Asimismo, en el marco de las actividades conmemorativas por el 30 aniversario del Tribunal, adicionalmente se realizaron:

- -9 infografías y 1 video, 9 reconocimientos para invitados a las distintas actividades, 4 e-card para invitación por redes sociales y 4 invitaciones oficiales, para presentaciones del ciclo de conferencias "30 años de justicia electoral en Michoacán".
- Para las coordinaciones - se realizó 1 infografía para la Coordinación de Género y Derechos Humanos.
- Se elaboraron 28 síntesis informativas matutinas, con reportes periodísticos relevantes para este órgano jurisdiccional en materia electoral.

---

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Se actualizó el sitio web oficial del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, donde se publicaron boletines de prensa.
- De igual manera, se actualizaron permanentemente las redes sociales oficiales de Facebook y Twitter con 76 publicaciones y 71 respectivamente, de diversos eventos y actividades, en donde las Magistradas, el Magistrado Presidente, las y los trabajadores de este órgano, participaron, así como infografías y efemérides.
- Durante febrero, se tuvo la cobertura de 4 sesiones públicas que realizó el Pleno, mismas que se transmitieron en vivo a través de YouTube y fueron replicadas en redes sociales de Facebook y Twitter; adicionalmente, se cubrieron y/o monitorearon 14 eventos, de los cuales, 7 fueron internos, 4 eventos a los que asistió el Magistrado Presidente, 1 de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y 1 de la Magistrada Yurisha Andrade Morales.
- También, se atendió a representantes de los medios de comunicación, con la solicitud de entrevistas con el Magistrado Presidente, mismas que fueron en su mayoría, telefónicas.

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con motivo de la celebración de los 30 años del Tribunal, la Coordinación de Comunicación Social diseñó y publicó varias infografías con los datos históricos de mayor relevancia para la Institución, siendo las siguientes:

**¿SABÍAS QUÉ?**

Con la integración de un nuevo Pleno para el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en octubre de 2019, con las Magistradas Yolanda Camacho Ochoa, Alma Rosa Bahena Villalobos, Yurisha Andrade Morales y los Magistrados José René Olivares Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, por primera vez en la historia del Tribunal, se conformó en forma paritaria y con un mayor número de mujeres: 3 Magistradas y 2 Magistrados.

Esta nueva integración paritaria fue inicialmente dirigida en la Presidencia por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.

**¿Sabías que?**

**EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

El Senado de la República, emitió mediante Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrados en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Sin perjuicio, considerando la integración de Magistrados: Ignacio Hurtado Gómez y Orión Valdeolmillos Mercado.

**OCTUBRE DE 2019**

El Senado aprobó la integración de los Doctores Alma Rosa Bahena Villalobos y Yurisha Andrade Morales, como Magistradas Electorales, por un periodo de 7 años.

Quedando integrado el Pleno del Tribunal Electoral de la siguiente manera:

- Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras (Ejercicio de 2019- Octubre de 2020)
- Magistrado José René Olivares Campos (Octubre de 2019- Octubre de 2020)
- Magistrada Yurisha Andrade Morales (Octubre de 2019- Octubre de 2020)
- Magistrada Yolanda Camacho Ochoa (Ejercicio de 2019- Octubre de 2020)
- Magistrado Alma Rosa Bahena Villalobos (Octubre de 2019- Octubre de 2020)

La Comisión Estatal Electoral era hasta el año de 1995 lo que hoy conocemos como el Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IEM).

Antes del año 1995, la Comisión Estatal Electoral era la institución encargada de organizar los procesos electorales en Michoacán, así también tenía la tarea de presentar proyectos de resolución y su obligación era vigilar que se aplicaran debidamente los preceptos constitucionales relativos a resolver recursos de revisión, peticiones, consultas y controversias que se sometieran a su consideración, así como vigilar que se respetaran los derechos electorales.

Además, tenía la facultad para registrar las propuestas de ciudadanos con intención de ser sujetos del proceso de insuación.

Pero en el año de 1995, el Código Electoral sustituyó a la Ley Electoral, que contemplaba a una Comisión Estatal Electoral, mismo que fue sustituido por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

**IEM**

**¿SABÍAS QUÉ?**

**EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

En Sesión Pública, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa fue elegida Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con efectos a partir del 1º de octubre de ese año y ocupó el cargo hasta el 31 de agosto de 2020.

**EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En Sesión Pública, fue designada como Presidenta la Magistrada Yurisha Andrade Morales, hecho a partir de lo cual asumió el cargo hasta el 4 de octubre de 2021.

**4 DE OCTUBRE DE 2021**

En Sesión Pública Virtual se efectuó el relevo en la Presidencia del Tribunal, designándose como Presidente al Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras y como Presidenta Suplente a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

**¿SABÍAS QUÉ?**

Los numerales 7 y 8 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, disponen:

- El ejercicio de la Presidencia del Tribunal tendrá una periodicidad de un año.
- La designación de la Magistrada o Magistrado que ocupe el cargo, tendrá lugar en sesión pública que se celebrará en la primera quincena del mes de octubre del año de conclusión del periodo vigente.
- Se deberá elegir durante la misma sesión a la Presidenta o Presidente suplente.

**TEEM**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**¿SABÍAS QUÉ?**

Con la finalidad de contar con un diseño gráfico que permitiera identificar al Tribunal Electoral del Estado, se emitió una convocatoria abierta para la elaboración del mismo.

Por mayoría de votos, se aprobó el propuesta por los ingenieros José Carlos Domínguez Chávez y Carlos Domínguez Solana, quienes participaron bajo el seudónimo de "Dinastía Digital", logotipo que en torno a su contenido, fue definido por los propios autores como:

"Un edificio sólido graficado, de corte arquitectónico antiguo, que no pierde su vigencia pues en el mundo, muchos Tribunales actuales tienen este contenido de arquitectura y que da la idea de la Tradición, soportado por cuatro sólidas columnas que representan los conceptos jurídicos de Sabiduría, Tiempo, Verdad y Justicia; y que con la finalidad de quedar plenamente identificado el Tribunal, se graficó de manera integrada a las columnas las iniciales TEEM, y, que para simbolizar la evolución del Derecho Electoral, se configuran tres flechas hacia arriba en los capiteles de las columnas, que dan idea de la permanente actualización de la Sabiduría Jurídica".

**¿Sabías que?**

En el proceso electoral 2020-2021, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, participó en la renovación de la Gobernatura del Estado, el Congreso local y los 113 Ayuntamientos del estado.

Este proceso electoral dejó la mayor cantidad de designaciones ingresadas en toda la historia del Tribunal, ya que, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre del 2020 al 30 de septiembre de 2021, se recibieron un total de 722 medios de impugnación.

Los Magistrados y Magistradas declararon la legalidad y validez de la elección y entregaron la Constancia de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán a Alfredo Ramírez Bolaño.

**TEEM 30 AÑOS**

DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

2022

**¿Sabías que?**

Con la integración de un nuevo Pleno para el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en octubre de 2019, con las Magistradas Yolanda Camacho Ochoa, Alma Rosa Bahena Villalobos, Yurisha Andrade Morales y los Magistrados José René Olivares Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, por primera vez en la historia del Tribunal, se conformó en forma paritaria y con un mayor número de mujeres: 3 Magistradas y 2 Magistrados.

Esta nueva integración paritaria fue inicialmente dirigida en la Presidencia por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.

Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras (Ejercicio de 2019- Octubre de 2020)

Magistrada Yurisha Andrade Morales (Octubre de 2019- Octubre de 2020)

Magistrado José René Olivares Campos (Octubre de 2019- Octubre de 2020)

Magistrada Yolanda Camacho Ochoa (Ejercicio de 2019- Octubre de 2020)

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos (Octubre de 2019- Octubre de 2020)

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**TEEM 30 AÑOS**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOCACÁN  
2022

¿Sabías que?

2017-2019

Al concluir el periodo de 3 años de los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez y Alejandro Rodríguez Santoyo. El Senado de la República emitió convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Michoacán, así como para 14 Estados más, quedando de la siguiente manera su integración:

- Dr. Omer Valdivinos Mercado, magistrado designado por un periodo de 5 años. (2014-2019)
- Lic. Yolanda Cerezo Ochoa, magistrada designada por un periodo de 7 años (2017-2024)
- Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras, magistrado designado por un periodo de 7 años (2017-2024)
- Dr. José René Olivos Campos, magistrado designado por un periodo de 7 años. (2014-2021)
- Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, magistrado designado por 5 años. (2014-2019)

**14 DE FEBRERO DE 1992**

**TEEM 30 AÑOS**  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOCACÁN  
2022

TRIBUNAL ELECTORAL

Se instaló y celebró su primera sesión, el primer Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, integrado por **Hilda Navarro Skinfield** como Magistrada Presidenta, **Gregorio Sánchez León** y **Raúl Vallejo Meza** como Magistrados Numerarios y **Mauro Hernández Pacheco**, **Luís Alonso Rodríguez Nieto** y **José Liborio Pérez Rangel** como Magistrados Supernumerarios.





30  
AÑOS

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ESTA ÁREA INFORMÓ QUE INGRESARON LAS SOLICITUDES SIGUIENTES:

No.	N° de Folio PNT	Folio interno	Fecha de Presentación	Fecha de Cumplimiento
1.	160353222000006	TEEM-UT-SAIP-06/2022	02/02/2022	21/02/2022 Respondida
2.	160353222000007	TEEM-UT-SAIP-07/2022	22/02/2022	08/03/2022 Respondida

---

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con relación a las obligaciones de transparencia, se recibió notificación vía correo electrónico, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, mediante la cual el Coordinador Jurídico del IMAIP remite el Dictamen de Verificación y el Reporte de Observaciones fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós suscrito por la Jefa de Departamento de Verificación del IMAIP, derivado de la revisión oficiosa realizada al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su notificación, se informe a ese Órgano Garante, sobre el cumplimiento a las observaciones del dictamen.

Por lo que la Unidad de Transparencia, revisó las manifestaciones vertidas en el Anexo 1, relativo al Reporte de Observaciones, posteriormente se comentaron las mismas con los responsables de generar la información, específicamente con la actual titular de la Secretaría de Administración y el titular de la Secretaría General de Acuerdos, mismas que se encuentran en proceso de subsanar.

---

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

## SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De igual manera, se informa que el uno de febrero se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la que se aprobó por unanimidad de votos la elaboración de las versiones públicas de los contratos celebrados por el Órgano Jurisdiccional con personas físicas y morales en razón de que en los mismos se desprendía la existencia de los datos personales susceptibles de protegerse, consistentes en datos de identificación y datos de contacto.

Asimismo se discutió la aprobación del formato en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y conflicto de intereses de los servidores públicos del Tribunal Electoral, por lo que el Comité de Transparencia mediante resolución aprobó por unanimidad de votos la elaboración de los documentos correspondientes.



30  
AÑOS

## DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

**DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, ESTE DEPARTAMENTO INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

1. Se realizó la transmisión en vivo virtual de las Sesiones Públicas del Tribunal Electoral.
2. Se realizó la grabación de Sesiones internas del Tribunal Electoral.
3. Se apoyó en cuestiones informáticas al personal que lo solicitó.
4. Se apoyó en la creación de claves para las reuniones y sesiones que se llevaron a cabo.
5. Se realizó el respaldo de las sesiones privadas y públicas del Tribunal Electoral.
6. Se realizó mantenimiento preventivo y correctivo a diferentes computadoras e impresoras del Tribunal Electoral.
7. Se dio apoyo con las copiadoras e impresoras a todas las computadoras del Tribunal.
8. Se actualizó constantemente la página web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los siguientes apartados: convocatorias a Sesiones Públicas, listas de turno de los medios de impugnación, sentencias y acuerdos plenarios, Actas de Sesiones.
9. Se realizaron respaldos de la página de internet.
10. Se realizaron transmisiones públicas.
11. Se está en coordinación con la empresa ag para la creación de la nueva página de internet del TEEM.

MARZO DE 2022



30  
AÑOS

DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN

---

PRESIDENCIA

Durante el mes de marzo de 2022, el Tribunal Electoral como máximo órgano de justicia electoral local llevó a cabo la función jurisdiccional de impartir justicia pronta, expedita, completa e imparcial, acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad, a través de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores, conforme a lo siguiente:

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: RECIBIDOS, TURNADOS, SUSTANCIADOS Y RESUELTOS

El Tribunal Electoral recibió un total de 6 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, 1 Procedimiento Especial Sancionador y 1 Recurso de Apelación.

Por lo que, la Secretaría General de Acuerdos llevó a cabo la recepción e integración de los respectivos expedientes, procediendo de manera conjunta con la Presidencia a emitir el correspondiente turno a las Ponencias para la sustanciación de los mismos; emitiéndose un total de 8 acuerdos de turno, tal como a continuación se precisa:

### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNO
1	JDC	TEEM-JDC-011/2022	Supuesta obstrucción al ejercicio del cargo, por omisiones atribuidas al Presidente Municipal de dar contestación a diversos oficios.	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
2	JDC	TEEM-JDC-012/2022	Supuesta vulneración al derecho de votar y ser votado en su vertiente de acceso efectivo al cargo y desempeño de éste; así como actos de violencia política de género.	Ponencia cuatro

# ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNOS
3	JDC	TEEM-JDC-013/2022	Impugnación de la votación para encargado del orden .	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
4	JDC	TEEM-JDC-014/2022	Obstrucción a la posesión de su cargo, debido a que las oficinas de la Tenencia de Zirahuén se encuentran tomadas.	Magistrada Yurisha Andrade Morales
5	JDC	TEEM-JDC-015/2022	Violencia en razón de género, así como la violación de derechos político-electorales en su vertiente de ejercicio del cargo.	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos
6	JDC	TEEM-JDC-016/2022	En contra de diversos actos de los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación de Congreso del Estado de Michoacán.	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
7	PES	TEEM-PES-002/2022	En contra de supuestos hechos constitutivos de violencia política en razón de género.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
8	RAP	TEEM-RAP-002/2022	En contra del acuerdo emitido el 1 de marzo, por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEM.	Magistrada Yurisha Andrade Morales

## **SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES**

Durante la instrucción de los expedientes, en las Ponencias se emitieron lo acuerdos de radicación, requerimientos, recepción de constancias, admisión, cierre de instrucción, a efecto de proponer al Pleno los proyectos de sentencia o los acuerdos plenarios correspondientes.

En ese sentido en el mes se emitieron por las Ponencias un total de 80 acuerdos.

## **RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **REUNIONES INTERNAS**

En el mes de marzo, los integrantes del Pleno celebraron 7 reuniones internas virtuales, para el conocimiento previo de diversos asuntos jurisdiccionales y administrativos.

Los temas y asuntos analizados se señalan a continuación:



## REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
1	02 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aprobaron 5 minutas de reunión interna virtual.</li><li>2. Se analizaron 2 proyectos de acuerdos plenarios, 1 de cumplimiento dentro del Procedimiento TEEM-PES-104/2021; y otro de incumplimiento dentro del Procedimiento TEEM-PES-144/2021.</li><li>3. Se analizó 1 proyecto de sentencia dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-005/2022.</li><li>4. Se analizó 1 proyecto de acuerdo plenario de carácter administrativo.</li><li>5. Se analizaron 2 propuestas de personal para integrarse a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, 1 como Actuario y 1 como Subsecretario.</li><li>6. Se analizaron diversos asuntos generales propios de este Tribunal.</li></ol>
2	09 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aprobaron 2 minutas de reunión interna virtual.</li><li>2. Se analizaron 2 proyectos de sentencia dentro de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-010/2022 y TEEM-JDC-006/2022.</li><li>3. Se analizó 1 proyecto de acuerdo plenario de carácter administrativo.</li><li>4. Se analizó la propuesta del programa preliminar del Congreso "30 años de Justicia Electoral en Michoacán".</li></ol>
3	09 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se analizó un proyecto de sentencia dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-128/2021.</li></ol>

## REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
4	11 marzo 2022	1. Se analizó un proyecto de sentencia dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-353/2021.
5	16 marzo 2022	1. Se analizaron 3 proyectos de sentencia, 2 Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-008/2022 y TEEM-JDC-009/2022; 1 Recurso de Apelación TEEM-RAP-001/2022 y TEEM-JDC-004/2022 acumulados; así como el Procedimiento TEEM-PES-001/2022.  2. Se analizó y aprobó el acuerdo plenario de cumplimiento dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-326/2021.
6	23 marzo 2022	1. Se analizó el proyecto de sentencia dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-159/2021.
7	30 marzo 2022	1. Se aprobaron 3 minutas de reunión interna virtual.  2. Se analizaron 2 proyectos de sentencia dentro de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-007/2022 y TEEM-JDC-012/2022.  3. Se analizaron 2 proyectos de acuerdos plenarios, 1 de reencauzamiento dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-015/2022 y 1 de cumplimiento dentro del TEEM-JDC-003/2022.  4. Se analizó el plan de trabajo de la Defensoría Jurídica de este Tribunal.  5. Se analizó una solicitud administrativa realizada por el Titular del Órgano Interno de Control.

El Pleno de este órgano jurisdiccional celebró 6 Sesiones Públicas virtuales, en las que se resolvieron asuntos de carácter administrativo como jurisdiccionales, entre los que se encuentran 8 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, 1 Procedimiento Especial Sancionador y 1 Recurso de Apelación.

## SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
1	02 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se aprobaron 2 Actas de Sesión Pública virtual.</li> <li>Se emitió la sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-005/2022.</li> <li>Se aprobó el acuerdo plenario de incumplimiento dentro del Procedimiento TEEM-PES-144/2021.</li> <li>Se aprobó la propuesta de 1 Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, y por lo tanto, se llevó a cabo su respectiva toma de protesta.</li> </ol>
2	09 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se aprobaron 2 Actas de Sesión Pública virtual.</li> <li>Se emitieron 3 sentencias, 2 referentes a Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-010/2022 y TEEM-JDC-006/2022, así como el Procedimiento TEEM-PES-128/2021.</li> <li>Se aprobó el Acuerdo de Pleno por el que se aprueba la modificación y adición de nuevos puestos al Manual de Perfil de Puestos de este Tribunal.</li> </ol>
3	11 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se emitió la sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-353/2021.</li> </ol>

## SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
4	16 marzo 2022	1. Se emitieron 3 sentencias, 2 Juicios Ciudadanos, el TEEM-JDC-009/2022 y TEEM-JDC-008/2022, así como el Recurso TEEM-RAP-001/2022.
5	23 marzo 2022	1. Se emitió 1 sentencia dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-159/2021.
6	30 marzo 2022	1. Se aprobaron 3 Actas de Sesión Pública virtual. 2. . Se emitieron 2 sentencias referentes a los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-007/2022 y TEEM-JDC-012/2022.

Así, en el mes de marzo, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió un total de 11 sentencias, resolviéndose 8 juicios ciudadanos, 2 procedimientos especiales sancionadores y 1 recurso de apelación.

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-JDC-005/2022	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-010/2022	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-006/2022	Elección de Jefatura de Tenencia

## CLASIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR TEMA

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-PES-128/2021	Propaganda electoral en periodo de veda
TEEM-JDC-353/2021	Omisión de las Comisiones responsables de emitir el dictamen correspondiente de iniciativa de reforma.
TEEM-JDC-009/2022	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-008/2022	Administración de recursos públicos
TEEM-RAP-001/2022	Indebida notificación de un acuerdo dictado por el IEM
TEEM-PES-159/2021	Violencia política contra las mujeres por razón de género
TEEM-JDC-007/2022	Omisión por parte del IEM de dar respuesta a la solicitud presentada
TEEM-JDC-012/2022	Actos constitutivos de violencia política en razón de género.,

## RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS

Las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal, comprometidas con la función jurisdiccional, en los asuntos sometidos a su consideración, materializaron el acceso a la justicia a través de sus resoluciones.

Por lo que a efecto de dar cuenta de los criterios adoptados, a continuación se presenta una síntesis de cada uno de los expedientes resueltos.

**TEEM-JDC-005/2022**

02 de marzo de 2022

**TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia**

**Magistratura Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos

PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Sergio Medina Mariano	Presidenta y Secretario de la Comisión Electoral, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

La elección a la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán, al aducir el actor que con la declaratoria de validez se limita su derecho político-electoral de ser votado y participar en los asuntos públicos.

**ARGUMENTACIÓN**

En el asunto, en principio, se precisan los resultados que arrojó la diligencia de recuento respecto de seis casillas, posteriormente se califican los votos que fueron reservados, para finalmente precisar cuál fue el resultado final de la elección.

Enseguida, se analizaron los agravios hechos valer respecto de irregularidades cometidas por el ayuntamiento y por diversos funcionarios públicos, en los que se indicó que realizaron actos de presión y coacción del voto para favorecer a la planilla que resultó ganadora, mismos que se califican como infundados, ya que tal circunstancia, con base en el deber de la carga de la prueba, no que fue acreditada por el actor.

En cuanto a los agravios hechos valer en contra de la integración de las mesas directivas de casilla, se calificaron como infundados, debido a que el actor tampoco acredita sus afirmaciones, existiendo por el contrario, documentales públicas aportadas por las autoridades responsables, mediante las cuales se acredita que llevaron a cabo diversas actuaciones con la finalidad de transparentar dichos nombramientos.

Los agravios en los que se señala que fue limitada la participación del Instituto Electoral, que en algunas casillas se permitió votar a personas con credencial no vigente y en otras sí, así como que no se permitió la presencia de los representantes de casilla, se determinó calificarlos infundados e inoperantes, en razón de que el actor no aporta medios de prueba que así lo acrediten o no constituyen propiamente violaciones que impacten en el resultado.

Por todo lo anterior, es que se ordenaron modificar los resultados finales pero confirmar la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva

TEEM-JDC-005/2022

02 de marzo de 2022

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se modifican** los resultados de la elección por la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

**SEGUNDO. Se confirma** la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Unanimidad

**CADENA IMPUGNATIVA**

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-33/2022 y ST-  
JDC-069/2022

9 de abril de 2022

La Sala Regional Toluca, confirmó la sentencia dictada por las siguientes razones:

Se propone acumular los juicios dado que existe conexidad en la causa; asimismo, llevar a cabo un estudio con perspectiva intercultural al estar involucrados derechos de una comunidad indígena.

Se desestimaron los alegatos relativos a la competencia de las autoridades responsables, ya que el acto constitutivo de su derecho nació con posterioridad a la conclusión del procedimiento de elección cuestionado, por lo que se reserva su derecho para tramitar el cambio en el método de elección de jefe de tenencia.

En cuanto a los demás agravios se consideró su inoperancia por novedosos, reiterados, genéricos o bien por que constituyen cosa juzgada.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia controvertida, vinculando al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán para que publique y difunda en las comunidades de la Tenencia de Zirahuén el resumen de esta sentencia y reservar el derecho de quien dice representar a la comunidad indígena para que soliciten a las autoridades administrativas, la celebración de una consulta previa, libre e informada sobre su forma de gobierno y elección del siguiente jefe de tenencia.



**TEEM-PES-144/2021**

02 de marzo de 2022

## TEMA: Violencia política por razón de género

Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno: Salvador Alejandro Pérez Contreras

DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Maribel Juárez Blanquet	Hermes Arnulfo Pacheco Bribiesca y otros	Instituto Electoral de Michoacán

## MATERIA DEL CUMPLIMIENTO

Al resolver el procedimiento especial sancionador identificado al rubro, este órgano jurisdiccional determinó declarar la existencia de violencia política por razón de género en contra de la denunciante, cometida por el medio de comunicación identificado como "ECO INFORMATIVO Y/O PROYECTO INFORMATIVO", por lo que, se le impuso como sanción una amonestación pública y se ordenó al citado medio de comunicación.

Como medida de protección, el retiro inmediato de la nota denunciada publicada en el perfil "Proyecto Informativo" de la red social Facebook;

Como medida de reparación integral, la publicación en el mismo perfil de una disculpa pública dirigida a la denunciante; y,

Como medida de no repetición, la asistencia a través de su personal, a un curso de capacitación implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas en materia de género y violencia política en los medios de comunicación.

Y, además, como una medida de satisfacción se concluyó que, en sí misma, la sentencia dictada constituía una satisfacción moral a favor de la denunciante, al acreditar la violencia política en razón de género y visibilizaba que los medios de comunicación son susceptibles de cometerla, lo que se materializa a través de su difusión el sitio electrónico de este Tribunal.

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Se declaró el incumplimiento de la sentencia emitida dentro del procedimiento especial citado, dado que no obraron medios de prueba dentro del expediente que acredite la realización de acciones para ello.

En principio, porque se encuentra demostrado en autos la permanencia de la publicación realizada en el perfil identificado como "Proyecto Informativo" de la red social Facebook, de la que se ordenó su retiro, como consta en el acta circunstanciada de verificación levantada por el Secretario Instructor y Proyectista adscrito la Ponencia Cuatro. Y, además, porque el medio de comunicación ha sido omiso en informar sobre los actos realizados para ello, pese a que el Magistrado instructor mediante acuerdos de siete de enero y dos de febrero del año en curso, le requirió para que informara a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en el fallo dictado como medidas de protección, de reparación integral y no repetición, sin que hubiera comparecido. Sin que pase desapercibido que, la medida satisfacción se cumplimento con el dictado de la propia sentencia y su difusión en el sitio electrónico de este órgano jurisdiccional, por no encontrarse vinculado para su cumplimiento el medio de comunicación denunciado.

Por lo que se le ordenó para que cumpla con lo ordenado en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno y en el presente acuerdo.

**TEEM-PES-144/2021**

02 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara incumplida la sentencia dictada dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-144/2021.

**SEGUNDO.** Se ordena al medio de comunicación "ECO INFORMATIVO Y/O PROYECTO INFORMATIVO" cumpla con lo ordenado en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno y en el presente acuerdo.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

**TEEM-JDC-010/2022**

09 de marzo de 2022

**TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia**

Magistratura Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Víctor Bernal Guzmán y otros	Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

Omisión del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán en emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán.

**ARGUMENTACIÓN**

Primeramente, propuso calificar los agravios como fundados pero inoperantes, ya que, tal y como lo sostiene la parte actora, existe la omisión que señala, ya que, hasta la fecha, el ayuntamiento no ha emitido la convocatoria respectiva, tan es así que el mismo presidente municipal, al momento de rendir el informe circunstanciado, reconoció que no lo han hecho; de ahí lo fundado.

Sin embargo, lo inoperante radicó en que, si bien es cierto, el ayuntamiento está faltando a su deber de actuar conforme a las obligaciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, igual de cierto resulta que el pasado veintiocho de octubre se llevó a cabo la consulta libre, previa e informada a la citada tenencia, con el objeto de determinar si deseaba o no autogobernarse y, por ende, administrar de manera directa sus recursos públicos, decidiendo que sí era su voluntad hacerlo, por lo que el siguiente ocho de diciembre, el Consejo General del IEM emitió el acuerdo IEM-CG-278/2021, a través del cual calificó y validó la mencionada consulta.

Tal circunstancia pone de manifiesto que, aunque no se justifica de manera alguna el indebido actuar de la responsable, la comunidad decidió autogobernarse, de ahí que la elección y renovación de las autoridades escapa de las atribuciones conferidas al ayuntamiento. En este contexto, sostener lo contrario sería una violación a su libre autodeterminación y organización.

Por otro lado, dada la omisión por parte del ayuntamiento, se le conminó para que, en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia y cumpla puntualmente con sus obligaciones.

**TEEM-JDC-010/2022**

09 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se declara existente la omisión por parte del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Crescencio Morales.

**SEGUNDO.** No es posible acoger la pretensión de Víctor Bernal Guzmán, Leodegario Claudio Cayetano, Rosa María Bernal Velarde y Delfino Posadas Medina, conforme a las razones expuestas.

**TERCERO.** Se conmina al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia y cumpla puntualmente con sus obligaciones, en los términos de la presente resolución

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por mayoría de votos, con la emisión del voto particular que formuló el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras.

TEEM-JDC-010/2022

09 de marzo de 2022

## CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-40/2022

28 de abril 2022

La Sala Regional Toluca, revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

A estima de la Sala Regional, le asiste la razón a la parte actora en cuanto afirma que la sentencia controvertida se encuentra indebidamente fundada y motivada, dado que el proceso de renovación de la jefatura de tenencia y la consulta previa, libre e informada, no se contraponen entre sí.

Lo anterior, toda vez que como lo manifestó dicha Superioridad, se partió de una premisa inexacta al afirmar que, derivado de la referida consulta celebrada en la comunidad indígena y validada por la autoridad administrativa electoral local, el proceso de renovación de la jefatura de tenencia ya no era exigible por circunscribirse en el ámbito de su autogobierno.

Sin embargo, se perdió de vista que la supracitada consulta tenía como objetivo definir si estaban de acuerdo o no en autogobernarse mediante el ejercicio de la administración directa del presupuesto de los recursos públicos, esto es, implicaría que la comunidad se haría cargo de los servicios que por ley le correspondían al ayuntamiento, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, calles, parques, jardines, seguridad, entre otros.

Por tanto, si del análisis integral y exhaustivo de la documentación que integra el sumario, así como de las diversas fases que conformaron la supracitada consulta, no se advierte pronunciamiento alguno por parte de la asamblea general comunitaria de Crescencio Morales, de eliminar la figura de la jefatura de tenencia o la suspensión de su proceso electivo, es que la misma no se opone entre sí a lo determinado en la consulta.

Como ha quedado precisado en párrafos precedentes, la consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena ha pasado por diversas cadenas impugnativas, tanto en el Tribunal Electoral de la entidad federativa así como ante la Sala Regional, en los cuales, medularmente, se ha estimado que la naturaleza de la citada consulta escapaba del ámbito de tutela de la jurisdicción electoral, al tratarse de actos vinculados con la entrega del recurso público que le corresponde a la tenencia y su administración directa.

**TEEM-JDC-006/2022**

09 de marzo de 2022

**TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
José Moisés Olvera Aguilar	Integrantes y Secretario del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

La expedición de la constancia de mayoría y validez, a favor de Giovanni Rauda Aguilar como jefe de tenencia de San Juan de Viña, municipio de Tacámbaro, Michoacán, por los Integrantes y Secretario del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, así como el acta circunstanciada de catorce de enero donde se le toma protesta al referido ciudadano.

**ARGUMENTACIÓN**

El catorce de febrero el Pleno de este Tribunal, emitió un acuerdo de incumplimiento de sentencia dentro del juicio ciudadano TEEM-JDC-326/2021, en cual, dentro de sus efectos fue el dejar sin efectos tanto la constancia de mayoría y validez como el acta circunstanciada de toma de protesta que el actor impugna en el presente juicio.

En ese orden de ideas, es incuestionable que el presente juicio ha quedado sin materia, al advertirse que la pretensión del actor -que se revoque la constancia de mayoría y validez, así como la toma de protesta de Giovanni Rauda Aguilar como jefe de tenencia de la citada comunidad- se ha dejado sin efectos según lo dictado en el acuerdo plenario de incumplimiento dentro del juicio TEEM-JDC-326/2021.

Así, al encontrarnos en el caso de que ya no existe el conflicto aducido por el actor al haberse quedado sin efectos la constancia de mayoría y la toma de protesta, no tiene objeto alguno que el órgano jurisdiccional continúe con el procedimiento de instrucción, o bien, dictar una sentencia de fondo; y por tal motivo se propone desechar de plano la demanda al sobrevenir la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 fracción VIII, relativa a que el juicio ciudadano ha quedado sin materia.

**TEEM-JDC-006/2022**

09 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por José Moisés Olvera Aguilar, al haber quedado sin materia.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos.

**TEEM-PES-128/2021**

09 de marzo de 2022

**TEMA: Actos de propaganda electoral efectuados en período de veda**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido de la Revolución Democrática	César Enoc Tamayo Herrera, Mauricio Daniel Salazar Arzate, así como los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional	Instituto Electoral de Michoacán

**ACTO IMPUGNADO**

La conducta relativa a la propaganda electoral realizada en periodo prohibido (veda electoral), lo que a decir del quejoso, posicionó frente a la ciudadanía a César Enoc Tamayo Herrera, previo al inicio de la jornada electoral en el proceso electoral local que se desarrolló en el Estado; y, en consecuencia, la vulneración al principio de equidad en la contienda electoral. Además, si derivado de ello, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional incurrieron en culpa in vigilando -deber de cuidado-.

**ARGUMENTACIÓN**

El TEEM se declaró la existencia de propaganda electoral en periodo de veda electoral atribuida a los denunciados, ello al haberse acreditado los elementos: temporal, material u objetivo y personal o subjetivo; y, en consecuencia, amonestar públicamente a los referidos denunciados y a los partidos políticos PRI y PAN.

Por lo anterior, se le atribuyó al denunciado Mauricio Daniel Salazar Arzate haber publicado propaganda electoral en su cuenta personal de la red social Facebook, el tres de junio de dos mil veintiuno, es decir en el periodo comprendido como veda electoral; ello, en favor de César Enoc Tamayo Herrera, entonces candidato a la presidencia municipal de Ixtlán, por la candidatura común PRI-PAN.

El elemento temporal se tuvo por acreditado, ya que la publicación del mensaje denunciado, se realizó el día tres de junio del año anterior, es decir, el primer día de veda electoral, en virtud de que conforme al calendario electoral dicho periodo transcurrió del tres al cinco de junio y la jornada electoral tuvo lugar el seis siguiente.

Por cuanto respecta al elemento material u objetivo, también se determinó tenerlo por cumplido, ello razón de los equivalentes funcionales, pues de los medios de prueba se logra advertir que, la finalidad del denunciado fue crear una idea de acciones positivas a futuro y específicamente, para el momento en que fuere elegido como presidente municipal César Enoc Tamayo Herrera, para apoyar a la gente, específicamente a los jóvenes de Ixtlán, en los sectores de la educación y el deporte. Lo que es de traducirse como una propaganda electoral para obtener el respaldo ciudadano y en su caso, como actos que se realizaron en periodo prohibido por la ley electoral, es decir en la veda electoral.

Lo anterior, pues si bien en la publicación no se solicitó de forma explícita, unívoca e inequívoca el apoyo para obtener el respaldo a la entonces candidatura. Lo cierto es que, analizada la publicación en su integridad, relacionada con hechos descritos; se identifica la intención de haber posicionado indebidamente el nombre de César Enoc Tamayo Herrera, así como a los partidos políticos PRI y PAN.



**TEEM-PES-128/2021**

09 de marzo de 2022

**ARGUMENTACIÓN**

De igual manera, el elemento personal o subjetivo, se tuvo por actualizado, en virtud que la publicación materia de la controversia, fue realizada por el denunciado Mauricio Daniel Salazar Arzate, en favor de César Enoc Tamayo Herrera, quien al día de materializarse la conducta, éste tenía el carácter de candidato a la presidencia municipal de Ixtlán, postulado por la candidatura común PRI-PAN, como fue demostrado en autos.

De ahí, que se tenga por acreditada la conducta relativa a la veda electoral atribuida a los denunciados

En ese sentido, también resulta dable atribuir a su vez responsabilidad al PRI y PAN, al no cumplir con su deber de cuidado respecto de ajustar la conducta del entonces candidato y demás denunciado a la observancia de la normativa electoral.

En consecuencia, por actualizarse la conducta denunciada consistente en actos de propaganda electoral difundida en periodo de veda; se amonestó públicamente a los denunciados César Enoc Tamayo Herrera, entonces candidato a presidente municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como del ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate, y por culpa in vigilando a dichos entes políticos.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara existente la infracción consistente en actos de propaganda electoral en el periodo de veda electoral atribuibles a César Enoc Tamayo Herrera, entonces aspirante a la presidencia municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y al ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la responsabilidad atribuida a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional por culpa in vigilando -deber de cuidado-.

**TERCERO.** Se amonesta públicamente a César Enoc Tamayo Herrera, entonces aspirante a la presidencia municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y al ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate, además de los entes políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Por mayoría de votos con la emisión del voto en contra y voto particular formulado por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.

**TEEM-JDC-353/2021**

11 de marzo de 2022

**TEMA: Omisión por las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa

ACTOR	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Carlos Escobedo Suárez	Comisiones de puntos Constitucionales y de Gobernación, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	No compareció

### ACTO IMPUGNADO

La omisión atribuida a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de rendir el dictamen correspondiente a la "iniciativa de reforma constitucional con el objeto de reconocer en el artículo 8° de la Constitución del Estado, el derecho de las y los ciudadanos a documentar el actuar de las autoridades" promovida por Carlos Escobedo Suárez y diversos ciudadanos.

### ARGUMENTACIÓN

En la sentencia, se determinó declarar existente la primera de las omisiones referidas, pues ha transcurrido en exceso el plazo de noventa días hábiles previsto en la normativa interna del Congreso para rendir el dictamen, sin que se haya rendido y sin una causa legal que le justifique.

Por otra parte, se declaró la inexistente la omisión de convocar a los promoventes de la iniciativa a la reunión de análisis, discusión y aprobación, pues tal obligación no se encuentra prevista en la normativa interna del Congreso.

En tales condiciones, se ordenó a las comisiones responsables que a la brevedad, lleven a cabo la reunión de referencia y en la siguiente sesión del Pleno del Congreso, rindan el dictamen correspondiente a la Iniciativa ciudadana.

**TEEM-JDC-353/2021**

11 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la omisión atribuida a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, de rendir al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el dictamen correspondiente a la "Iniciativa de reforma constitucional con el objeto de reconocer en el artículo 8° de la Constitución del Estado el derecho de las y los ciudadanos a documentar el actuar de las autoridades."

SEGUNDO. Se ordena a las citadas Comisiones responsables, procedan conforme al apartado de Efectos de la presente sentencia.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

**TEEM-JDC-009/2022**

16 de marzo de 2022

**TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia**

Magistratura Ponente: Yurisha Andrade Morales

ACTORES	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
José Armando Bartolo de Jesús y otros	Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

La vulneración de los derechos político-electorales derivado del proceso de selección del Jefe de Tenencia de la comunidad de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán.

**ARGUMENTACIÓN**

El Pleno del TEEM, desechó la demanda toda vez que en la especie se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10 fracción VII de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia al no colmarse los requisitos de procedibilidad del medio de impugnación, al no constar la firma autógrafa de los promoventes, en relación con el 11 y 27 fracción II de la citada Ley de Justicia, por lo que ve cincuenta y tres actores.

Asimismo, respecto a los demás actores se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 fracción III de la Ley de Justicia, con la consecuencia prevista en el diverso 27 fracción II del mismo ordenamiento legal, por lo cual se desechó la demanda del Juicio Ciudadano, al no haberse interpuesto dentro de los plazos señalados en por la Ley, esto es dentro de los cinco días posteriores a que tuvieron conocimiento del acto impugnado.

Lo anterior es así, ya que, al haber concluido la votación y la toma de protesta del nuevo jefe de tenencia de Jarácuaro, el uno de enero, el plazo para impugnarlo finalizó el pasado seis de enero, y como se advierte del acuse de recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, la demanda se presentó a las diecinueve horas con dieciséis minutos del dieciocho de febrero, es decir, cuarenta y cuatro días después de haber concluido el plazo para presentar el medio de impugnación.

En consecuencia y conforme a derecho, lo procedente fue desechar de plano la demanda de Juicio Ciudadano.

TEEM-JDC-009/2022

16 de marzo de 2022

**RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se desecha por carecer de firma autógrafa la demanda del Juicio Ciudadano respecto de Adán Claudio, Angélica María Guzmán 27 Álvarez, Armando Ramos de Jesús, Benjamín Constantino Ramos, Bernardino Calvario, Bernardino Salvador Constantino, Berta López, Carla Almaraz, Concepción Teodoro, Deisy Mata Constantino, Elitania Cárdenas Quintero, Eriberto Munguato Candelario, Erika Domínguez Gabriel, Erika Mata Constantino, Ernesto Valdez, Estelina Manuel, Estelina Manuel Pablo, Fernando Valdés Santiago, Flor Teodoro, Florinda Domínguez Domínguez, Gerardo Barajas Magdaleno, Goanita de la Luz Constantino, Hermila de la Luz Constantino, Isidro Alonzo Matías, Jamily Brizairel Lázaro Capilla, Juan Carlos Constantino Carlos, Juan Silva Santiago, Juan Valdez Salvador, Junior Pantaleón Calderón, Karla Domínguez Bautista, León Constantino Lucas, Lidia Constantino Calvario, Lilitiana Valdez, Luis García de Jesús, Ma. Concepción Teodoro Barajas, Ma. Ninfa Ramírez Macario, Mangato Tomas Agapito, María Leticia Matías Antonio, María Magdalena Santiago Cazarez, María Rangel, Maricela Mata, Mario Bautista Domínguez, Martha Yaileth Beltrán Domínguez, Mauricio Valdez Molina, Maximino Constantino, Micaela Pablo, Norma Domínguez Constantino, Rocío Pichátaro Aparicio, Rosa Bartolo Teodoro, Rosa Esmeralda Guadalupe Orozco, Rosi Candelario, Silvestre Antonio Valdez, Susan Magali Beltrán Domínguez, Ulises Arturo Ramos Rosales y Victorino Santiago.

SEGUNDO. Se desecha por extemporánea la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano por las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Por mayoría de votos; con voto de calidad del Magistrado Presidente y con el voto particular que formularon de manera conjunta las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa.

**TEEM-JDC-008/2022**

16 de marzo de 2022

**TEMA: Se impugna respuesta del Consejo General del Electoral del Estado de Michoacán.**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
José Armando López Pichátaro y otros	Instituto Electoral de Michoacán	José Armando Bartolo de Jesús

**ACTO IMPUGNADO**

El oficio IEM-P-133/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en respuesta a una solicitud planteada por los actores

**ARGUMENTACIÓN**

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, declaró la competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación referido, al tratarse de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por un grupo de ciudadanos en representación de la Jefatura de Tenencia de Jarácuaro.

No obstante lo anterior, se declaró la incompetencia material para resolver el presente juicio, en razón de que el acto impugnado no constituye materia político electoral, pues tiene su origen en un escrito que los actores presentaron ante la autoridad administrativa electoral, para manifestar que era deseo de la comunidad mantener los recursos en la administración municipal y no ejercer el presupuesto de manera directa, solicitando a la vez, la revocación del acuerdo antes indicado.

Derivado de ello, el Consejo General del IEM emitió el oficio que ahora se impugna, en el que señaló que no era procedente tal solicitud, al carecer de facultades para revocar sus propias determinaciones.

De esta forma, al encontrarse el juicio ciudadano relacionado directamente con la forma en la que la propia comunidad decide lo relativo a la administración directa de los recursos económicos que les corresponden, el mismo no se enmarca dentro de la materia electoral, tal y como lo ha sostenido tanto la Sala Superior como la Sala Regional Toluca; además de que ya fue criterio de este Tribunal Electoral; al establecer que los temas vinculados con la solicitud de la administración del recurso público por parte de las comunidades no incide en materia electoral al no vulnerar algún derecho político-electoral y, por tanto, se considera que la controversia se encuentra estrechamente relacionada con el recurso público y la hacienda municipal.

Por último, se propuso dar vista al Congreso del Estado para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo que conforme a derecho corresponda.

**TEEM-JDC-008/2022**

16 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

Primero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuenta con competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación materia de la presente resolución.

Segundo. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán carece de competencia material, para resolver, en cuanto al fondo el presente medio de impugnación.

Tercero. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, acuda a defender sus intereses en la vía y forma que resulte procedente.

Cuarto. Dese vista de la presente resolución al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

**TEEM-RAP-001/2022**

16 de marzo de 2022

**TEMA: Indebida motivación y falta de fundamentación de notificación personal.**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

APELANTE

APELADA

DATO PERSONAL  
CONFIDENCIALEncargada de Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva del Instituto  
Electoral de Michoacán**ACTO IMPUGNADO**

La violación procesal por la indebida motivación y la falta de fundamentación de la notificación personal de catorce de febrero y del acuerdo de once de febrero del año en curso, por resolver éste último con copias simples y su incongruencia interna.

**ARGUMENTACIÓN**

El TEEM declaró infundado el agravio que tiene relación con el supuesto procesal hecho valer por el actor, relativo a la indebida notificación efectuada el catorce del actual, dado que como se aprecia de la cédula de notificación de catorce de febrero en cita, recibida por el actor, fue levantada por un funcionario adscrito a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al acuerdo apelado, quien está facultado para realizar notificaciones que deriven del expediente del índice de la autoridad administrativa electoral. En consecuencia, el acto impugnado se encuentra debidamente motivado y fundamentado.

En ese sentido, respecto a la inconformidad de fondo hecha valer por el actor relativa a la violación de la legalidad procesal del acuerdo once de febrero, por resolver el mismo con copias simples y la incongruencia interna de éste; no deviene procedente.

Lo anterior, toda vez que, si bien la autoridad administrativa electoral, a través del acuerdo de once de febrero del año en curso, requirió al apelante, el original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de Ciudadanos, denominada "Alianza por la Transformación de Michoacán" dada su intención de constituir un partido político local, no es obligatorio para dicho Instituto, tener dicha acta en original para poder realizar observaciones, en virtud de que el estudio previo es conforme a derecho y como lo establecen los Lineamientos para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y el requerimiento referido, no constituye una resolución definitiva, sino únicamente una prevención, pues la constitución de un partido político corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y no a la autoridad responsable.

En consecuencia, el acuerdo de once de febrero tiene congruencia interna y no contiene afirmaciones que se contradigan entre sí, por lo que se declaró infundado el agravio



TEEM-RAP-001/2022

16 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

Primero. Se confirma el acuerdo de once de febrero, emitido por la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEM, dentro expediente con clave de identificación: IEM-PPL-03/2022 en atención a las consideraciones de hecho y derecho asentadas en la presente resolución en su considerando quinto.

Segundo. Se confirma la notificación de catorce de febrero realizada por el Funcionario adscrito a la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del IEM, efectuada sobre el acuerdo de once de febrero emitido por la responsable.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

## CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-47/2022 y ST-  
JDC-53/2022

18 de abril de 2022

La Sala Regional Toluca, confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; así como, el acuerdo dictado el uno de marzo pasado, por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; dada la inviabilidad de los efectos jurídicos pretendidos por la parte actora para constituir un partido político local.

Se acumularon los expedientes ST-JDC-47/2022 y ST-JDC-53/2022, derivados de los expedientes TEEM-RAP-001/2022 y TEEM-RAP-002/2022 del índice de este tribunal, dado que la cadena impugnativa de la que derivan ante la pretensión de la parte actora en conformar un partido político local y darle un análisis integran a la problemática en sus respectivos disensos

La Sala Regional Toluca, declaró r inoperantes los agravios vertidos por el actor, dado que a ningún fin práctico conduciría estudiarlos al haber quedado superados los actos reclamados por la determinación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, IEM-CG-23/2022 en el cual se dispone las razones al actor para no continuar con las subsecuentes etapas en el proceso para continuar tal partido; además, ese acuerdo no fue combatido oportunamente a pesar de que en autos obran constancias de que fue notificado personalmente al actor; de ahí, que lo consintió en sus términos y por ende se tornan inviables los efectos jurídicos pretendidos por el enjuiciante.

**TEEM-PES-159/2021**

23 de marzo de 2022

**TEMA: Violencia política por razón de género**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
DATO PERSONAL CONFIDENCIAL	DATO PERSONAL CONFIDENCIAL	Instituto Electoral de Michoacán

**HECHOS DENUNCIADOS**

Violencia política contra las mujeres en razón de género, así como por culpa in vigilando a los partidos político Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional

**ARGUMENTACIÓN**

En primer término, resulta imprescindible precisar lo siguiente: del escrito de queja se advierte que, la denunciante señala como conductas presuntamente constitutivas de violencia política por razón de género en su perjuicio, las siguientes: 1. Inicio de una campaña de desprestigio, a través de publicaciones y mensajes enviados desde diversos perfiles de la red social Facebook. 2. Creación de un grupo de WhatsApp, en el que un usuario ha publicado fotografías de una mujer desnuda argumentando que se trata ella. 3. Tiraje y distribución de volantes alusivos a la quejosa. 4. Rueda de prensa de la denunciada María Muñoz Ledo Viveros, difundida a través de la red social YouTube y, 5. Culpa in vigilando de los partidos políticos PAN, PRI y PRD.

El Pleno del TEEM, escindió la queja y su ampliación respecto a los hechos consistentes en las publicaciones y mensajes efectuados en la red social Facebook, así como lo relativo a la creación y comunicaciones en un grupo de WhatsApp, para que el Instituto Electoral de Michoacán instaure y sustancie un nuevo procedimiento especial sancionador siguiendo los lineamientos vertidos en la propuesta.

Lo anterior, porque dicho instituto no fue exhaustivo y diligente en la investigación del asunto al no verificar debidamente los hechos señalados por la denunciante; no efectuar exhaustivamente las diligencias para determinar a los responsables de las publicaciones y mensajes enviados vía Facebook y WhatsApp; y, no emitir medidas cautelares eficaces para proteger los derechos de la quejosa, lo que se traduce en una vulneración a las reglas del debido proceso.

Ahora, respecto al resto de las conductas reprochadas relativas a la distribución y tiraje de los volantes y lo referente a la entrevista realizada en la red social YouTube, se declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, al no acreditarse tres de los elementos que establece la jurisprudencia 21/2018, emitida por la Sala Superior y, en consecuencia, tampoco la culpa in vigilando de los institutos políticos referidos.

El primer elemento se satisface, pues está acreditado que la quejosa, en ese momento era candidata a un cargo de elección popular.

**TEEM-PES-159/2021**

23 de marzo de 2022

**ARGUMENTACIÓN**

Respecto al segundo elemento, también se acreditó, en virtud de que, la responsabilidad de las conductas denunciadas se atribuye a María Muñoz Ledo Viveros, en su calidad de entonces candidata a Presidenta Municipal de Jiménez, Michoacán.

El tercer elemento que aduce que la violencia sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica, no se encontraba configurado. En principio, respecto al contenido del volante se consideró que la nota inserta son declaraciones realizadas por un medio de comunicación en el ejercicio de su labor informativa, encaminadas a dar a conocer una noticia de interés social para los integrantes del municipio de Jiménez, Michoacán, lo que, en consideración de este órgano jurisdiccional está permitido y tutelado por la normativa constitucional y legal.

Asimismo, respecto a las frases contenidas en dicho volante, se consideró que, conforme a los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior, encuadran dentro de los límites del debate político, pues se reitera, se debe tomar en cuenta el contexto en que acontecieron, en el caso, en el desarrollo de un proceso electoral, en donde el margen y la crítica es severa entre todos los contendientes.

Ahora, respecto a la realización de una entrevista en la red social YouTube por parte de la denunciada María Muñoz Ledo, la ponencia considera que, los señalamientos efectuados en la misma, no actualizan el elemento en estudio, porque dichas expresiones ensanchan dentro del margen de tolerancia a que se encuentran expuestos quienes decidan participar en las justas comiciales, pues ninguna de ellas valoradas en lo individual y, en su conjunto, lesionan o rebasan el derecho a la honra y dignidad de la quejosa.

Respecto al cuarto elemento, se determinó que no se actualiza, porque aún y cuando se reconoce únicamente la existencia de expresiones efectuadas por la denunciada María Muñoz Ledo Viveros hacia la quejosa, ninguna es de la entidad suficiente para acreditar un detrimento o menoscabo de los derechos políticos-electorales de la denunciante o que con ello se le impidió seguir desarrollando actos proselitistas como candidata y, en su caso, obstruir su participación en la jornada electoral.

Finalmente, respecto al quinto elemento, se concluyó que tampoco se acredita, ante la inexistencia de conductas y expresiones que denoten estereotipos de género, es decir, no se acreditaron prejuicios o etiquetas que evidencien la actualización de una afectación diferente o desproporcionada a la esfera de derechos de la denunciante por el solo hecho de ser mujer.

En consecuencia, en principio, se escindió la queja y su ampliación, respecto a las conductas señaladas previamente y, en relación a aquellas que se analizaron en el fondo, se declaró la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada; derivado de ello, no fue posible cargar al PAN, PRI y PRD, un reproche a su deber de cuidado.

TEEM-PES-159/2021

23 de marzo de 2022

**RESOLUTIVOS**

Primero. Se escinde la queja y su ampliación para que, el Instituto Electoral de Michoacán, instaure un nuevo procedimiento especial sancionador, por cuanto hace a las conductas precisadas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia.

Segundo. En atención a la escisión decretada, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos cumplir con lo ordenado en la presente determinación.

Tercero. Se declara la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a ELIMINADO DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. FUNDAMENTO VISIBLE AL FINAL DEL DOCUMENTO, ELIMINADO DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. FUNDAMENTO VISIBLE AL FINAL DEL DOCUMENTO y el medio de comunicación RED 113 "Agencia de Noticias", en relación con las conductas analizadas en el apartado de fondo de la presente sentencia.

Cuarto. Se declara la inexistencia de la culpa in vigilando atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, en relación con las conductas analizadas en el apartado de fondo de esta resolución.

Quinto. Se instruye al Área de Transparencia de este Tribunal Electoral, para que realice la versión pública de la presente sentencia conforme a lo ordenado en su considerando SEGUNDO.

**VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS**

Por unanimidad de votos

**TEEM-JDC-007/2022**

30 de marzo de 2022

**TEMA: Omisión de la autoridad responsable en dar respuesta a solicitud.**

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
José Armando López Pichátaro y otros	Instituto Electoral de Michoacán	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

omisión por parte de la autoridad responsable de dar respuesta a su solicitud de la revocación del acuerdo IEM-CG-265/2021, mediante el cual validó la consulta previa, libre e informada, dirigida a la comunidad de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán.

**ARGUMENTACIÓN**

El Pleno del Tribunal Electoral, determinó sobreseer el presente juicio ciudadano, al haber quedado sin materia, pues la pretensión de los actores quedó colmada.

Lo anterior, pues de autos se desprende que mediante oficio IEM-P-133/2022, el Consejo General del Instituto dio respuesta adecuada y oportuna a la solicitud planteada por los actores.

De ahí que se consideró por actualizada la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 12 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo

**TEEM-JDC-007/2022**

30 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, al haberse colmado la pretensión de los actores

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

**TEEM-JDC-012/2022**

30 de marzo de 2022

**TEMA: Violencia política en razón de género y omisión de convocar a reunión**

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

ACTORA	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Mónica Neri Vega	José Manuel Hernández Helguero, Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán	No compareció

**ACTO IMPUGNADO**

La comisión de actos que pueden constituir violencia política por razón de género en su perjuicio, a través de señalamientos atribuidos a José Manuel Hernández Helguero, como jefe de tenencia de Jesús del Monte, perteneciente al municipio de Morelia, Michoacán.

La omisión de convocar a la actora a la reunión celebrada el veinticinco de febrero por la “Asociación Civil de Jefes de Tenencia”, en su calidad de jefa de tenencia de Capula, municipio de Morelia, Michoacán.

**ARGUMENTACIÓN**

El Pleno de este Órgano Jurisdiccional, declaró la competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación referido, al tratarse de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por una ciudadana que se ostenta con el carácter de jefa de tenencia.

Superada la competencia formal, se escindió la demanda, para que sea el Instituto Electoral de Michoacán quien atienda, a través del procedimiento especial sancionador, las manifestaciones expresadas por la promovente, relacionadas con la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género en su perjuicio, al ser esta la vía para determinar la existencia o no de conductas vulneradoras de la igualdad material de género.

Finalmente, respecto al acto impugnado consistente en la omisión de convocar a la actora a una reunión o sesión celebrada por una asociación civil integrada por todos los jefes y jefas de tenencia del municipio de Morelia, se declaró la incompetencia material para resolver el presente juicio, en razón de que no constituye materia político electoral, al considerar que el acto controvertido incide en la vida interna de dicha asociación, en la que sus miembros participan a través de una relación de coordinación y no de supra a subordinación, circunstancias que se encuentran reguladas por sus propios estatutos y por la legislación civil.

Ello, porque, aun y cuando sus integrantes tienen la calidad de jefes o jefas de tenencia, esta no se encuentra relacionada con el cargo público en la medida que pueda representar un obstáculo, impedimento, menoscabo o que pueda hacer nugatorio el goce o ejercicio del cargo como derecho político electoral; cuestión que resulta necesaria para que un derecho fundamental resulte tutelable por la vía electoral.

**TEEM-JDC-012/2022**

30 de marzo de 2022

## RESOLUTIVOS

Primero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuenta con competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación materia de la presente resolución.

Segundo. Se escinde la demanda del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, para que sea el Instituto Electoral de Michoacán quien atienda, a través del procedimiento especial sancionador, las manifestaciones expresadas por la actora, por cuanto hace a la comisión de conductas que presuntamente constituyen violencia política por razón de género.

Tercero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán carece de competencia material, para resolver, en cuanto al fondo el presente medio de impugnación.

Cuarto. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, acuda a defender sus intereses en la vía y forma que resulte procedente.

Quinto. Se ordena la remisión inmediata de las copias certificadas de las constancias correspondientes al Instituto Electoral de Michoacán.

## VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos



## COMITÉ DE VIGILANCIA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA NUEVA NORMALIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

TERCERO INTERESADO

Durante el mes de febrero el Comité de Vigilancia celebró 1 reunión de trabajo, celebrada el 31, la cual tuvo como objetivo dar seguimiento a las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia generada por el COVID-19 y a las acciones que se han llevado a cabo en materia sanitaria en el Tribunal, así como conocer de los casos activos, la suficiencia presupuestaria con la que se cuenta y los insumos que se tienen para hacer frente a dicha contingencia.

En este sentido, y tomando en consideración la disminución de contagios entre el personal del TEEM, se sugiere dejar sin efectos la circular 1/2022, a fin de que el personal se incorpore en su totalidad a sus labores, sin dejar de lado las medidas sanitarias pertinentes.

De igual forma, se sugirió el acatamiento al horario de labores estipulado en el Acuerdo Plenario TEEM-AP-01/2022.

Finalmente, se acordó continuar con la desinfección de áreas, realizada por personal de servicios generales.

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Durante el mes de marzo, el Comité de Adquisiciones presidido por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, convocó a una Sesión Extraordinaria, misma que se celebró el día 3, en la cual, se analizaron diversas cotizaciones, a fin de contratar equipo de fotocopiado, así como contar con el servicio de suministro de combustible.

Asimismo, el día 24 se celebró la segunda Sesión Ordinaria del Comité, en la que se trataron temas relativos a informe de requisiciones, cotizaciones de servicio web y del servicio de interpretación de lengua de señas; así como el análisis de los pasivos con que cuenta este Tribunal, y el análisis de las bajas de bienes muebles propiedad del TEEM.

## 2 DE MARZO



el Magistrado Presidente del TEEM destacó y reconoció el trabajo y aportación para la operación del órgano jurisdiccional del personal adscrito a Servicios Generales, para lo cual les hizo entrega de uniformes necesarios para su labor.



El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras presenció de manera remota la sesión solemne y toma de protesta al Dr. Alejandro Sergio González Bernabé, Consejero de la Judicatura Federal, como miembro honorario del Claustro de Docentes e Investigadores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UMSNH).

## 6 DE MARZO



El Magistrado Presidente del TEEM asistió a la reunión de trabajo encabezada por el Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, Humberto Urquiza Martínez, a donde asistieron también representantes del Congreso del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán. En el encuentro, las autoridades del Estado, atendieron temas de gran relevancia para contribuir a la tranquilidad en Michoacán.

## 7 DE MARZO

La Magistrada Alma Bahena Villalobos y el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras asistieron a la ceremonia con motivo de la conmemoración de los 207 años de la instalación del primer Supremo Tribunal de Justicia en Ario de Rosales.



## 8 DE MARZO

El Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, Presidente del TEEM participó en la conferencia "Los retos de la Justicia en México" en donde Magistradas y Magistrados de órganos impartidores de justicia de todo el Estado, presentaron las áreas de oportunidad que enfrentan las y los juzgadores en la actualidad.



Igualmente, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el Magistrado Presidente, acudió a la entrega de la condecoración "La mujer Michoacana" que otorgó el Congreso del Estado a mujeres michoacanas que han destacado en diversos ámbitos de la sociedad.



## 14 DE MARZO



El Magistrado Presidente sostuvo un encuentro con el Maestro Armando Chávez Román quien fue Magistrado del Tribunal Electoral del Estado durante el periodo de 1995 al 2007; destacando y reconociendo la labor y aportación de quienes han formado parte del Tribunal, tanto Magistradas como Magistrados, contribuyendo así para ganar el prestigio con el que hoy goza la institución.

## 18 DE MARZO



La Magistrada **Alma Rosa Bahena Villalobos** y el Magistrado Presidente asistieron como invitados especiales a la entrega del reconocimiento académico a la **Dra. Ana Margarita Ríos Farjat** Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Asimismo, el Magistrado Presidente asistió a la presentación del libro *Por una democracia progresista "Debatir el Presente para un mejor futuro"* de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; el cual, fue convocado por Amigos de Doña Amalia Solorzano y AIMCO AC, y se desarrolló en el centro de Investigación Arte y Cultura "CIAC" de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

# EVENTOS

## 19 DE MARZO



El Magistrado Presidente, sostuvo diversos encuentros con medios de comunicación con quienes platicó acerca de las actividades que se desarrollarán el día 25 de marzo, en el marco de los festejos por los 30 años de creación e instalación del TEEM.



La Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras acudieron a la presentación del Plan de Apoyo para Michoacán, evento que encabezó el Secretario de Gobernación Adán Augusto López Hernández y el Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla.

## 23 DE MARZO



El TEEM logró la calificación del 100% en la Verificación Oficiosa 2022 que otorga el IMAIP, y que es respecto de las obligaciones de transparencia comunes correspondientes al cuarto trimestre del año 2021; en donde concluyó que nuestro Tribunal, cumple con los criterios establecidos en la Ley de Transparencia del Estado y en los Lineamientos Técnicos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, para difundir la información generada desde el Órgano Jurisdiccional.

# CAPACITACIONES

## 2 DE MARZO

Se llevó a cabo el Conversatorio “Los derechos político electorales: Una perspectiva legal y jurisprudencial”, impartido por dos ex magistrados del TEEM, la Mtra. **María de Jesús García Ramírez**, académica, y el Mtro. **Jorge Alberto Zamacona Madrigal**, actual Consejero Local del INE; lo anterior, como parte de la segunda semana del ciclo de conferencias “30 años de Justicia Electoral en Michoacán”.



## 3 DE MARZO

Se llevó a cabo la conferencia “*La democracia en nuestros días*”, impartida por la Licda. **María de los Ángeles Llanderal Zaragoza**; lo anterior, como parte del marco conmemorativo a los 30 años de la creación e instalación del TEEM.



## 8 DE MARZO

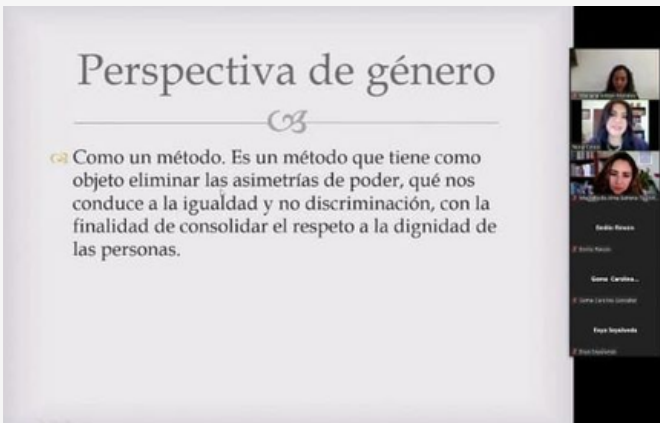
Se llevó a cabo el conversatorio: “*El papel multidimensional de la mujer en la actualidad*”; lo anterior, con motivo de la conmemoración del **Día Internacional de la Mujer** y en el marco del ciclo de conferencias denominado: “30 años de Justicia Electoral en Michoacán”.



## 8 DE MARZO



Se llevó a cabo el Conversatorio "Mitos y realidades del empoderamiento de la mujer"; el cual fue organizado por el Tribunal Electoral de Puebla y la ATERM; invitando como ponente a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.



Igualmente, en el marco del Día Internacional de la Mujer, personal del TEEM recibió la capacitación con el tema "Juzgar con perspectiva de género" que impartió la ex Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Dra. Nora Cerón. La Ex Magistrada sostuvo que es necesario contar con una guía para juzgar con perspectiva de género como lo son las obligaciones previas al análisis del fondo de la controversia, obligaciones específicas al momento de resolver el fondo de la controversia y obligaciones genéricas sobre el uso del lenguaje inclusivo a lo largo de la sentencia.

## 9 DE MARZO



La Magistrada Yurisha Andrade Morales impartió la conferencia "Conceptos clave para entender la lucha por los derechos de las mujeres" a habitantes del municipio de Jacona, Michoacán.





Asimismo, personal del TEEM, asistió al taller de capacitación presencial que ofreció el Instituto Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el tema “Plataforma Nacional de Transparencia: Llenado de Formatos”, esto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la ley.

## 11 DE MARZO

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

**Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**

**Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras**  
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Día: Viernes 11 de marzo  
Hora: 12:00 horas  
Av. Manuel Buendía, Segundo sector de Fidelac # 317, 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán  
Región Costa de Michoacán (Lázaro Cárdenas, Águila y Coahuayana)

**30**  
AÑOS  
DE JUSTICIA ELECTORAL EN  
MICHOACÁN  
2022

El Magistrado Presidente impartió en la ciudad de Lázaro Cárdenas, la conferencia: *“Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán”*.



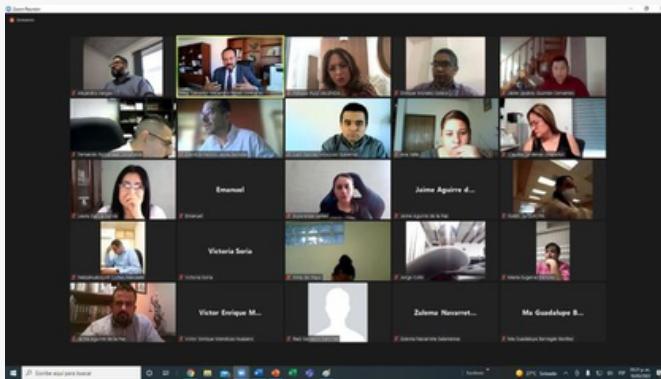
Asimismo, tuvo verificativo la conferencia: *“Retos e implicaciones de implementar y promover la igualdad laboral efectiva: el camino recorrido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México”*, impartida por la Maestra Alejandra Chávez Camarena Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Presidenta de la AMMEL; la cual, fue presentada por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.

## 15 DE MARZO

Continúa el ciclo de conferencias "30 años de Justicia Electoral en Michoacán, con la participación del Maestro Ignacio Hurtado Gómez, cuyo tema fue *"La jurisdicción electoral de Michoacán. Una mirada en retrospectiva"*.



Asimismo, el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras participó de manera virtual como docente en el Proyecto Integral de Capacitación Judicial para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral en Michoacán que fue organizado por el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.



## 17 DE MARZO

El Doctor Humberto Urquiza Martínez, Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales de Gobierno del Estado impartió la conferencia titulada *"La sociología de los tribunales electorales"*; lo anterior, como parte del ciclo de conferencias denominado: "30 años de Justicia Electoral en Michoacán".



CONFERENCIA: "La sociología de los tribunales electorales" Dr. Humberto Urquiza Martínez



Asimismo, la Magistrada Yurisha Andrade Morales participó junto con otros expertos en la materia electoral, en las mesas de trabajo organizadas por el Ceepac y la Red Cívica, en el marco del XII Encuentro Nacional de Educación Cívica que se desarrolló en San Luis Potosí.

## 18 DE MARZO

La Magistrada Yurisha Andrade Morales participó como ponente dentro la conferencia: **La prevención de la violencia contra la mujer en la política.**

The poster has a green and purple color scheme. At the top left is the logo for "VERDE" with a toucan. The main title is "LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA POLÍTICA" in purple. Below it, it says "EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER". The date and time are "15:30 hrs. | 22 de marzo 2022" and the location is "Best Western, Morelia, Mich.". Three speakers are listed: Dra. Marx Aguirre Ochoa (Subsecretaria de Organización y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado), Dra. Yurisha Andrade Morales (Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán TEEM), and Mtra. Alma Monserrat Guerrero Méndez (Doctoranda en Políticas Públicas, Gobierno Local y Desarrollo. Especialista en Derechos Humanos). At the bottom are social media handles: @VERDEMICHOCAN, PARTIDO VERDE MICHOCÁN, and @PVEMICH.

## 23 DE MARZO

Se llevó a cabo el conversatorio titulado: *"El primer recuento realizado en sede jurisdiccional por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán"*; el cual fue impartido por la Maestra Rosa Alaniz Yépez y el Doctor Héctor Daniel García Figueroa.

The poster is green and white. It features the TEEM logo (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán) at the top. The text says: "Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita al conversatorio: 'El primer recuento realizado en sede jurisdiccional por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán'". It is impartido by Mtra. Rosa Alaniz Yépez and Dr. Héctor Daniel García Figueroa. The date and time are "Día: Miércoles, 23 de marzo de 2022" and "Hora: 10:30 am". At the bottom left is the ID "ID de reunión: 839 7504 1142" and "Codigo de acceso: 411212". At the bottom right is a logo for "30 AÑOS DE JUNTA ELECTORAL EN MICHOCÁN 2022" and social media icons for YouTube, Facebook, Twitter, and Instagram.



## 23 DE MARZO

Se llevó a cabo la conferencia titulada: "30 años de diálogo judicial"; la cual fue impartida por el Maestro **Jaime del Río Salcedo** Ex Magistrado y Presidente del TEEM.



## 24 DE MARZO

Personal del Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán recibió la capacitación Cuadro General de Clasificación Archivística que ofreció el IMAIP .



## 25 DE MARZO

Con reflexiones en temas de justicia electoral, el TEEM llevó a cabo el Congreso "30 Años de Justicia Electoral en Michoacán"; el cual se organizó en el marco de los festejos por el 30 aniversario de la creación e instalación del órgano jurisdiccional, mismo que se llevó a cabo en el Centro Cultural Universitario; contando con la participación de Sala Superior, Sala Especializada, y Salas Regionales del TEPJF así como de Tribunales locales del país, representantes de los tres poderes del Estado, así como destacadas y destacados especialistas en la materia.





Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

**"La preponderancia de la legalidad sobre la legitimidad en un Estado de Derecho"**

Impartido por el Dr. Jean Cadet Odimba On'Etambalako Wetshokonda

Día: Martes 29 de marzo de 2022  
Hora: 11:00 am

ID de reunión: 830 6428 2524  
Código de acceso: 091790



## 29 DE MARZO

Se llevó a cabo la conferencia: *"La preponderancia de la legalidad sobre la legitimidad en un Estado de Derecho"*, impartida por el **Doctor Jean Cadet Odimba On Etambalako Wetshokonda**.



Asimismo, el Magistrado Presidente asistió a la reunión de trabajo con la Subsecretaría de Gobierno, la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (Seimujer) y el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en donde delinearon el plan de trabajo con el que funcionará el Observatorio de Participación Ciudadana.



Conferencia

**"Mitos y verdades sobre el COVID-19"**

31 de marzo  
18:00 hrs.



Dr. J. Jesús Alejandro García  
Neumólogo Especialista en Cirugía de Tórax

ID de reunión: 8960983 2546  
Código de acceso: 540295



## 30 DE MARZO

El personal del TEEM recibió la conferencia: *"Mitos y verdades sobre el COVID-19"*, la cual fue impartida por el **Dr. J. Jesús Alejandro García**, especialista en Neumología y Cirugía de Torax.

## 31 DE MARZO

El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras ofreció la conferencia "La Democracia participativa y su tutela en el Estado Mexicano. Las acciones afirmativas en la Justicia Electoral"; lo anterior, por invitación del Tribunal Electoral del Estado de México.



De igual forma, con el fin de seguir generando las condiciones adecuadas de seguridad y salud para el personal y las y los visitantes del Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán integrantes del Comité de Vigilancia Sanitaria del TEEM se reunieron para evaluar las acciones que se implementarán a través de medidas sanitarias para contener la propagación del SARS COV-2 en el centro de trabajo.



# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LA SECRETARÍA GENERAL INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

## SENTENCIAS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	8
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	2
RECURSO DE APELACIÓN	1
ACUERDOS PLENARIOS	3

## NOTIFICACIONES

PERSONALES	OFICIO	ESTRADOS	VÍA MÁS EXPEDITA	FORÁNEAS
49	77	138	7	18

## MEDIOS INGRESADOS

JDC	PES	RAP
6	1	1

## REGISTROS

Medios de Impugnación	Cantidad
Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	6
Procedimientos Especiales Sancionadores	1
Recurso de Apelación	1
Promociones	Cantidad
Cumplimiento de requerimientos formulados en fase de instrucción / Promociones	47
Promociones de cumplimiento de sentencia	4
Copias certificadas / simples	4
Escritos de tercero interesado	3
Sentencias o resoluciones emitidas	Cantidad
Sentencias	11
Acuerdos Plenarios	3
Votos particulares	3



# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Comunicaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Cantidad
Remisión o devolución de expedientes Sala Toluca	5
Solicitud de información jurisdiccional de Ponencias	1
Solicitud de expediente por parte de Ponencia	1
Oficios	Cantidad
Oficios girados por SGA	134
Oficios internos de las áreas recibidos	7
Oficios externos recibidos	24
Solicitud de curso y/o conferencias	1
Registro de correspondencia recibida	Cantidad
Sobres cerrados	14
Invitaciones	14
Agradecimientos	2
Circulares	4
Constancias	1

# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

## SENTENCIAS IMPUGNADAS

EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO	ACTOR DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN	EXPEDIENTE EN EL TEPJF/SCJN
TEEM-JDC-002/2022 y TEEM-JDC-004/2022 acumulados	JDC	IEM	ST-JDC-32/2022
TEEM-JDC-005/2022	RAP	Sergio Medina Mariano	ST-JDC-33/2022
TEEM-JDC-010/2022	RAP	Víctor Bernal Guzmán y otros	ST-JDC-40/2022
TEEM-RAP-001/2022	JDC	Cecilio Hernández Tadeo	ST-JDC-47/2022

REGISTRO DE PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA	ACUERDOS DE TRÁMITE ELABORADOS
298	38



# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- Elaboración de Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago de los meses de marzo.
- Dispersión de nómina.
- Se atendieron requerimientos en formatos para auditorías por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Cálculo y entero de impuestos federales y estatales correspondiente al mes de febrero 2022.
- Captura de información financiera en el sistema SAACG.Net
- Cálculo de cuotas de pensiones civiles del estado, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de marzo 2022.
- Elaboración de cheques.
- Verificación de facturas electrónicas en el portal del SAT.
- Relación de viáticos del mes de febrero 2022 para el timbrado de nómina.



# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

- Elaboración, cálculos y timbrado de nómina del mes de marzo.
- Renovación de contratos.
- Elaboración de expedientes de personal.
- Altas y bajas del personal ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y Dirección de Recursos Humanos.
- Movimiento del sueldo base de cotización del IMSS ante la Dirección de Recursos Humanos.
- Solicitud y dotación de tarjetas Si Vale al personal del Tribunal.
- Carga de archivo para el pago de la tarjeta Si Vale.
- Cálculo de finiquito de las bajas del personal.
- Confronta de la nómina contra la liquidación obrero-patronal para el pago del IMSS.
- Hacer de conocimiento al área de Contraloría las altas, bajas y movimientos de puesto del personal del Tribunal.
- Elaboración de constancias laborales para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- Atención y contestación a las solicitudes de transparencia.
- Atención y contestación a las solicitudes de ASM.

---

# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

- Registro de material y papelería que se requiere en las diferentes áreas del TEEM.
- Dotación de papelería, alimentos, materiales y suministros a las diferentes Ponencias y áreas.
- Revisión de bitácora de resguardo de los vehículos oficiales.
- Revisión de contratos con diferentes proveedores.
- Supervisión del rol personal del área de recursos materiales.
- Control de fondo fijo de caja.
- Mantenimiento al área de oficina del Tribunal.
- Control y asignación de combustible.
- Cotizaciones previas a la adquisición de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Tribunal.
- Archivo de bitácoras de cada vehículo utilizado en el Tribunal.
- Envío de documentación por paquetería.

---

# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

### ACTIVIDADES GENERALES

- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.
- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Vigilancia
- Atender puntualmente los requerimientos relativos a la auditoría de la cuenta pública 2021, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- Atención a las solicitudes de transparencia.
- Dotación y control de la carga de combustible a los vehículos del Tribunal.



# CENTRO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN.

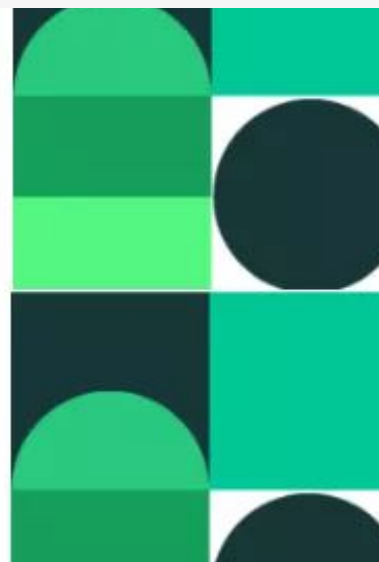
EL CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

## ACTIVIDADES

SE LLEVARON LAS CAPACITACIONES INTERNAS "DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS" Y "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", IMPARTIDAS POR LA DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA, MAGISTRADA PRESIDENTA INTERINA DE LA SALA REGIONAL DEL TEPJF SEDE XALAPA, Y LA DRA. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, EX MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RESPECTIVAMENTE.

SE REALIZARON Y SE ORGANIZÓ EL CONGRESO DE LA CELEBRACIÓN DEL TREINTA ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

### ACUERDOS PLENARIOS

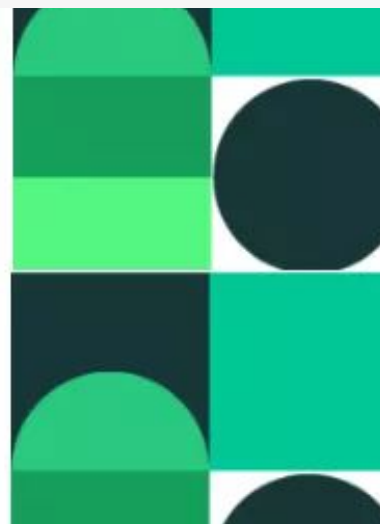
Cvo.	Expediente	Fecha
1.	TEEM-PES-144/2021 (Incumplimiento)	02/03/2022
2.	TEEM-JDC-326/2021 (Cumplimiento)	16/03/2022
3.	TEEM-JDC-003/2022 (Cumplimiento)	30/03/2022



## SENTENCIAS

Cvo.	Expediente	Fecha	Votación
1.	TEEM-JDC-005/2022	02/03/2022	Unanimidad
2.	TEEM-JDC-010/2022	09/03/2022	Mayoría
3.	TEEM-EDJ-006/2022	09/03/2022	Unanimidad
4.	TEEM-PES-128/2021	09/03/2022	Mayoría
5.	TEEM-JDC-353/2021	11/03/2022	Unanimidad
6.	TEEM-JDC-008/2022	16/03/2022	Unanimidad
7.	TEEM-RAP-001/2022	16/03/2022	Unanimidad
8.	TEEM-JDC-009/2022	16/03/2022	Mayoría calificada
9.	TEEM-PES-139/2021	23/03/2022	Unanimidad
10.	TEEM-JDC-007/2022	30/03/2022	Unanimidad
11.	TEEM-JDC-012/2022	30/03/2022	Unanimidad

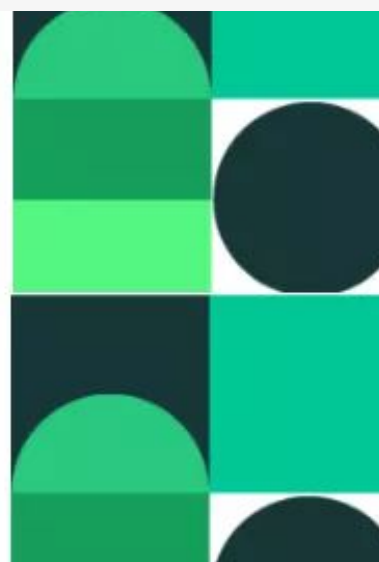
Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



**PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Cvo.	Expediente	Fecha de recepción	Turno de Ponencia
1.	TEEM-JDC-011/2022	09/03/2022	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
2.	TEEM-JDC-012/2022	09/03/2022	Ponencia cuatro
3.	TEEM-JDC-013/2022	14/03/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
4.	TEEM-JDC-014/2022	16/03/2022	Magistrada Yurisha Andrade Morales
5.	TEEM-RAP-002/2022	22/03/2022	Magistrada Yurisha Andrade Morales
6.	TEEM-JDC-015/2022	22/03/2022	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos
7.	TEEM-PES-002/2022	24/03/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
8.	TEEM-JDC-016/2022	31/03/2022	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa

Coordinación de  
Jurisprudencia y Estadística  
Jurisdiccional



**IMPUGNACIONES ANTE SALA REGIONAL  
TOLUCA Y SALA SUPERIOR**

Cvo.	Expediente	Magistrada (o)	Sentido	Fecha	Expediente TEEM	Magistrado TEEM
1.	ST-JDC-1/2022	Juan Carlos Silva Adaya	Se sobresee y se confirma	03/03/2022	TEEM-JDC-347/2021	Alma Rosa Bahena Villalobos
2.	ST-JDC-32/2022	Marcela Elena Fernández Domínguez	Se confirma	18/03/2022	TEEM-JDC-002/2022 y 004/2022 acumulado	Salvador Alejandro Pérez Contreras

Cvo.	Expediente	Magistrada (o)	Sentido	Fecha	Expediente TEEM	Magistrado TEEM
1.	SUP-REC-112/2022	Indalfer Infante Gonzales	Se desecha	23/03/2022	TEEM-JDC-347/2021	Alma Rosa Bahena Villalobos



## COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- Se realizó la difusión de diversos contenidos afines con la misión institucional de esta Coordinación, a través de sus redes sociales Twitter y Facebook, así como se compartió el contenido de la cuenta del TEEM.
- Se enviaron diversos oficios a Presidencia, Pleno, Secretaría General de Acuerdos, Defensoría Jurídica, Coordinación de Capacitaciones de Capacitación, Jurisprudencia, Comunicación Social, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia.
- Se realizaron las conferencias virtuales denominadas "Retos e implicaciones de implementar y promover la igualdad laboral: el camino recorrido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México", y "Mitos y verdades sobre el COVID-19", impartidas por la Magistrada Martha Alejandra Chávez Camarena y el Dr. J. Jesús Alejandro García, respectivamente.

---

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**ESTA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO DESARROLLÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

- Se elaboraron 25 boletines de prensa y 5 fotonotas, que fueron compartidos a medios de comunicación locales y regionales, y difundidos en redes sociales y sitio web.
- Se produjeron 164 diseños , los cuales se dividen en:
  - Con motivo de la celebración de la creación e instalación del TEEM: 112 materiales gráficos: 8 invitaciones para redes y 7 invitaciones para oficios del ciclo de conferencias "30 años de Justicia Electoral en Michoacán", 1 invitación oficial y 1 para redes al Congreso "30 años de Justicia Electoral en Michoacán, y 1 más para la primera carrera atlética, así como el mapa con el croquis.
  - 10 reconocimientos para los participantes en el ciclo de conferencias "30 años de Justicia Electoral en Michoacán".
  - 23 reconocimientos para los participantes del Congreso; así como el diseño para la lona y un banner utilizado para el evento, 11 identificadores para el presídium y 45 acreditaciones para representantes de los medios.
  - Se realizaron los pases para la comida y cena del evento.
  - Se organizó la exposición fotográfica "Memoria histórica del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán", para la que se imprimieron 23 fotografías.
  - Se colaboró con el registro para participantes a la carrera atlética.
- Se elaboraron y enviaron 31 síntesis informativas matutinas, con reportes periodísticos relevantes para este órgano jurisdiccional en materia electoral.
- Se realizaron 4 efemérides para publicar en redes sociales.

---

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- En el marco del 8 de marzo Día de la Mujer se elaboró la portada para redes sociales alusivo a la conmemoración, se grabó y produjeron tres videos de las Magistradas con un mensaje alusivo a la fecha, una e-card para el conversatorio “El papel multidimensional de la mujer en la actualidad” y 8 reconocimientos para las participantes al mismo.
- También, tres reconocimientos para ponentes en las capacitaciones “Juzgar con Perspectiva de Género” y “Elaboración del cuadro general de clasificación Archivística”.
- Para la Magistrada Yurisha Andrade Morales se produjeron 9 infografías para explicar las sentencias del Pleno.
- Se inició con la elaboración de las credenciales para el personal del Tribunal, durante este mes se realizaron 23.
- Se actualizó el sitio web oficial del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, donde se publicaron boletines de prensa.
- De igual manera, se actualizaron permanentemente las redes sociales oficiales de Facebook y Twitter con 104 y 100 publicaciones respectivamente, de diversos eventos y actividades del Tribunal; efemérides; y, se cambió la foto de portadas tanto de Facebook como de Twitter en el marco del Día Internacional de la Mujer.
- Se tuvo la cobertura de 6 sesiones públicas virtuales que realizó el Pleno mismas que se transmitieron en vivo a través de YouTube y fueron replicadas en Facebook y Twitter; además de 33 eventos de los cuales 7 fueron internos, 4 presenciales, 2 virtuales y 1 se monitoreó; 3 eventos a los que asistió la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos junto con el Magistrado Presidente, 1 presencial y 2 fueron monitoreados; 10 eventos a los que asistió sólo el Magistrado Presidente, 5 presenciales, 4 se monitorearon y 1 más que fue virtual; 1 virtual de la Magistrada Alma Rosa Bahena; y, 3 de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, 1 de ellos gira a Jacona, Michoacán, 1 más presencial en Morelia y 1 más virtual.

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con motivo de la celebración de los 30 años del Tribunal, la Coordinación de Comunicación Social diseñó y publicó varias e-card con la información de las conferencias que se organizaron, siendo las siguientes:

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

**"La jurisdicción electoral de Michoacán. Una mirada en retrospectiva"**

Imparte: **Mtro. Ignacio Irujo Gómez**  
Ex Magistrado del TEEM y actual Consejero Presidente del EM

Día: Martes 16 de marzo  
Hora: 10:30 Horas

ID de reunión: 830 4372 2460  
Código de acceso: 831621

30 años  
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

**"La sociología de los tribunales electorales"**

Dr. **Humberto Urquiza Martínez**  
Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Legislativos de Gobierno del Estado

Día: Jueves 17 de marzo  
Hora: 10:00 am

ID de reunión: 881 9868 4640  
Código de acceso: 795098

30 años  
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita al conversatorio:

**"El primer recuento realizado en sede jurisdiccional por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán"**

Impartido por la Mtra. **Rosa Azuela Tapia** y el Dr. **Hector Daniel García Figueroa**

Día: Miércoles, 23 de marzo de 2022  
Hora: 10:30 am

ID de reunión: 838 7204 1042  
Código de acceso: 811270

30 años  
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a:

**La Conferencia "30 años de diálogo judicial"**

Impartido por el Ex Magistrado Presidente del TEEM **Mtro. Jaime del Río Salcedo**

Día: Miércoles 23 de Marzo de 2022  
Hora: 17:00 hrs.

ID de reunión: 818 1761 8801  
Código de acceso: 831287

30 años  
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

**"La preponderancia de la legalidad sobre la legitimidad en un Estado de Derecho"**

Impartido por el Dr. **Jean Cadet Odumba O'Thambakoko Wethukonda**

Día: Martes 29 de marzo de 2022  
Hora: 11:00 am

ID de reunión: 838 8438 2634  
Código de acceso: 091790

30 años  
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

**"Las acciones afirmativas en el proceso electoral 2020-2021"**

Dr. **José René Olivos Campos**  
Ex Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Día: Miércoles 30 de marzo  
Hora: 11:00 horas

ID de reunión: 881 0287 8713  
Código de acceso: 094238

30 años  
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

# COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

**Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**

Dr. Salvador Alejandro Pérez Costero  
Magistrado/Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Del Viernes 11 de marzo  
Hora: 12:00 horas

Av. Marum Iruanda, Segundo sector de Píscar # 317,  
61000, Lázaro Cárdenas, Michoacán  
Región Centro de Michoacán Sábano Cardenas, Agaña  
y Coahuayán

EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 30 AÑOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SE INVITA A LA CONFERENCIA:

**Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**

Dr. Salvador Alejandro Pérez Costero  
Magistrado/Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

En el marco del ciclo de conferencias de celebración "30 años de Justicia Electoral en Michoacán", a celebrarse como parte de los festejos por el 30 aniversario de la creación/restauración del órgano jurisdiccional, se invita a la conferencia:

**"LA JURISDICCIÓN ELECTORAL DE MICHOACÁN. UNA MIRADA EN RETROSPECTIVA"**

Impartida por la Maestra Ignacia Mariela Gómez, Consejera Presidenta del TEEM

Del: **Miércoles 10 de marzo de 2021**  
Hora: 10:30 am  
A bordo de la plataforma **Zoom**

Para saber más consulte el código QR

ID de reunión: 302 402 0249  
Código de acceso: 836653

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**CONVERSATORIO**  
**"EL PAPEL MULTIDIMENSIONAL DE LA MUJER EN LA ACTUALIDAD"**

**8M**

El día **miércoles 10 de marzo de 2021** a las **10:30 am** en la plataforma **Zoom**

**CONGRESO**

**TEEM**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**30 AÑOS**

**DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN**  
1992 - 2022

**Programa**

- 8:30 Registro
- 9:00 Acto Inaugural
- 10:00 Presentación de Libro:  
"El Principio Democrático. Enfoque Sistémico de Interpretación Constitucional y Convencional"  
Autor: Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Magistrado de la Sala Superior del TEPJF
- Mesa 1  
Justicia Electoral en los Municipios  
10:45 - 11:45
- Mesa 2  
Avances y Retos en Impartición de la Justicia Electoral en las Comunidades Indígenas del País  
11:50 - 12:50
- Mesa 3  
Violencia Política y Autoridades Electorales  
12:55 - 13:55
- 14:00 Conferencia Magistral  
La Jurisdicción "total" de los Jueces Constitucionales  
Dr. Lucio Pagararo  
Catedrático de la Universidad de Bolonia (Italia)
- Clausura





30  
AÑOS

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ESTA ÁREA INFORMÓ QUE INGRESARON LAS SOLICITUDES SIGUIENTES:

No.	N° de Folio PNT	Folio interno	Fecha de Presentación	Fecha de Cumplimiento
1.	160353222000008	TEEM-UT-SAIP-08/2022	09/03/2022	07/04/2022 En trámite
2.	160353222000009	TEEM-UT-SAIP-09/2022	10/03/2022	08/04/2022 En trámite
3.	160353222000010	TEEM-UT-SAIP-10/2022	11/03/2022	18/04/2022 En trámite
4.	160353222000011	TEEM-UT-SAIP-11/2022	11/03/2022	18/04/2022 En trámite
5.	160353222000012	TEEM-UT-SAIP-12/2022	23/03/2022	27/04/2022 En trámite

---

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

## OBLIGACIONES

Asimismo, se aprobó el acuerdo por el que se determinan las competencias de las áreas responsables para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y se establece el calendario de actualización de la información pública que emite este Órgano Jurisdiccional, así como el calendario de El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán celebró a la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública de la sentencia dictada en un Procedimiento Especial Sancionador, a fin de garantizar el correcto tratamiento de datos personales.

## SESIONES

Se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el día 30, en la que se atendió lo siguiente:

- Se aprobó la versión pública de la sentencia dictada en un Procedimiento Especial Sancionador, a fin de garantizar el correcto tratamiento de datos personales.
- Se aprobó el acuerdo por el que se determinan las competencias de las áreas responsables para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y se establece el calendario de actualización de la información pública que emite este Órgano Jurisdiccional, así como el calendario de El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- El Comité, aprobó invitar a las áreas del Tribunal a asistir a las Capacitaciones 2022 impartidas por el IMAIP, lo anterior a fin de especializar al personal y continuar con el cumplimiento en las obligaciones de transparencia.
- Se informó al Comité, que el Órgano Garante aprobó en la Verificación de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del TEEM, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia del año 2021, realizadas en los expedientes 080/2021 y 010/2022, del mismo modo, decretó el archivo de los recursos 446 y 385, así como de la denuncia 061, todos del año 2021, al tratarse de asuntos concluidos.



30  
AÑOS

## DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

**DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, ESTE DEPARTAMENTO INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:**

1. Se realizó la transmisión en vivo virtual de las Sesiones Públicas del Tribunal Electoral.
2. Se realizó la grabación de Sesiones internas del Tribunal Electoral.
3. Se apoyó en cuestiones informáticas al personal que lo solicitó.
4. Se apoyó en la creación de claves para las reuniones y sesiones que se llevaron a cabo.
5. Se realizó el respaldo de las sesiones privadas y públicas del Tribunal Electoral.
6. Se realizó mantenimiento preventivo y correctivo a diferentes computadoras e impresoras del Tribunal Electoral.
7. Se dio apoyo con las copiadoras e impresoras a todas las computadoras del Tribunal.
8. Se actualizó constantemente la página web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los siguientes apartados: convocatorias a Sesiones Públicas, listas de turno de los medios de impugnación, sentencias, Acuerdos Plenarios y Actas de Sesiones.
9. Se realizaron respaldos de la página de internet.
10. Se realizaron transmisiones públicas.
11. Se está en coordinación con la empresa ag para la creación de la nueva página de internet del TEEM.



# DEFENSORÍA JURÍDICA.

EL ÁREA DE DEFENSORÍA INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

## ORIENTACIONES

No.	Fecha	Asunto	Vía
1.	11/03/2022	Solicitó información respecto de la autoridad responsable de expedir la constancia de validez de la elección en Caltzontzin, Michoacán.	Telefónica
2.	30/03/2022	Solicitó información respecto de un escrito que presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, para hacer del conocimiento que el Concejo que representa desconoce algunos de sus miembros, sin que constituya nuevo juicio.	Presencial



# DEFENSORÍA JURÍDICA.

EL ÁREA DE DEFENSORÍA INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

## REPRESENTACIONES

No.	Fecha	Asunto	Vía
1.	14/03/2022	Solicitó representación en el TEEM-JDC-013/2022.	Telefónica

Asimismo, informó que durante el mes que se reporta, no se emitió resolución en la que se sancionara a algún sujeto.

# INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ENERO-MARZO 2022



**DR. SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ  
CONTRERAS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE